

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

205
349

RAICES HISTORICAS DEL FEDERALISMO
EN TAMAULIPAS Y SU PRIMERA
CONSTITUCION COMO SU
EXPRESION FORMAL

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A

FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

	PAG.
DEDICATORIAS.....	
PREFACIO.....	1
RECONOCIMIENTO.....	3
INTRODUCCION.....	4
CAPITULO PRIMERO	
ANTECEDENTES HISTORICOS-POLITICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS..	8
I. Breves consideraciones sobre el origen y significado de la palabra Tamaulipas.....	8
II. Los orígenes.....	11
A) Tamaulipas Indígena.....	12
1. Tribus Nómadas.....	14
2. Tribus Sedentarias.....	17
III. El contacto con el Nuevo Mundo.....	20
A) Las exploraciones.....	21
B) La conquista inevitable.....	22
C) La colonización del Conde de Sierra Gorda.....	29
CAPITULO SEGUNDO	
LA EFERVESCENCIA DE LA INSURGENCIA INDEPENDENTISTA EN TAMAULIPAS.....	35
I. El germen de la independencia en México.....	35
A) Circunstancias internas.....	36
1. La tremenda desigualdad económica y social.....	36
2. El saqueo sistemático de las riquezas de la colonia hacia la metrópoli.....	38

3.	El dominio político opresivo.....	39
4.	El despertar de la conciencia de liberación.....	40
B.	Circunstancias externas.....	41
1.	El pensamiento de los enciclopedistas.....	41
2.	La independencia de los Estados Unidos.....	42
3.	La Revolución Francesa.....	44
4.	La invasión napoleónica en España.....	44
a)	El vacío de poder en la Nueva España.....	47
b)	Dos opciones frente al problema.....	48
1)	Tesis del Ayuntamiento de la ciudad de México.....	48
2)	Tesis de la Real Audiencia.....	51
c)	El Golpe de Estado a Iturrigaray.....	54
II.	Estalla la lucha emancipadora.....	56
III.	La insurrección en Tamaulipas.....	57
A)	Proclama de la independencia en Aguayo.....	61
1.	El realista Joaquín Arredondo.....	62
2.	Santa Anna en Nuevo Santander.....	63
B)	La revolución de Tula.....	64
1.	Los iniciadores.....	65
2.	El triunfo de los "encallejados".....	66
C)	Mina en territorio de Nuevo Santander.....	68
1.	El proyecto expedicionario.....	68
2.	El desembarco.....	69
3.	La expedición.....	70
4.	La primera imprenta.....	71

CAPITULO TERCERO

LA ESTANCIA DE RAMOS ARIZPE EN TAMAULIPAS.....	73
I. Breve noticia biográfica.....	73
II. Párroco de Aguayo.....	74
III. Cura de Borbón.....	76
IV. Diputado a Cortes.....	78
A) La partida.....	79
B) Su célebre memoria.....	80
1. Las proposiciones.....	81
2. Conocimiento de la Situación del Nuevo Santander.....	82
C) Prisionero en España.....	86
V. Figura señera del federalismo.....	87
A) Diputado al Congreso Constituyente.....	88
B) Desempeño de cargos.....	88
C) El ocaso.....	89

CAPITULO CUARTO

TAMAULIPAS EN EL PROCESO DEL FEDERALISMO.....	91
I. El contexto nacional en la segunda década del siglo XIX.....	91
A) El plan de Iguala.....	91

B)	Los Tratados de Córdoba.....	92
C)	El imperio iturbidista.....	93
1.	El poder legislativo.....	93
a.	La junta provisional Gubernativa.....	93
b.	Congreso convocante.....	94
c.	Su disolución.....	95
2.	El Plan de Casa Mata.....	96
D)	El Congreso Constituyente.....	98
E)	La implantación del sistema federal.....	99
II.	Antecedentes del republicanismo en Tamaulipas.....	110
A)	La Diputación Provincial en Tamaulipas.....	103
B)	Protesta del Cabildo y vecindario de Soto la Marina.....	105
C)	Brotos de separación en Tamaulipas.....	108
D)	Adhesión al sistema federal.....	109
III.	La Legislatura Constituyente de 1824.....	110
A)	Instalación del congreso constituyente de las Tamaulipas.....	110
1.	Su naturaleza jurídica.....	111
2.	La legislatura josesiana.....	112
B)	Los primeros decretos.....	114

IV. La legislatura constituyente y el caso de Inturbide.....	115
A) Los decretos de proscripción y de muerte de Iturbide expedidos por el Congreso General.....	116
B) Presencia de Iturbide en tierras tamaulipecas.....	118
1. El desembarco.....	119
2. Su aprehensión.....	119
C) Iturbide frente a la Legislatura Constituyente.....	120
1. Sesiones del congreso tamaulipeco.....	121
a. La sesión extraordinaria del 18 de julio de 1824.....	121
b. Primera sesión estraordinaria del 19 de Julio de 1824.....	121
c. Sesión segunda extrarodinaria del 19 de julio de 1824.....	124
d. Sesión tercera extraordinaria del 19 de julio de 1824.....	124
2. La decisión final.....	125

CAPITULO QUINTO

LA CONSTITUCION TAMAULIPECA DE 1825	127
I. Su creación.....	127
A) Sus fundamentos.....	128
B) Su promulgación.....	130

II. El contenido constitucional.....	131
A) De las Resoluciones Generales.....	132
B) Del Gobierno del Estado.....	136
C) Del Poder Legislativo.....	137
D) Del Poder Ejecutivo.....	137
E) Del Poder Judicial.....	139
F) De la Hacienda Pública.....	141
G) De La Milicia del Estado.....	141
H) De La Instrucción Pública.....	142
I) De La Observancia de la Constitución.....	142
III. Las Constituciones Posteriores.....	142
CONCLUSIONES.....	146
NOTAS.....	151
SECCION DOCUMENTAL.....	161
DOCUMENTO A. MAPA DEL TERRITORIO DE LA COLONIA DEL NUEVO SANTANDER (TAMAULIPAS).....	162
DOCUMENTO B. FUNDACIONES HECHAS POR D. JOSE DE ESCANDON....	164
DOCUMENTO C. ESTADO GENERAL DE LA COLONIA DEL SENO MEXICA- NO.....	166
DOCUMENTO D. ACTA DE TOMA DE POSESION DE MIGUEL RAMOS ARIZPE DEL CURATO DE AGUAYO.....	168

DOCUMENTO E.	EXPOSICION DE FELIPE DE LA GARZA BRIGADIER DE LA PROVINCIA DE NUEVO SANTANDER PROPOSONIENDO A ITURBIDE LA FORMA REPUBLICANA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1822.....	169
DOCUMENTO F.	ACEPTACION DEL SISTEMA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL NUEVO SANTANDER ACLAMADA POR LAS AUTORIDADES, CLERO Y VECINDARIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, EL DIA 7 DE JUNIO DE 1923.....	172
DOCUMENTO G.	CONVOCATORIA A LOS VECINDARIOS DE LAS VILLAS DE TAMAULIPAS DEL SEIS DE OCTUBRE DE 1823 PARA COMPUTAR EN REFERENDUM LA ADHESION AL GOBIERNO FEDERAL Y LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA LA JUNTA FEDERAL DE LA PROVINCIA CELEBRADA EN LA VILLA DE AGUAYO EL PRIMERO DE ENERO DE 1824 EN LA QUE SE APROBO LEGALMENTE EL SISTEMA FEDERAL.....	175
DOCUMENTO H.	DECRETO NUMERO UNO DE LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE DE LAS TAMAULIPAS.....	177
DOCUMENTO H2.	PROCLAMA DE JOSE BERNARDO GUTIERREZ DE LARA CON MOTIVO DE SU ACEPTACION COMO GOBERNADOR DE LAS TAMAULIPAS EN LA VILLA DE PADILLA CAPITAL DEL ESTADO.....	179
DOCUMENTO I.	CIRCULAR QUE CONTIENE EL TEXTO DEL DECRETO RELACIONADO CON EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE 1824.....	181

DOCUMENTO J.	COMUNICADO DEL GENERAL FELIPE DE LA GARZA DES- DE LA VILLA DE SOTO LA MARINA AL MINISTRO DE GUERRA EN RELACION AL DESEMBARCO DE ITURBIDE Y SU FUSILAMIENTO. FECHADO EL 13 DE AGOSTO DE 1824.....	183
DOCUMENTO K.	MANIFIESTO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE TAMA <u>U</u> LIPAS CON MOTIVO DE LA APREHENSION Y FUSILA- MIENTO DE AGUSTIN DE ITURBIDE.....	189
BIBLIOGRAFIA		192

PREFACIO

La finalidad de esta tesis tiene como propósito fundamental poner de relieve, el estudio del Derecho Constitucional de las entidades federativas, y en forma muy particular, la de Tamaulipas, en lo que concierne a la adopción del federalismo y del marco formal estatal donde se recoge a esta institución por primera vez en su desarrollo histórico.

Se ha estado insistiendo en los últimos años, por algunos estudiosos de la materia, del abandono y descuido en que se encuentran el análisis de las instituciones que informan el Derecho Constitucional de las entidades federativas, aún más, el del estudio histórico-jurídico de las mismas.

Es por ello, que pretendo hacer una modesta aportación sobre el tópico referido con una investigación con carácter de tesis sobre la génesis del federalismo en Tamaulipas y de la Constitución local de 1825, que le sirvió de marco formal. El tema fue registrado en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo que dirige el Doctor Ignacio Burgoa Orihuela.

Hacemos votos para que en lo futuro se enriquezcan, no

solo tesis dedicadas al estudio de las entidades federativas sino también monografías y ensayos que desentrañen el espectro de la realidad jurídica constitucional de sus pasados.

FRANCISCO RODRIGUEZ DIAZ.

México, D. F. noviembre de 1982.

RECONOCIMIENTO

Deseo dejar constancia de una profunda gratitud a mi distinguido maestro Licenciado Marco Antonio Pérez De los Reyes, quien dirigió la presente tesis, por la orientación y apoyo al desarrollo de la misma, a la vez expresarle mi reconocimiento por sus aportaciones en provecho de la Historia del Derecho Mexicano, disciplina que ha cultivado con gran empeño y dedicación.

También quiero manifestar mi franco agradecimiento al Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, que dirige el Licenciado Juan Fidel Zorrilla, destacado cultivador de la microhistoria y del Derecho en Tamaulipas, por sus atinadas observaciones y por haberme permitido el acceso al valioso acervo bibliográfico y documental con que cuenta el citado instituto.

Así mismo, nuestra más expresa gratitud al departamento de Legislación y Jurisprudencia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y del Instituto de Investigaciones Históricas de la propia universidad, por haberme permitido obtener fotocopias de algunas fuentes de información para el desarrollo de la investigación en cuestión, difícil de obtener por otros medios.

INTRODUCCION

El propósito fundamental del trabajo de esta tesis está encaminado a una aspiración legítima, la de intentar una aportación al estudio de la evolución histórica del Derecho Constitucional en Tamaulipas y de las instituciones que la estructuran y que le dan cohesión a las propias instituciones nacionales, como lo es la del federalismo y de las múltiples modalidades que ha adquirido en el decurso histórico del Estado Mexicano.

La presente investigación principia con una sucinta reseña de los antecedentes históricos del estado de Tamaulipas, esto es, el análisis de la Tamaulipas indígena y del proceso irreversible de la conquista y colonización que encabezó el coronel José de Escandón y Helguera, a mediados del siglo XVIII, al territorio virgen de Tamaulipas; estudio preliminar necesario para comprender la contextura histórica en que se gestó la colonia del Nuevo Santander que después se transformaría en el estado de las Tamaulipas.

Enseguida se destaca la participación de los neosantanderinos en los acontecimientos más relevantes de la provincia en el proceso de la revolución de independencia de nuestro país.

Ofreciendo primero un esquema general de las condiciones reales tanto internas como externas que generaron la lucha insurgente.

Así mismo, se alude al desembarco de Francisco Javier Mina en el puerto de Soto la Marina y que vino a insuflar renovada energía al debilitado movimiento insurgente que se extinguía, al parecer inevitablemente.

Es a partir del capítulo tercero donde se inicia formalmente la relevancia de la gestación del federalismo en Tamaulipas, esto lo considero así, por la estancia e influencia que tuvo Ramos Arizpe en Tamaulipas, es cierto que su estancia fue en calidad de clérigo, pero también es cierto, que el Cura de Borbón alcanzó un gran dominio sobre el conocimiento de las necesidades económicas, políticas y sociales del Nuevo Santander, así lo confirma su célebre memoria que presentó ante las Cortes de Cádiz a fines de 1811, como diputado de las provincias internas de oriente y que reseñamos de una manera analítica exclusivamente en lo que concierne a la colonia del Nuevo Santander.

Finalmente los capítulos cuarto y quinto de la tesis comprenden la parte medular de la misma; en el cuarto se analizan los diversos aspectos que conforman el contexto nacional de la segunda década del siglo XIX, para después ligarlos a los acontecimientos que se derivaron de las manifestaciones republicanas en Tamaulipas y que fueron encabezadas por el jefe de

la provincia Felipe de la Garza, representando éstas, la primera petición republicana que se hizo en nuestro país a Iturbide, siendo éste, monarca del oropel de la nueva nación independiente. También se precisa la gestación y desarrollo de la primera legislatura tamaulipeca cuya actuación tuvo resonancia nacional por la inesperada presencia de Iturbide a territorio tamaulipeco, después de haber sido proscrito por el Congreso General de la nación en abril de 1824. Fue aprehendido por Felipe de la Garza en Soto la Marina y después de una serie de acontecimientos, aun todavía confusos, se le trasladó a Padilla, capital del estado para que fuera precisamente, la legislatura constituyente la que decidiera si se aplicaba el decreto de proscripción y de muerte contra Iturbide, teniendo que celebrar para ello, cuatro sesiones extraordinarias para concluir irremediablemente por la muerte del ex-emperador, quien fue fusilado en la misma villa el 19 de julio de 1824.

El capítulo quinto está dedicado al análisis político-jurídico de la constitución local de 1825 que simboliza el remate de la actividad legislativa del primer congreso constituyente, exponiendo brevemente el contenido de cada uno de sus apartados en lo que hemos llamado la parte dogmática y la parte orgánica de dicho ordenamiento constitucional, encontrando que algunas disposiciones están más arregladas que en la propia Constitución de 1824 y de las primeras constituciones locales de otros estados.

Este primer ordenamiento supremo del estado, está imbuído de importantes ideas humanistas que la hacen brillar como una constitución progresista en su época.

Es inconcuso que la primera constitución política del estado de Tamaulipas ha sido el instrumento jurídico, que dentro del proceso de la organización constitucional del estado, sinte tiza la expresión formal de la influencia del federalismo en Tamaulipas.

Al final de nuestra investigación he incluido una sección documental a la que me permito remitir al lector para una mejor comprensión de los tópicos tratados en esta tesis.

Capítulo Primero

ANTECEDENTES HISTORICOS - POLITICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

El estado de Tamaulipas se encuentra ubicado en la parte noroeste de nuestro país, colinda al norte con los Estados Unidos de América, teniendo como línea divisoria al Río Bravo o Río Grande como le llaman los norteamericanos; al sur linda con las entidades federativas de Veracruz y de San Luis Potosí; al este con el Golfo de México; y al oeste con la entidad federativa de Nuevo León.

I. BREVES CONSIDERACIONES SOBRE EL ORIGEN Y SIGNIFICADO DE LA PALABRA TAMAULIPAS.

Se han manifestado diversas opiniones acerca de la etimología de la palabra "Tamaulipas", por destacados estudiosos de la historia regional de nuestro estado, sin embargo, a pesar de los meritorios esfuerzos que se han hecho por desentrañar de la citada palabra, su raíz y significado, no se han obtenido todavía resultados objetivos y definitivos de tan interesante tema.

Lo que si es cierto, y no hay lugar a dudas, es que la palabra "Tamaulipas", escogida para nombrar a la colonia antigua del Nuevo Santander, al iniciar México su etapa independiente, es indubitadamente de origen huasteco.

Probablemente la palabra antes citada haya sido diseñada por Fray Andrés de Olmos, primer misionero franciscano que penetró a tierras tamaulipecas y que según la tradición histórica trajo de los confines de la Florida a una nación de indios a los que llamó "Olives" instalándolos en un lugar que llamó "Tamaholipa", que según Olmos significa "lugar de los olives". Posteriormente Fray Vicente de Santa Marfa en su obra intitulada Relación Histórica del Nuevo Santander (1), dijo que en lengua de los indios "Martínez" significaba "lugar de montes altos". Esta tesis es la más errónea y la más difundida, ya que señala el eminente polígrafo tamaulipeco Carlos González Salas "...debe rechazarse por no apegarse en lo absoluto al idioma huasteco" (2), esta afirmación del padre Salas es congruente, por que al menos en ese aspecto no hay lugar a dudas de su origen huasteco según los estudiosos de esta lengua.

El ilustre historiador tamaulipeco Gabriel Saldivar (3) considera la tesis más valedera la de Fray Andrés de Olmos, "lugar de los olives", pero esta afirmación también ha sido rechazada por subjetiva y falta de argumentos sólidos.

Señala el Licenciado Juan Fidel Zorrilla, Director del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad

(1) Notas al final del trabajo.

Autónoma de Tamaulipas, que el historiador regional del estado, de mediados del siglo pasado, Toribio de la Torre en su importante obra Historia General de Tamaulipas, escrita en 1843, afirmó que la palabra "Tamaulipas", tenía una antigüedad muy remota, y que significaba "valle hermoso", pero esta definición también adolece de muchas fallas, ya que como sostiene el mismo Zorrilla: "Desafortunadamente no expresa de que lengua proviene el nombre ni explica sus raíces, de suerte que su interpretación es meramente poética" (4).

Por otro lado, la definición que más se acerca a la realidad de la esencia del término analizado, es la que da el distinguido investigador de la Huasteca tamaulipeca, Don Joaquín Meade, que después de largas y laboriosas investigaciones en las fuentes impresas y vivas del idioma asevera:

TAMAHOLIPA, se deriva del huasteco tam-a-ol-i-pan, que significa lugar donde se reza mucho. Pudiera acaso derivarse de tam-a-ol-lipan, que significa lugar donde rezan los lipanes y esto en el supuesto de que se llegará a probar (lo que no se ha hecho) que, los olives o maguaos (aquí el autor confunde a los olives con la tribu de los maguaos) (5), derivan de los lipanes nor-teños.

El antiguo pueblo de Tamaholipa, fundado en 1544 por Fran Andrés de Olmos, destruido por los chichimecas, es hoy la ranchería de San Antonio del Nogalar, en el municipio de González. (se localiza en la parte sur de la entidad).

Tamaholipa, dio su nombre al río Tamaholipa, hoy río o arrollo del Cojo; a la sierra Tamaholipa y al hoy Estado de Tamaulipas (6).

De la anterior aseveración de Meade se desprenden prácticamente dos definiciones:

1. "Lugar donde se reza mucho" y,
2. "Lugar donde rezan los lipanes".

Los lipanes eran una nación de indios que pertenecían a la tribu de los apaches que habitaban en Texas cerca del Rfo Bravo. Explica Jean Louis Berlandier en su libro The Indians of Texas in 1830, a propósito de esta tribu:

Son bastante altos, entre cinco pies y seis pulgadas y cinco pies y nueve pulgadas en medida francesa. Ellos son esbeltos, flexibles, bien proporcionados, graciosos en sus movimientos y en comparación con otros que he visto son los más ágiles nativos del país. ... ca racterizaba a esta tribu, de quien dijo también que eran caníbales. (7).

De las tesis antes expuestas estamos de acuerdo con el Licenciado Juan Fidel Zorrilla que la más objetiva y precisa es la de "lugar donde se reza mucho", pero que sin embargo, debe de aceptarse con algunas reservas. (8) La otra que propone Meade, "lugar donde rezan los lipanes" resulta extremadamente hipotética.

II. LOS ORIGENES

En diversos lugares que hoy componen el territorio donde se encuentra asentado el estado de Tamaulipas, se han encontrado - -

- - - restos prehistóricos del hombre primitivo, principalmente de su industria lítica, lo que demuestra la presencia del hombre desde tiempos inmemoriales en tierras tamaulipecas, como lo confirman los hallazgos en la Cueva del Diablo, localizada en la parte sur del estado, y que ha sido clasificados dentro del horizonte cultural llamado Arqueolítico, que comprende aproximadamente de 30,000 a 14,000 años antes del presente. Señala el antropólogo José Luis Lorenzo del Instituto Nacional de Antropología e Historia lo siguiente:

El hombre hace acto de presencia en el territorio de lo que ahora es México hace más de 20,000 años. Con estos primeros hombres se inicia el horizonte cultural que se llama arqueolítico, del cual conocemos restos en seis sitios". (se señala a la Cueva del Diablo en Tamaulipas como a uno de ellos) (9).

También se han encontrado restos líticos de carácter prehistórico en la presa Falcón de la fronteriza ciudad de Nueva Ciudad Guerrero y en el municipio de Ocampo localizado en la parte sur de la entidad. Son importantes de mencionar los restos de mamut cerca del Arrollo Salinas en Santa Gertrudis, así como también los hallazgos en otras latitudes del estado.

A. TAMAULIPAS INDIGENA

En la época prehispánica, la mayor parte del territorio de nuestro país se dividía desde el punto de vista cultural en dos grandes áreas:

1. Mesoamérica.- Formada por pueblos sedentarios y civilizados, ubicada genéricamente al sur de México.

2. Aridoamérica.- Poblada principalmente por cazadores nómadas o agricultores inferiores, y que se ubicaban en la parte norte de nuestro país, pertenecientes a las llamadas Culturas del Desierto.

Ahora bien, la mayor parte del territorio de Tamaulipas pertenecía al área cultural del Aridoamérica y una parte importante del sur de la entidad perteneció a la zona marginal de Mesoamérica denominada la Huasteca.

Afirma el destacado antropólogo Guy Stresser Pean en su obra: La última indígena salvaje de la Sierra de Tamaulipas, lo siguiente:

"Tamaulipas indígena era una zona de transición. Su mitad septentrional estaba poblada de nómadas cazadores y recolectores, que con sus vecinos de Nuevo León y Texas meridional, pertenecían a uno de los estadios de civilización más arcaica del nuevo mundo. Por el contrario, en el siglo XVI, las planicies de Tamaulipas meridional, bañadas por el río Tamesí formaban parte de la Huasteca y los indios huastecos, agricultores sedentarios, tenían una civilización típicamente mesoamericana". (10).

De lo anterior se deduce dialécticamente que en territorio de Tamaulipas se manifestaron dos formas culturales dialécticamente opuestas: la nómada y la sedentaria.

1. TRIBUS NOMADAS

A pesar de que es muy poca la información que se tiene acerca de las tribus indígenas que habitaron en Tamaulipas, se tiene conocimiento que las noticias escritas hasta el descubrimiento de América, son sumamente escasas, y la de los siglos XVI y XVII son aisladas, en cambio las del siglo XVIII son más abundantes, y esto debido, a la conquista y colonización que se llevó a cabo a mediados del siglo antes señalado, en la provincia del Seno Mexicano, como se le llamaba a Tamaulipas en aquella época.

Podemos afirmar, desde un punto de vista esquemático, que tanto historiadores como antropólogos están de acuerdo en que las tribus nómadas de Tamaulipas eran cazadores, pescadores, y recolectores, asentados principalmente en la parte centro y norte de la entidad, que se extendían desde la cuenca del río Purificación, también llamado en la época hispánica, río de las Palmas y que hoy se le conoce como río de Soto la Marina, hasta el norte del Río Bravo. A las tribus indígenas que habitaron en esta parte del norte se les dió el nombre genérico de "Chichimecas", vocablo que a decir de Joaquín Meade "se deriva del pame y de otras lenguas de naciones o tribus afines o sean los nómadas del centro y norte del país que abundaban en el territorio tamaulipeco" (11).

Los indígenas de estas tribus hacían vida al aire libre

-- se albergaban en cuevas, se alimentaban de la caza, la pesca y de frutas, y también de hierbas y raíces. Se tiene noticia que cada una tenía un jefe, al que los españoles a su llegada denominaron "capitán".

Sus sistemas alimenticios, así como sus costumbres, lugar de asentamiento, sus ideas totémicas y otras características que los distinguían, fueron aprovechados por los españoles para imponerles nombres a las diferentes naciones. De tal suerte, que para mediados del siglo XVIII se encontraban distribuidos a lo largo y ancho del territorio de Tamaulipas, tanto grupos nómadas como sedentarios, cerca de setenta y dos tribus, según señala el historiador del siglo pasado Don Manuel Orozco y Berra en su importantísima obra: Geografía de las Lenguas y Carta Etnográfica de México escrita en 1864 (12), haciendo la siguiente clasificación:

- | | | |
|-------------------|--------------------|-------------------|
| 1. Pisones | 20. Serranos | 39. Panaguiapemes |
| 2. Xanambres | 21. Politos | 40. Tagualitos |
| 3. Anacanas | 22. Mulatos | 41. Pasitas |
| 4. Palalhüelgues | 23. Tizones | 42. Moraleños |
| 5. Aretines | 24. Canaynes | 43. Martínez |
| 6. Panguayes | 25. Borrados | 44. Tumapacanes |
| 7. Carimariguais | 26. Nazas | 45. Inapanames |
| 8. Mapulcanas | 27. Clives | 46. Pintos |
| 9. Cataicanas | 28. Carimariguanes | 47. Quinicuanes |
| 10. Zapoteros | 29. Cacalotes | 48. Tedexeños |
| 11. Caribayes | 30. Garzas | 49. Comecrudos |
| 12. Comecamotes | 31. Malaguecos | 50. Tamaulipecos |
| 13. Anacasiguayes | 32. Zacaliles | 51. Narices |
| 14. Molinas | 33. Bocas prietas | 52. Texones |
| 15. Mariguanes | 34. Yacanaez | 53. Tanaguiapemes |
| 16. Malichenos | 35. Pelones | 54. Saulapalgemes |
| 17. Guizoletes | 36. Pachimas | 55. Auyapemes |
| 18. Cadeimas | 37. Mezquites | 56. Uscapemes |
| 19. Inocoples | 38. Pamozones | 57. Comesacapemes |

- | | |
|--------------------|----------------------|
| 58. Gummesacapemes | 66. Maporcanas |
| 59. Catanamepagues | 67. Sarnosos |
| 60. Carrizos | 68. Mascoros |
| 61. Cotomanes | 69. Pájaritos |
| 62. Tareguanos | 70. Venados |
| 63. Cenizos | 71. Paisanos |
| 64. Charicuis | 72. Cuernos quemados |
| 65. Cantaycanaes | |

Esta clasificación de los indios en Tamaulipas que hace Orozco y Berra, no es de ninguna manera exhaustiva como lo deduce el Ingeniero Alejandro Prieto en su obra citada (por cierto, éste fue Gobernador de Tamaulipas en la época del Porfirismo del 4 de mayo de 1888 a 1896), ya que habría que agregar a los comanches, lipanes, mexcaleros, masacuajulam, perpepug, etcétera; actualmente se tiene conocimiento de que fueron más de cien las tribus que habitaron en Tamaulipas, que se convirtió en una verdadera torre de Babel, pues había más de treinta idiomas diferentes, afirmación que es corroborada por el señalamiento que hace Fray Vicente de Santa María de la entrevista que tuvo en uno de sus viajes por Tamaulipas con un indio MARIGUAN (sic), que hablaba muy bien el español, y donde éste explicó:

"Nuestra desgracia consiste en que no todos hablamos un mismo idioma, y por eso solo sin otra razón nos peleamos tantas veces. Los que hablamos una sola lengua, rara vez nos peleamos y si todos los que hay en la sierra fueran así, seguro está que estuviéramos en misiones, ni nos trataran como nos tratan. En el principio éramos muchos siempre repartidos y divididos sin podernos juntar jamas para defendernos, por que como no nos entendiamos, no era posible, que nos acordáramos como necesitabamos" (13).

Ahora bien, si hubo tantas comunidades de indígenas en Tamaulipas, por que razón no se encuentra ninguna actualmente en las diversas latitudes del estado donde se manifestaron, el padre González Salas da una respuesta convincente:

"Muchas fueron exterminadas, otras huyeron a parajes del norte causando allá serios problemas; otras se incorporaron a los pueblos y misioneros como se pone de manifiesto en la fundación de la villa fundada (sic) en el potrero de las nueces, que hoy lleva el nombre de San Carlos" (14).

Desafortunadamente éstas tribus indígenas fueron extinguiéndose rápidamente a la llegada de los conquistadores, por lo que su estudio de sus formas de organización económica, social, política y religiosa ha sido muy difícil de valorar.

2. TRIBUS SEDENTARIAS

Habíamos afirmado que el sur de Tamaulipas fue parte del escenario de la llamada cultura Huasteca perteneciente a Mesoamérica, que abarcó gran parte de los territorios de Veracruz, San Luis Potosí, Hidalgo, Querétaro y posiblemente Puebla; cultura obviamente sedentaria y con un alto grado de civilización.

Acerca del significado de la palabra "Huesteca", Joaquín Meade apunta:

Se ha querido dar una etimología mexicana (azteca) a este vocablo, derivado de "huaxintecatli", o sea Huaxtlan, que significa tierra de guajes, pero el verdadero nombre anterior mexicano, fue el de cuextlan que significa entre los cués (15) y se le aplicó, además por el caudillo Cuextec atl, quien regresó a la Huasteca, que era su tierra nativa, la que desde entonces se llamó Cuextlan.

Los huastecos se llamaban así mismos, las serpientes o tzones y por esto, los mexicanos llamábanle los zicoacas y, a la Huasteca zicoac que significa serpiente.

Hoy los huastecos dicen llamarse teñec y a su país lo llaman: Teñecbichon.

Los ranchos La Huasteca, se encuentran en los municipios de Nuevo Morelos" (16).

Como se indicaba anteriormente, infortunadamente, la cultura huasteca es una subárea cultural que históricamente aparece con una serie de dificultades para desentrañar su origen, desarrollo y culminación cultural, por lo que hasta ahora, ha resultado dificultoso su reconstrucción, al respecto arguye el eminente antropólogo Lorenzo Ochoa:

"... no se conocen documentos del siglo XVI ni XVII que hagan referencia específica a su organización social y política, como tampoco lo hacen a la religión o a su economía; no obstante datos asilados o indirectos se encuentran en diversas fuentes históricas" (17).

A pesar de este gran obstáculo ha habido intentos serios por reconstruir el pasado de los huastecos, entre los que descuellan los trabajos de Joaquín Meade, Guy Stresser Pean, Román Piña Chan, Lorenzo Ochoa, Gabriel Saldivar y otros acuciosos investigadores de Mesoamérica y la Huasteca.

Hasta mediados del siglo pasado la generalidad de los historiadores sostenían erróneamente la tesis de que los pueblos indígenas de Tamaulipas fueron completamente bárbaros sin haber alcanzado un grado de civilización comparable a las culturas mesoamericanas.

Tal fue la manera de pensar de Fray Vicente de Santa María en su Relación Histórica del Nuevo Santander, escrita en 1792; así como también del Ingeniero Don Agustín López de la Cámara Alta quien manifestaba:

... no se hallan rastros de poblaciones ni de artefactos siquiera groseros, y que tan sólo en el valle de Santa Bárbara se ven algunos vestigios de pueblos antiguos, habiéndose encontrado enterrados dentro de las ruinas, ídolos de diferentes figuras y tamaños, y hornos con cantidad de cenizas de sus sacrificios... coligiendo de aquí haber poblado esta tierra otras naciones bárbaras que las que se hallaron en la pacificación" (18).

Posteriormente el mismo Orozco y Berra va a señalar, al referirse a Tamaulipas, en su obra ya mencionada que:

"Los pueblos habitantes de aquel suelo no estaban adelantados en civilización: no dejaron rastros de poblaciones más o menos populosas, ni de templos, ni de artefactos siquiera groseros" (19).

Es precisamente Don Alejandro Prieto quien presentó en 1873 una severa crítica en contra de la tesis antes mencionada, afirmando que Orozco y Berra tomó como fuente para su estudio -

sobre Tamaulipas los documentos del Ingeniero Agustín López de la Cámara Alta, que fueron escritos en 1757, y que se encuentran en el Archivo General de la Nación. Deduciendo al respecto:

"... Los citados documentos que han servido a estos dos historiadores, hacen referencia al Nuevo Santander, tan solo desde el año de 1749, en el que el coronel Escandón fue a colonizar definitivamente aquella comarca al presente; y supone que el estado de barbarie en el que se encontraron en tal fecha aquellos habitantes, ha bía existido desde la época de la conquista" (20).

Actualmente se ha superado la concepción tradicional que se tenía sobre los huastecos; por sus ruinas y vestigios se ha podido deducir que fue un pueblo altamente civilizado. Se ha asentado que fueron los primeros que cultivaron el algodón, así también se han localizado los vestigios más remotos de pastillaje. Sus animales domésticos eran el perro, el guajolote, y el perico. Además sus pueblos estaban densamente poblados según impresión de los primeros exploradores.

III. EL CONTACTO CON EL NUEVO MUNDO

El descubrimiento de América en las postrimerías del siglo XV, trajo consigo la fusión inevitable de dos culturas diametralmente opuestas: la del Viejo y la del Nuevo Mundo. Resulta evidente que el descubrimiento vino a transformar al mundo entero en todos los órdenes de la vida.

A. LAS EXPLORACIONES

Se tiene noticia que Américo Vespucio fue el primero que exploró las costas de Tamaulipas en el año de 1497, dando nombre a los ríos Bravo, Palmas y Pánuco, certificando que esta tierra "es muy amena y fructífera, llena de grandes selvas y bosques y siempre está verde..." (21).

Son precisamente Francisco Hernández de Córdoba y Juan de Grijalva quienes inician las exploraciones españolas en las costas del Golfo de México, el primero en 1517 descubre Cabo Catoche bautizándolo con el nombre de Yucatán; el segundo descubre en 1518 Consumel, quien recorrió la mayor parte del litoral mexicano en el golfo.

Desde la isla de Cuba el gobernador Diego de Velázquez organizó la primera expedición para emprender la exploración y conquista de México, instalando al frente de la expedición a Hernández de Córdoba. Al llegar a las costas de Yucatán, Campeche y Tabasco, tuvieron un fuerte combate con los naturales, quienes les inflingieron una tremenda derrota, optando por regresar a Cuba donde informaron y exageraron de las enormes riquezas que habían en las tierras descubiertas. Esto serviría de acicate para realizar nuevas expediciones a suelo mexicano.

Velázquez organizó otra expedición en 1518 al mando de Juan de Grijalva quien con cuatro navíos y aproximadamente

doscientos hombres, entre quienes venían como capitanes: Pedro de Alvarado, Francisco Montejo y Alonso de Dávila. Recorrieron la costa oriental del golfo desde el litoral de Yucatán hasta la desembocadura del río Pánuco (22), Antonio de Solís narra a este respecto:

"... después de cuya travesía entraron a la ribera del Pánuco, última región de Nueva España por la parte que mira al golfo mexicano, y surgieron en el río de canoas, que tomó entonces este nombre, por que a poco rato que se detuvieron en reconocerle, fueron asaltados de diez y seis canoas armadas y guarnecidas de indios guerreros..." (23).

Los indios huastecos presentaron una gran batalla a los españoles, obligándolos prácticamente a retroceder, teniendo que regresar a Cuba inevitablemente.

Diego de Velázquez se vió precisado a enviar otra expedición a territorio mexicano al mando de Hernán Cortés, quien arribó a las costas de Veracruz en 1519 y fundó la Villa Rica de la Veracruz.

B. LA CONQUISTA INEVITABLE

Don Francisco de Garay Gobernador de la isla de Jamaica solicitó a la Corona española autorización para realizar la exploración y conquista de las costas de la Huasteca, motivado tal vez, por las noticias que había recibido acerca de las riquezas de esos lugares. La Corona le concedió el permiso y lo

nombró Adelantado y Gobernador de las tierras que conquistara.

Este personaje realizó desde 1519 varias expediciones infructuosas a las costas del norte de Veracruz y sur de Tamaulipas habiendo sido duramente reprimidos por los aguerridos indígenas, cuya agresividad y ferocidad se debió a las vejaciones y atropellos que sus soldados cometieron en contra de la población indígena en sus primeras incursiones.

Hernán Cortés había estado informado de los deseos de Garay para posesionarse del territorio del Pánuco. Fue entonces que Cortés envió a Don Juan Galindo en el año de 1520 con el objeto de explorar la comarca; y ese mismo año proyectó una expedición al mando de Juan Velázquez de León, pero la insurrección de los mexicas se lo impidió por el momento.

Cortés después de haber vencido al imperio Azteca, formó una expedición, poniéndose él a la cabeza, de más de 10,000 hombres siendo notable una tremenda mayoría de indígenas; partió de Coyoacán a fines de 1522, para conquistar la región Huasteca, llegó hasta la ciudad de Chila, capital huasteca, atravesó el río Pánuco y sometió a varios pueblos de Tamaulipas. Fundó en la parte sur del Pánuco el pueblo de Santiesteban del Puerto, (Pánuco); Cortés denominó Provincia del Pánuco a la tierra conquistada, y fijó una serie de tributos a los pueblos vencidos. Gran parte del territorio de Tamaulipas quedó al margen de la jurisdicción de Cortés.

En 1523 Francisco de Garay arribó personalmente al frente de una expedición de nueve barcos a un lugar denominado Barra de Palmas, que luego se llamó Barra de Santander y actualmente se llama Barra de Soto la Marina; esta expedición fué la última que realizó el obstinado Gobernador de Jamaica.

Garay tuvo la idea de fundar una villa que se denominaría "Garayana", deseo que no pudo cumplirse por la fuerte oposición de sus soldados. Esta expedición que jefaturó Garay resultó ser igual o peor que las anteriores, por las penalidades que tuvieron que pasar; al llegar a la Provincia de Pánuco solicitó del gobernador Don Pedro Vallejo, que había sido nombrado por Cortés, le entregara el mando, Vallejo se negó rotundamente y decidió comunicarlo inmediatamente a Cortés. Los dos personajes Garay y Cortés, entraron en arreglos para repartirse el botín de la Provincia de Pánuco, pero el infortunio siguió a Garay ya que murió a los pocos días, en diciembre de 1523. La gente de éste, que habían quedado en Pánuco, se entregaron con gran desenfreno a cometer infinidad de abusos y tropelías, haciendo gala del más puro despotismo, por lo que obviamente resultó ser insoportable a los indígenas esa lacerante situación; decidieron entonces sublevarse y acabar con sus terribles opresores, de tal suerte, que aniquilaron a más de cuatrocientos españoles, posteriormente sitiaron la villa de Santiesteban, atacándola varias veces, en la refiega sucumbió el gobernador Pedro Vallejo.

A título de desquite, Hernán Cortés designó a Gonzalo de Sandoval para que al mando de cien españoles y más de ocho mil tlaxcaltecas, reprimiera a los sublevados, iniciándose una sangrienta batalla para rescatar la villa de Santiesteban de los soliviantados, quienes fueron derrotados por las tropas de Sandoval. Para vengar la afrenta recibida, Sandoval mandó a quemar a cuatrocientos indios prisioneros y a varios caciques afirmando a este respecto el padre Nicolás de Witte: "... los hizo juntar en un corral y atados les puso fuego" (24), también hizo gran cantidad de esclavos y arrasó los pueblos dejando un ambiente desolador en la región.

En 1525 fue nombrado gobernador de la Provincia de Pánuco Nuño de Guzmán que posteriormente fue Presidente de la Real Audiencia de México. Guzmán, cruel y perverso en extremo, se caracterizó por el intenso despoblamiento de indígenas de la región y por el ilegal comercio de aborígenes que en cantidad de esclavos hizo vender para las antillas así lo anota Bernal Díaz del Castillo en los siguientes términos:

"... fue la demasiada licencia que daban para herir a los esclavos, porque daban licencia a los muertos y las vendían los criados de Nuño de Guzmán y de Delgadillo y Matienso; pues en lo de Pánuco herráronse tantos que por poco despoblaran aquella provincia".
(25) subrayado nuestro.

Toribio de la Torre indica: "eran llevados los infelices naturales a abastecer el mercado de esclavos en Cuba y Santo Domingo, donde se vendían a un precio tan vil y miserable que si

no fuera por el testimonio de hombres respetables, costaría gran dificultad darle algún ascenso" (26).

Posteriormente Pánfilo de Narvaez consiguió ser designado Gobernador y "Adelantado" de las Palmas como resultado de las capitulaciones" (27) que la Corona española le otorgó pero que terminó ruinosamente al norte de Tamaulipas en 1528.

Durante el período de gobierno del temible Nuño de Guzmán se mandó a Sancho de Caniego con un buen número de tropas para que intentara poblar el río de las palmas, hoy Soto la Marina, como dijimos antes, pero resultó ser un fracaso por lo que tuvo que abandonarse.

Ulteriormente, en 1573, el adelantado de la Florida Pedro Menéndez, solicitó como ensanchamiento de sus conquistas, las tierras que comprendían desde la Bahía de San José, hoy Corpus, Cristy, Texas, hasta el Pánuco, pero desafortunadamente no estableció ninguna fundación.

Luego para poner coto a éstos propósitos de conquista, En el siglo XVI, el Gobernador de Pánuco Luis de Carbajal pidió capitulación en 1579 a la Corona española para obtener permiso de conquistar las tierras que estaban allende del río Pánuco.

Como contrapeso a la actitud despótica de los conquistadores para con los indígenas de la Huasteca, llegó en el

año de 1528, acompañado del primer Arzobispo de México, Fray Juan de Zumárraga, el misionero apostólico franciscano FRAY ANDRES DE OLMOS considerado como el gigante del pasado de tamaulipas. Francisco Javier Clavijero, el grandioso historiador del México antiguo de las postrimerías del siglo XVIII, lo ubica en su monumental obra "Historia Antigua de México" como uno de los más reputados escritores de la historia antigua de México en el siglo XVI, en los siguientes conceptos:

"... Franciscano español, de santa memoria. Aprendió este infatigable predicador las lenguas mexicanas totonacas y huasteca, y de todas tres compuso gramática y diccionario. A más de otras obras trabajadas por él en provecho de los españoles y de los indios, escribió en español un tratado sobre las antigüedades mexicanas y en mexicano las exhortaciones que hacian los antiguos mexicanos a sus hijos, de que doy un ensayo en el libro 7º de esta historia" (28).

Olmos incursionó hasta los confines de la Florida, de donde trajo, según la tradición histórica, a una nación de indios a los que denominó "olives", llamados así por su color aceitunado; los estableció en una misión a la que llamó "TAMAHOLIPA", en el año de 1544. Pero ya anteriormente, en 1530, había fundado La Custodia del Salvador de Tampico, hoy conocido simplemente como Tampico.

Todavía en la actualidad, pervive un gran misterio acerca del lugar de procedencia y la lengua que hablaban los tritús de los olives ya que los estudios que se han hecho acerca de esta nación de indios, no han rebasado el marco teórico de

las hipótesis, sin embargo, a pesar de esta tremenda laguna, se tiene noticia que fue un pueblo industrial, de bastante agilidad, de elevada estatura y de pelo bermejo (29)

Fray Andrés de Olmos murió en el pueblo que fundó, el de Tamaholipa en 1571. Le sucedieron en su labor titánica Fray Juan de Meza y el clérigo Luis Gómez, pero no establecieron ningún centro de población. Fue precisamente Fray Juan Bautista Mollinedo quien estableció las misiones de Tula, Jaumabe y Santa Clara en 1617. Posteriormente hubo otros intentos de poblar Tamaulipas, algunos obtuvieron éxito, otras fracasaron pero siempre al final resultó una constante despoblación por lo que las naciones indígenas de Tamaulipas se fueron extinguiéndose poco a poco. Instituciones como el sistema de congregas resultó siempre en la realidad, funesta e inhumana para estas tribus indígenas. Toribio de la Torre nos comenta en su obra ya citada:

"Algunas tribus nómadas que sobrevivieron hallaron un recurso en las montañas, sino poderoso al menos suficiente para conservar la vida y saborear una libertad puramente mejicana que en su primitivo estado era insuficiente de toda sujeción.

La sierra Gorda que atraviesa el Departamento, (se refiere a Tamaulipas como parte del Estado centralista que privaba en la época, 1843) fue su mejor asilo y sepultándose en sus rocas y risueña vegetación, conservaron su soberanía hasta la mitad del siglo XVIII en que se conquistó propiamente hablando lo que es hoy el Departamento para formar una nueva colonia como se diría después" (30).

Resulta evidente que el estadio de la conquista en Tamaulipas, en su largo y penoso desarrollo, representa el punto de partida de un nuevo horizonte que dejó una profunda huella en el plano nacional.

C. LA COLONIZACION DEL CONDE DE SIERRA GORDA

Puede afirmarse que fueron dos las causas de la colonización de Tamaulipas, que obligó al gobierno de la corona española a emprender tal medida:

1.- La presencia de extranjeros en la costa de la Luisiana, principalmente franceses; y,

2.- El avance de los ingleses hacia el sur y oeste del litoral del Atlántico.

Por estas dos razones España se vió en la imperiosa necesidad de realizar la conquista y colonización de la Costa del Seno del Mexicano.

En 1748 se integró en México, por disposición del Rey de España, Fernando VI, una Junta de Guerra y Hacienda con la precisa finalidad de colonizar la Costa del Seno Mexicano, o sea el territorio actual de Tamaulipas. Esta junta estuvo presidida por el Virrey de Nueva España Don Francisco De Gúemes y Horcasistas, Conde Revillagigedo; de las diversas proposiciones de - - -

colonización que recibió la Junta, fue seleccionada la del Coronel Don José de Escandón y Helguera, quien se había ya destacado anteriormente, en el proceso de pacificación por estas tierras, habiendo financiado él mismo la expedición, circunstancia que le permitió poseer un conocimiento definido de los terrenos por colonizar y que consistía en términos precisos en:

"... de más de cien leguas de Sur a Norte y como de sesenta a ochenta de Oriente a poniente en la costa del seno mexicano, ocupada por muchas naciones bárbaras gentiles y apóstatas. Rodeadas por el Oriente del mar, por el Sur, por las jurisdicciones de Pánuco y Tampico, Villa de los Valles, y de otras de Sierra Gorda y provincia de la Huasteca; por el Poniente con las de San Pedro de Guadalcázar, Venado, Charcas y gobernación y capitanía del N. Reino de León y parte de la Coahuila, y por el Norte el reino de dicha gobernación de Coahuila y principio de la provincia de Tejas" (31).

Después de organizar Escandón su expedición, decide salir rumbo al territorio de Tamaulipas en la postrimerías del año de 1748, con 755 soldados y 2515 colonos, partiendo de Querétaro; esta fue la más notable expedición del virreinato en el siglo XVIII. Así en la navidad de ese mismo año fundó la villa de Llera y también la de Jaumabe, en el arranque del año de 1749 fundó la villa de Güemes, así como también Padilla, posteriormente fundó la de Santander, que fue designada por Escandón como la capital de la Colonia, (actualmente es la población de Jiménez), le siguió Burgos, Camargo, Reynosa, San Fernando, Altamira, Horcasitas y Santa Bárbara, actualmente municipio de Ocampo, Así también fueron fundadas las siguientes poblaciones: Soto la Marina, Aguayo, (hoy Ciudad Victoria). Revilla, lo que es hoy Nueva

Ciudad Guerrero, Escandón actualmente Xicoténcatl, Hoyos, (Hidalgo), y Santillana, hoy Abasolo. En breve tiempo se fundó Mier y en 1755 se estableció la villa de Laredo, por cierto, ésta fue la única población que permaneció en la margen norte del Río Bravo, es decir quedó en lo que es hoy la jurisdicción del estado de Texas, Estados Unidos.

Así, tenemos que en el período que comprende de 1748 a 1755, José de Escandón fundó más de veinte poblaciones en la colonia que denominó el Nuevo Santander, atendiendo seguramente al nombre de su tierra natal llamada Santander, región del reino de España. De esta manera el territorio de Tamaulipas pasó a incorporarse al fin, y definitivamente, al virreinato de la Nueva España, quedando vencidas la mayoría de las tribus bárbaras del norte que se caracterizaron por ser las más aguerridas de la región.

La colonia del Nuevo Santander estuvo supeditada en el aspecto judicial, militar, económico y político al Virrey y a la Audiencia de México, hasta el año de 1786, en que fue puesta en vigor el sistema de intendencias, por lo que la colonia quedó comprendida dentro de la intendencia de San Luis Potosí, perteneció en lo militar a la comandancia de las provincias de oriente; en lo que concierne a la jurisdicción eclesiástica, dependieron en su mayor parte del Obispado de Linares, antes de la erección de este, pertenecía al Obispado de Guadalajara, y en el ramo de justicia a la Audiencia de México (32).

La organización política del Nuevo Santander estuvo basada en forma de Ayuntamientos, que estaban constituidos por un justicia (sic), un procurador y dos regidores, que eran elegidos por los vecinos de las villas cada año.

Para la evangelización y conversión de los indígenas al catolicismo, se les confió en un principio a los misioneros franciscanos del colegio de Propaganda de la Fe, de Guadalupe, Zacatecas.

La colonización resultó ser una tarea verdaderamente titánica, ya que las comunidades indígenas no aceptaron tan fácilmente ser sometidos por los españoles, salvo el caso de las tribus de los olives y los huestecos. Esto motivó frecuentes incursiones de los naturales rebeldes a los pueblos fundados produciéndose cruentas luchas entre ambos bandos, desafortunadamente esta terrible situación sería la causa fundamental de la desintegración y extinción de las comunidades indígenas en territorio tamaulipeco. Zorrilla pone en la balanza de la historia esta lamentable situación y la tarea del colonizador Escandón.

"El éxito político y militar de Escandón su tarea pobladora, la incorporación del territorio de la colonia a la Nueva España, el desarrollo de la ganadería en tierras de Tamaulipas y el inicio de actividades agrícolas de modesto pero firme relieve fueron una gran labor de integración y constituyen valioso haber en el balance de la obra del conde; empero el exterminio de los nativos, el fracaso misional de los franciscanos de Guadalupe, Zacatecas, y la necesidad de revisar la política del conde orientada por el gobernador Fernando de Palacio en cuanto al régimen político y la distribución

de la propiedad rústica arrojan datos negativos" (33).

Por la importante obra de colonización que realizó el coronel Escandón y para recompensar sus servicios prestados a la Corona, recibió el título honorífico de Conde de Sierra Gorda para sí, sus herederos y sucesores "concediéndole un escudo con el blasón de dos ancianos salvajes armados de grandes clavos que sostenían las armas españolas" (34).

Posteriormente y por múltiples intrigas de sus enemigos que exagerando y falseando la situación de la colonia, Escandón fue sustituido por Fernando de Palacio en 1767 y sometido a juicio de residencia. (Los principales enemigos del coronel Escandón fueron los misioneros franciscanos de Guadalupe, Zacatecas, porque no les otorgó las mejores tierras para las misiones).

José de Escandón murió en 1770 y se le absolvió de todas las acusaciones que se le imputaron. De esta manera la memoria del gran colonizador quedó libre de todo predicamento. Los gobernadores que sucedieron a Escandón se dedicaron a fortalecer el poderío colonial.

La colonización tardía del territorio de tamaulipas significó una de las obras más importantes del Virreinato de la Nueva España, de las pocas patrocinadas por el erario de la Corona. Pero quedaba muy poco tiempo, para que la colonia del

Nuevo Santander se viera envuelta, nuevamente, en tremendas luchas sangrientas, pues el alba del nuevo siglo estaba realmente muy cerca. Siglo XIX que empezaría con la incontenible insurgencia popular que proyectaría en la segunda década del siglo a la nueva nación mestiza, liberada para siempre de las cadenas que la ataban al vetusto poderío español.

Capítulo Segundo
LA EFERVESCENCIA DE LA INSURGENCIA
INDEPENDENTISTA EN TAMAULIPAS

I.- EL GERMEN DE LA INDEPENDENCIA EN MEXICO

La revolución de independencia de México se generó dentro de su ámbito de incidencia por una serie de acontecimientos que transformaron en gran medida, la estructura económica y social de la colonia novohispana, así como también la superestructura política e ideológica que la conformaba; la mayoría de los estudiosos de este período están de acuerdo en señalar que el movimiento de independencia de nuestro país fue el resultado de un progresivo encadenamiento de circunstancias que suelen clasificarse para su estudio en internas y externas, lo que significa, una estricta necesidad, tener presente que los hechos históricos se desenvuelven en un plano de realidad concreta, donde actúan, simultánea y recíprocamente, los hechos históricos de adentro y de afuera, que marcan el avance o el retroceso de un contexto social determinado.

El contexto social colonial que duró tres largas centurias bajo la égida del imperio español, al parecer interminable se resquebrajaba abruptamente en la primera década del siglo XIX al irrumpir con fuerza las masas sojuzgadas por el poder peninsular, con los criollos a la cabeza de la insurrección. Once años de cruentas luchas iban a poner fin inexorablemente a ese inicuo estadio de dependencia, con esto, "La colonización adquiere una dimensión histórica (transitoria por tanto) y deja de ser una fatalidad natural irreversible y eterna. Es un capítulo más, que deberá culminar para dar vuelta a la hoja y seguir adelante". (35)

A. CIRCUNSTANCIAS INTERNAS

Entre las causas internas que contribuyeron decisivamente a la revolución de independencia señalaremos, por lo menos, las siguientes: 1. La tremenda desigualdad económica y social; 2. El saqueo sistemático de la colonia hacia la metrópoli; 3. El dominio político opresivo; y 4. El despertar de una conciencia de liberación.

1. LA TREMENDA DESIGUALDAD ECONOMICA Y SOCIAL

En el seno de la sociedad novohispana existía una profunda división de clases sociales generada por la injusta distribución de la riqueza socialmente producida.

La colonia aparentaba ser opulenta y próspera, pero lo cierto es, que los sectores mayoritarios de la población se encontraban arraigados en una constante miseria.

Tomando en consideración el dato del sabio alemán, que vino a Nueva España en 1803, Alejandro de Humboldt, la población novohispana llegaba a seis millones de habitantes, aproximadamente. Ahora bien, esta población estaba compuesta por cinco importantes segmentos:

- a) indígenas
- b) castas
- c) mestizos
- d) criollos y,
- e) peninsulares

De todos estos, los indígenas era el sector más explotado y expoliado de la sociedad colonial; las castas era un término utilizado por los españoles para nombrar a los diferentes grupos raciales que se crearon en la América española, entre las que se puede mencionar la casta de los mulatos que eran los hijos de padre blanco y madre negra; la casta de los moriscos, de padre blanco y madre mulata etcétera. Estos grupos raciales también vivieron en una extrema pobreza.

Los mestizos fueron la casta más importante de las que se formaron en la Nueva España, era el resultado de español e

india, y aunque su nivel de vida era ligeramente mejor que el de las demás castas, también tuvieron severas limitaciones; los criollos y los peninsulares representaban los segmentos más privilegiados y pudientes del México virreinal, pero estos últimos, los "españoles de España". (es válida aquí la redundancia), detentaban el poder económico y político de la Nueva España, así como también el eclesiástico; en comparación de los españoles de América, a pesar de ser el sector menos oprimido, anhelaba ocupar puestos de relevancia al igual que los peninsulares en el campo de la administración, del gobierno y en el eclesiástico.

El segmento de los criollos fue un factor clave en la dirección del movimiento insurgente contra los peninsulares, siempre eternos defensores de la dominación española.

2. EL SAQUEO SISTEMÁTICO DE LAS RIQUEZAS DE LA COLONIA HACIA LA METROPOLI

En este aspecto la colonia sufrió una tremenda descapitalización, pues todos sus recursos naturales, principalmente el oro y la plata iban a parar a la metrópoli, aunado a todo esto, a las abundantes prohibiciones y limitaciones del poder español, como la prohibición de cultivar determinadas plantas, la de fabricar ciertos productos, así como también el gigantesco monopolio del comercio exterior, la salida de cuantiosas cantidades de dinero, los estranguladores y desmesurados impuestos como la alcabala, el donativo, el estanco, el almojarifazgo, etcétera.; todas

estas situaciones trabaron el desarrollo económico de la colonia novohispana, afectando seriamente las actividades de la agricultura, la industria, el comercio, la ganadería y la minería, principal rubro económico de la colonia. No se debe de soslayar que la injusta distribución de la propiedad territorial en la Nueva España contribuyó también a fomentar ese malestar general del novohispano.

Todo esto presenta un panorama desolador al que el barón de Humboldt calificaría en los siguientes términos: "México es el país de las desigualdad, existe una desigualdad tremenda en la distribución de la riqueza y de la cultura" (36)

3. EL DOMINIO POLITICO OPRESIVO

El gobierno de la monarquía española durante la mayor parte del coloniaje en América se caracterizó por un profundo absolutismo que trajo aparejado una paralizante organización burocrática.

El aparato burocrático gubernamental estaba compuesto por una red interminable de funcionarios que dependían de la Corona y que estaban subordinados unos a otros a través de una pirámide jerárquica.

A pesar de que hubo algunas disposiciones de carácter humanitario para los sectores desvalidos de la población, lo

cierto fue, que en la generalidad de los casos privó el despotismo, la arbitrariedad y la injusticia, lacerando y hollando la dignidad del novohispano. Señala el historiador Ernesto de la Torre Villar con meridiana claridad al respecto: "Dominio tiránico y cruel expresado a través de la esclavitud, la encomienda y el trabajo forzado, provocado más por ambiciones personales, bastardos intereses y pequeñez de miras de muchos conquistadores que por la política de la monarquía española,..." (37)

4. EL DESPERTAR DE LA CONCIENCIA DE LIBERACION

A lo largo de los tres siglos de existencia de la colonia, hubo reiteradamente diversos brotes de violencia que atacaban abiertamente al régimen colonial. Estos estallidos violentos, provocados por las deprimentes condiciones materiales de vida de la mayoría de la población y las ideas propaladas para establecer un nuevo sistema de vida, y que fueron asimiladas por los criollos que representaban a los sectores medios de la población, sirvieron de base para desarrollar una conciencia de liberación que lentamente se fue pergeñando en las mentes subyugadas por el poderío español, que alcanzaría su estadio explosivo en la primera década del siglo XIX.

Es preciso aclarar que el gobierno virreinal y la Corona, tuvieron pleno conocimiento de las causas del descontento general. Repetidamente fueron informados por personajes gubernamentales de espfritu esclarecido y aguda penetración, como lo

fueron el virrey Revillagigedo y el obispo Abad y Queipo. Realmente sería muy extenso "...el inventario de los cargos lanzados a la administración española considerados como factores de descontento". (38)

B. CIRCUNSTANCIAS EXTERNAS

Los acontecimientos que se manifestaron fuera de los límites geográficos de la Nueva España, y de las demás colonias americanas, influyeron decisiva y conjuntamente, con las condiciones internas de las colonias, al desarrollo de los movimientos de liberación de los nuevos estados americanos. Estas circunstancias fueron fundamentalmente: 1. el pensamiento de los enciclopedistas franceses; 2. la independencia de los Estados Unidos; y 3. la invasión napoleónica a España, ésta última de gran relevancia para la Nueva España.

1. EL PENSAMIENTO DE LOS ENCICLOPEDISTAS

En el siglo XVIII predominaban las ideas avanzadas de Locke y Voltaire en filosofía; de Adams Smith y Quesnay en el pensamiento económico; y de Montesquieu y Rousseau en Derecho y política. Todas ellas representaban la ideología de la burguesía en ascenso, que propugnaba por la destrucción del régimen feudal, que estaba ya, en franca decadencia.

Estas ideas, llamadas de la "Ilustración", fueron difundidas por los enciclopedistas a todos los rincones del mundo, y España no escapó a este impetuoso influjo de las ideas renovadoras. En la política económica y administrativa de los regímenes liberales de los monarcas españoles Fernando VI y principalmente, de Carlos III que repercutieron en sus colonias ultramarinas, se trasluce en ellos la huella de los enciclopedistas.

No obstante la previa censura que existía en la Nueva España, pudieron circular clandestinamente los principios liberales de soberanía popular, del contrato social, el de la voluntad general y otros más, que en forma de libros, eran leídos con verdadero interés por los criollos ilustrados que encabezaban el movimiento emancipador del México virreinal.

Bien dice de la Torre Villar que: "Son en buena medida los grandes fenómenos históricos del siglo XVIII, los que crean las condiciones indispensables para que el antagonismo de los criollos con la metrópoli se manifestara con mayor precisión, y permitiera aquéllos formular mejor sus aspiraciones y los impulsara a la independencia." (39)

2. LA INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS

La revolución de liberación de las trece colonias inglesas en la América del Norte en 1776, provocó un cambio en el estatus mundial. Se independizan de la Corona inglesa creando una

nueva nación en el concierto internacional. Esta revolución, que fue apoyada por España y por otros países europeos, hizo surgir a una nueva nación que establecería por primera vez, para su organización política, la forma republicana, representativa y democrática de gobierno, adoptando los principios de soberanía popular, la de división de poderes, de soberanía popular, ... así mismo, funda el primer sistema federal como forma de Estado y establece la primera constitución escrita del mundo.

Muy pronto el triunfo de la revolución de las colonias inglesas alcanza una enorme notoriedad mundial, por lo que la Corona española, asustada por las ideas radicales que adoptaba la nueva nación independiente, trató de evitar por todos los medios posibles el contagio de las nuevas ideas, que pudieran atentar contra el férreo control que ejercía sobre sus colonias. Lo cierto es, que penetraron y desplegaron un extraordinario influjo en las conciencias novohispanas, que sirvieron de acicate para el movimiento de emancipación. Por eso se ha señalado palmaria^{mente} que:

La Revolución norteamericana, con menos violencia, logró cambios políticos y constitucionales que han probado ser duraderos: establecimiento de gobierno mediante consentimiento de los gobernados, republicanismo, federalismo, igualitarismo. Determinó, así mismo, el ritual que seguirían las revoluciones en adelante y, por supuesto, entre ellas la mexicana, justificando la revolución mediante una declaración formal de independencia. (40)

3. LA REVOLUCION FRANCESA

Otro acontecimiento externo que influyó en el movimiento de independencia de México es el de la Revolución Francesa, que estalló el 14 de julio de 1789, al irrumpir el pueblo francés, frenéticamente, a la prisión de la "Bastilla".

La incipiente burguesía francesa destruyó el antiguo régimen que se basaba en el sistema feudal de producción. La incidencia de las ideas revolucionarias de la ilustración, orientó, el nacimiento de un nuevo Estado en el escenario del flamante modo de producción capitalista de la Europa occidental. Esta revolución fue la que más influjo tuvo en la Nueva España y en las demás colonias americanas.

La Revolución francesa estableció los Derechos del Hombre y la soberanía popular y otras instituciones implantadas ya en Estados Unidos. Pero dicha revolución tomaría un sesgo diferente en 1799. Napoleón Bonaparte se convirtió, primero en dictador, y luego en emperador del pueblo francés. Esta situación provocó profundas repercusiones en España y en sus provincias ultramarinas, como lo veremos más adelante.

4. LA INVASION NAPOLEONICA EN ESPAÑA

En el octavo año del comienzo del siglo XIX, y bajo el desgobierno del perverso y pusilánime Carlos IV, España se ve --

repentinamente invadida por los ejércitos del emperador francés Napoleón Bonaparte, aduciendo como pretexto el de domeñar a los monarcas de Portugal, por no acatar el bloqueo continental contra Inglaterra, y que por lo tanto, era su deseo someterlos a su poder, por lo que atravesó el territorio de la península, cosa que consiguió, sin embargo, el ejército francés permaneció en las principales ciudades de España, con claras intenciones de subyugarla también, al igual que Portugal.

Después de la escalada de hábiles intrigas y sórdidas maniobras de Napoleón, por un lado, y por el otro, a la insurrección popular de Aranjuez, Carlos IV obligado por las circunstancias, abdica en favor, del no menos desleal y cobarde, Fernando VII, en marzo de 1808, a quien apodaban el "el deseado", por ser de las simpatías del pueblo español. Es entonces que Carlos IV acude a Napoleón, para que en calidad de árbitro le recuperara el trono. El astuto Bonaparte hace reunir en la ciudad de Bayona, ante su presencia, a padre e hijo, para dirimir el conflicto, obligando a Fernando VII a renunciar a la Corona en beneficio de su padre, quien en ese mismo acto abdica, a instancias de Napoleón, en favor del hermano mayor del emperador francés. De esta manera José Bonaparte, apodado "Pepe botello", se convirtió en el soberano postizo de los españoles; consumándose el peor escarnio hecho al pueblo español. Luis Chávez Orozco analiza agudamente este infausto acontecimiento:

Todo lo tuvo en cuenta el genio maquiavélico de Napoleón, para adueñarse de la mal gobernada España. Engañó al Príncipe de la Paz (Manuel Godoy), ofreciéndole convertirlo en señor de la provincia de los Algarbes, cuando Portugal cayera sojuzgada por las armas francoespañolas, que abrían de aliarse entre sí, con ese propósito; engañó al príncipe de Asturias, Fernando, cuando, con su apoyo moral, destronó a su padre Carlos IV, y aplastó a todos haciendo que varios cuerpos de ejércitos penetraran a la península.
 ...Carlos IV, su esposa María Luisa, el amante José (sic. Manuel) Godoy, Fernando, todos fueron internados en Francia en calidad de prisioneros.

Napoleón, con estos actos de violencia, consiguió vencer a la aristocracia española; pero no pudo vencer al pueblo español. (41)

La reacción inmediata ante la atropellada dignidad del pueblo español, fue el levantamiento de armas en toda la metrópoli, el 2 de mayo de 1808, en contra del soberano usurpador, formándose Juntas de Gobierno, para ejercer el poder en ausencia de su legítimo rey. Así, esta violenta insurrección se convirtió en la guerra de independencia española, que terminaría en 1814 con la salida del ejército francés, y con el regreso a España del monarca destronado, Fernando VII, quien restaurado en el poder, suprimió la constitución de 1812, e implantó nuevamente el absolutismo, persiguiendo tenazmente a los liberales.

La invasión de los ejércitos de Napoleón Bonaparte a la desfallida España, significó una importante coyuntura política para acometer la emancipación de la Nueva España. Coyuntura política que iba a ser aprovechada por los criollos del Ayuntamiento de la ciudad de México.

a. EL VACIO DE PODER EN LA NUEVA ESPAÑA

En julio de 1808 llegaron las noticias de los tristes acontecimientos de España: la abdicación de la familia real en manos de Napoleón Bonaparte.

El vacío de poder dejado por los prisioneros Carlos IV y Fernando VII y ante el soberano postizo impuesto por Napoleón, el pueblo español desamparado por sus monarcas, se lanza a las calles a recuperar su mermada dignidad. Se estructuran Juntas Provinciales para custodiar la soberanía en ausencia del monarca, y así, liberar al país del ejército invasor. Señala certeramente Luis Villoro que: "En la Práctica, no por disposiciones doctrinales, la soberanía ha recaído en el pueblo, quien no puede dejarla de ejercerla mientras el trono permanezca vacante". (42)

El problema del vacío de poder se plantea también a las colonias ultramarinas en América, siendo en la Nueva España el Virrey y la Real Audiencia los legítimos representantes de la Corona española. En la colonia se forma un ambiente de expectación y desconcierto por los acontecimientos en el viejo continente. La pluma ágil de Villoro define el problema con suficiente claridad:

El soberano, de quien dependía la organización jurídica y política del imperio, fuente última de autoridad y legitimidad del orden colonial, está ausente. ¿En qué se funda ahora ese orden? Por primera vez un problema de batido teóricamente por los letrados se convierte en el problema real: ¿En quién recae la soberanía?, ¿a quién debe obediencia ahora el novohispano? En Nueva España dos partidos antagónicos dan diferentes respuestas. (43)

b. DOS OPCIONES FRENTE AL PROBLEMA

Ante esta situación de incertidumbre surgen dos posibles respuestas al problema planteado: la primera es sostenida por la Real Audiencia, y la segunda por el Ayuntamiento de la ciudad de México.

Dos tesis opuestas que representan los intereses de dos clases sociales en pugna: criollos y peninsulares.

1. TESIS DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE MEXICO

En la memorable fecha del 6 de julio de 1808 se reúne el cabildo de la ciudad de México que estaba integrado principalmente por criollos, para analizar el descabezamiento del trono de España y su repercusión en México.

El Licenciado Primo Feliciano de Verdad y Ramos, síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México, "cabeza y metrópoli de Nueva España" propone la siguiente consideración:

Pido pues a V. E. con todo el lleno de su representación... que V.E. sin pérdida de instante manifieste al Jefe Supremo el Excelentísimo Señor Virrey el interés que desea tomar en el desempeño de sus delicados no vilísimos deberes, la prontitud y disposición en que se halla para comprender y executar cuanto se estime necesario a la conservación y defensa de estos preciosos Dominios a sus legítimos soberanos sin reserva de sus vidas propiedades, y derechos en final y el mas brillante testimonio de su fidelidad nobleza y honor para con Dios, los soberanos, el Mundo y la Patria. (44)

Es evidente la preocupación del Licenciado Primo de Verdad ante el sesgo de los acontecimientos. El Cabildo resuelve dirigir una "representación", o sea una petición al virrey José de Iturrigaray, a quien se le consideraba "vacilante hechura del deshonesto Godoy" (45). En ella se manifiesta expresamente en no aceptar la abdicación de Carlos IV a favor de Napoleón, ya que esto era ilegítimo, esgrimiendo como argumento:

que la representación se funde ser insubsistente la abdicación que el señor Carlos cuarto y Real Príncipe de Asturias hicieron de la Corona en favor del Señor Emperador de los Franceses como manifiestan las propias gacetas: que es contra los derechos de la Nación a quien ninguno puede darle Rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus pueblos,..."

También se pedía que el virrey siguiera ejerciendo su encargo:

"...sin poderlo entregar a potencia alguna extranjera, ni a la misma España aun cuando para ello se le presenten ordenes ó del Señor Carlos cuarto ó del Principe de Asturias bajo la denominación de Fernando Séptimo antes de salir de España,..."

Más adelante del citado documento se argumenta la petición, manejando por primera vez el principio de soberanía popular según se desprende del siguiente texto:

"En la Monarquía como mayorazgo luego muere civil o naturalmente poseedor de la Corona por ministerio de la Ley, para la posesión civil, natural, y alto Dominio de ella en toda su integridad al légitimo sucesor,..."

Más adelante se señala tajantemente: "Por su audien^{cia} ó impedimento recide la soberanía representada en todo el reyno, y las clases que lo forman, y con más particularidad en los Tribunales superiores que lo gobiernan, administran justicia, y en los cuerpos que llevan la voz pública,..." (46) -se ha respetado la ortografía del documento.

Esta representación fue redactada por el regidor Licenciado

- - - Juan Francisco Azcarate. Bien se puede advertir por todo lo antes expuesto que dicho documento representa legítimamente "las ambiciones políticas de la burguesía criolla" (47).

Parafraseando el profundo planteamiento de Luis Villoro, acucioso investigador de la Revolución de Independencia, se colige que la tesis presentada por los criollos del Ayuntamiento de la ciudad de México, de ninguna manera representaba una teoría revolucionaria, ni modificaba el sistema de sujeción en que se encontraba la colonia, y al invocar la teoría del "Pacto Social", entendían que existía un pacto de sometimiento entre el monarca y la nación, entregando ésta libremente su soberanía al rey, y además, este pacto tenía el carácter de irrevocable. El rey no podía ignorarlo o repudiarlo, y el pueblo estaba obligado a no despojar al soberano del reino que le había sido donado: Cuando el monarca se encontrara impedido para ejercer su poder real, la nación o el reino vuelve al estado natural, reasumiendo nuevamente su soberanía, pero al cesar el impedimento, es decir, al ejercer su poder, otra vez, entonces de manera automática termina el poder ejercido por la nación.

El mismo autor nos presenta con meridiana claridad las raíces históricas de la desentpolvada tesis del Ayuntamiento de la ciudad de México en los siguientes conceptos:

Esta doctrina del pacto no proviene de Rosseau ni tiene que ver con las ideas francesas ilustradas sino que reconoce dos fuentes. Por una parte se encuentra en Victoria y en Suárez; pertenece a una tradición política y legal que trataban de revivir algunos ilustrados españoles, como Jovenallos y Martínez Marina. Por la otra, se lee en las doctrinas del jusnaturalismo racionalista. Grocio, Puffendorf, Heinecio, son conocidos por los letrados; su influencia había sido extensa durante el siglo XVII. Por lo que toca a la Nueva España la unión de estas dos corrientes aparecía claro en uno de los más influyentes representante de los jesuitas ilustrados: Francisco Javier Alegre. En su "INSTITUTIO NUM TEOLOGICARUM", de 1789, sostenía con términos que recuerdan a Suárez, que el origen próximo de la autoridad estaba en el "consentimiento de la comunidad", y su fundamento en el derecho de gentes; "la soberanía del rey es solo mediata: la obtiene por delegación de la voz común" citaba a Puffendorf para sostener una doctrina que coincidía formalmente con la de Suárez: "todo imperio..., de cualquier especie que sea, tuvo su origen en una convención o pacto entre los hombres". (48).

Por lo antes señalado, se pone de relieve que los criollos rechazaban la tesis del derecho divino de los reyes, que los obligaba a someterse irremisiblemente.

2 TESIS DE LA REAL AUDIENCIA

Bien es sabido que los principales órganos de autoridad de la colonia a partir del virreinato (1535), fueron precisamente el Virrey y la Real Audiencia (la de México y la de Guadalajara), pues bien, una de las dilatadas facultades que tenía la Audiencia, era la de ser órgano de consulta del virrey. Cuando este cuerpo colegiado sesionaba, incluyendo al mismo virrey, tomaba el nombre el nombre de Real Acuerdo y las decisiones que tomaban les llamaban Autos Acordados.

El Doctor Ignacio Burgoa al referirse a las facultades de la Audiencia señala que:

Las audiencias..., fungían como "tribunales de apelación" en el conocimiento de los recursos que se interponían contra jueces inferiores que eran los alcaldes ordinarios y los corregidores o alcaldes mayores.

..., las audiencias eran órganos consultivos del virrey, a quien sustituían provisionalmente en el gobierno mientras el monarca designaba a la persona que debía de reemplazarlo. También puede considerarse a la audiencia como cuerpos legislativos. (49).

De lo anterior se deduce que las audiencias, como órgano colegiado de autoridad, tuvieron indistintamente, tanto facultades judiciales, administrativas, como legislativas; lo que denotaba un exceso de funciones gubernativas.

Acercas de las atribuciones que detentaba el virrey, María del Refugio González nos informa:

El virrey era el representante del rey en la Nueva España, era gobernador, presidente, capitán General, supervisor de los asuntos hacendarios, y vicepatrono de la iglesia novohispana. A pesar de sus amplias funciones, los virreyes novohispanos siempre tuvieron que cuidar sus relaciones con la audiencia y con el arzobispo de México. Esquemáticamente, el sistema de la organización colonial parece diseñado para que las dos máximas autoridades estuvieran en contrapunto, y vigilándose recíprocamente. (50).

Es evidente que el virrey también detentaba diversas y muy extensas atribuciones, por lo que no se quedaba atrás la Real Audiencia, incidiendo todo ello, en un entumecido - - -

centralismo burocrático.

Al recibir el virrey, José de Iturrigaray, la petición del Ayuntamiento de la ciudad, la remite al Real Acuerdo, (Real Audiencia y virrey,), la cual estaba compuesta por los peninsulares. Estos rechazaron abiertamente la proposición criolla y consideraron una intromisión del Ayuntamiento en lo que calificaron de competencia exclusiva del virrey. De esta forma, censuraron la proposición de herética y subversiva.

En síntesis la Real Audiencia sostenía que en la sociedad novohispana no debía de haber cambios. Todos tenían la obligación de guardar el estado actual de cosas, las autoridades de la colonia persistirían en sus funciones y se aplicarían los mismos reglamentos del reino.

Solamente el oidor de la Real Audiencia, Jacobo de Villaurrutia, rico latifundista, apoyó la petición del ayuntamiento. De esta manera, en el seno de la monolítica audiencia surgió una leve fisura. Así los defensores de la necesidad, de que el virrey convocara a un "congreso" destinado a gobernar a la colonia en ausencia del monarca y a custodiar el reino para Fernando, resultó duramente combatida por los oidores de la audiencia.

Con esto, el vacío de poder quedaba materialmente delimitado. Chávez Orozco deslinda el campo de las fuerzas en pugna:

Como se ve, la discrepancia era clarísima. Por un lado, los criollos, en forma más o menos velada, se inclinaban a atribuir, en ausencia del monarca, la soberanía, al reino entero, a través de sus autoridades más respetables, y de ahí su exigencia al refrendo del nombramiento del virrey. Por su parte, los españoles peninsulares del Real Acuerdo, a trueque de no pasar por esa teoría, que consideraban subversiva, como que rectamente conduciría a la independencia, se negaban a aceptar lo que para todo el mundo era una evidencia, a saber, que la metrópoli carecía de cabeza visible a quien obedecer. (51).

C: EL GOLPE DE ESTADO A ITURRIGARAY

El virrey Iturrigaray aceptó finalmente la proposición del Ayuntamiento y del oidor Villaurrutia, la de convocar a una junta general del reino. Esta se reúne el 9 de agosto de 1808, los resultados que se obtuvieron se traducen en los siguientes aspectos:

- a) Se reconoció a Fernando VII y a los legítimos herederos del trono;
- b) No se aceptarían órdenes de Napoleón y de sus sucesores en España;
- c) Se consideraba a Iturrigaray como representante legítimo de Fernando VII en la Nueva España.

El virrey manifiesta públicamente no estar supeditado a ninguna autoridad.

Es justo destacar que el fraile mercedario de nacionalidad peruana, Melchor de Talamantes, formuló una brillante proposición al Ayuntamiento. El mercedario "adelantándose a los letrados del cabildo ve en el congreso propuesto el primer paso hacia la independencia" (52), afirmando categóricamente que faltando el monarca "la nación recobra su potestad legislativa, como todos los demás privilegios y derechos de la corona" (53).

El temeroso virrey con el apoyo del cabildo, decidió convocar a los representantes del reino a una asamblea general o a Cortes. Pero la contumaz oposición del Real Acuerdo, compuesto en su mayoría, como se dijo antes, de los españoles de España, recelosos, tal vez, de perder sus dilatados y vetus--tos privilegios, y de que la novicia burguesía criolla tomará las riendas del poder, optaron por el camino de la violencia.

Así, el 15 de septiembre de 1808, un grupo de golpistas encabezados por el rico latifundista don Gabriel de Yermo, asaltaron el poder legalmente establecido, destituyendo a Iturrigaray, y haciéndolo prisionero, junto con los licenciados Francisco Primo de Verdad y Ramos, Juan Francisco Azcarate y otros distiguídos partidarios de la ideología criolla.

Los patrocinadores del cuartelazo impusieron a don Pedro Garibay, convirtiéndose en el instrumento dócil de los sór--didos intereses de la Real Audiencia, "este fue el primer Golpe

de Estado en nuestra historia. La Audiencia y el partido español habían triunfado aunque provisionalmente, conjurado el peligro de la independencia". (54). El partido criollo seguiría atacando la posición de los peninsulares, hasta encender finalmente la hoguera de la revolución en toda la Nueva España.

II: ESTALLA LA LUCHA EMANCIPADORA

Después de los vanos intentos criollos de independizar a la Nueva España por la vía pacífica, deciden escoger, el de la lucha armada.

En 1809, el teniente José Mariano Michelena encabeza un movimiento de independencia en Valladolid (Morelia), pero la conspiración fue descubierta y hechos prisioneros sus dirigentes.

Sin embargo, sería hasta el 15 de septiembre de 1810, cuando estallarían en forma desbordante e impetuosa la revolución de independencia. Se distinguirían grandes revolucionarios como Hidalgo, Allende, Abasolo, los Aldama, en una primera etapa; en una segunda, descollarían Morelos, Guerrero, Bravo, Mina...; finalmente en una tercera, se consumaría el sueño criollo: la independencia de México. Agustín de Iturbide jugaría un papel relevante en esta última etapa, ya que la añorada independencia sería hecha, desafortunadamente, a espaldas del pueblo mexicano.

III. LA INSURRECCION EN TAMAULIPAS

La noticia del estallido de la insurgencia popular del pueblo de Dolores, llegó a San Carlos, capital de la provincia del Nuevo Santander, el 27 de septiembre de 1810. En esta fecha el General de Brigada, Félix María Calleja del Rey (1750 - 1820), que detentaba el grado militar de Comandante de la Décima Brigada, con asiento en San Luis Potosí, y era también, Inspector de las Tropas Milicianas de Nuevo Santander. Calleja comunicó a Manuel de Iturbe e Iraeta, último gobernador de la provincia de Nuevo Santander, quien gobernó de 1804 a 1811, que integrara un grupo de 250 hombres y que los enviara a San Luis Potosí. El 15 de octubre de ese mismo año el grupo militar se reunió en San Carlos. El gobernador Iturbe dispuso se formara "...otro cuerpo de trescientos hombres que deberán estar prontos y dispuestos para marchar a primera orden a donde la necesidad lo exiga". (55)

La provincia de Nuevo Santander, al igual que las demás provincias internas de oriente, estaban muy alejadas de la metrópoli, y sobre todo, pésimamente comunicadas, aunado a todo esto, a la exigua población de sus territorios. Sin embargo, también se vieron envueltos en la vorágine de la revolución.

Las tropas reales que custodiaban la provincia se encontraban en muy mal estado, según se desprende del informe que

rindió Calleja del Rey al Virrey Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte, como resultado de la inspección que realizó en 1795 a la Primera Compañía Volante de Nuevo Santander. (56)

La actuación de Calleja durante el período de la independencia nacional, tuvo muy fuertes y graves repercusiones. Se distinguió por su dureza, al frente del ejército realista combatió y persiguió con extraordinaria eficacia a los insurrectos que luchaban contra el poderío español, venciendo a Hidalgo el 16 de enero de 1811, en Puente de Calderón y a Morelos el 5 de noviembre de 1815, en Tezmalaca; quienes fueron pasados por las armas. Por sus servicios recibió el título de "Conde de Calderón" Y fue nombrado virrey de la Nueva España de 1813 a 1816.

En la provincia de Texas, cuyo lindero con Tamaulipas era el río Nueces y no el río Bravo, como afirmaban los norteamericanos, en la injusta guerra del 47, se tenía conocimiento de los preparativos que se estaban haciendo en Nuevo Orleans para insurreccionar a la Nueva España. Por tal motivo el gobernador de Texas comunicó al de Nuevo Santander un oficio fechado el 26 de febrero de 1810, donde, según afirma Zorrilla, se decía que se tenía "noticia segura y por sujeto autorizado de que en la Nueva Orleans se trama por algunos españoles mal contentos con nuestro gobierno y mezclados con franceses y americanos de formalizar una revolución en este reino...". Agrega el citado autor que:

En el mismo oficio se recomienda readoptar la medida gubernativa de exigir pasaporte a los viajeros, lo que Iturbe (Manuel) dio por aceptado al disponer en Nuevo Santander se requiriese a todo viajero proveniente de Texas la presentación de pasaporte autorizado por el comandante militar o el gobernador de dicha provincia y a la vez ordenó se exigiese a las personas que saliesen con ese rumbo que llevarán pasaporte extendido por los capitanes y justicias de sus respectivos territorios. Se ordenó también que se aprehendiera y examinara escrupulosamente a todo viajero procedente de Texas que no trajere documentación. (57).

Esta solicitud fue aceptada y ejecutada por el gobernador Manuel Iturbe. A este respecto afirma Zorrilla, se encuentra en el Archivo Municipal de Jiménez, el oficio dirigido por Manuel Iturbe a los alcaldes de Nuevo Santander, fechado el 7 de enero de 1810.

En ese mismo mes, el embajador de España en Estados Unidos, Luis de Onís envió un oficio al arzobispo-virrey de la Nueva España, Francisco Javier Lizana y Beaumont, manifestándole el temor que tenfa de que algunos conspiradores de la Louisiana, (comprada por Estados Unidos en 1803), o de otras partes de ese país, se internaran a la colonia a socavar el orden establecido. Copia de este oficio se envió a San Carlos, capital de la provincia de Nuevo Santander.

En Nuevo Santander se tuvo conocimiento del triunfo del movimiento insurgente de independencia de la provincia de Venezuela, declarándose nación independiente el 19 de abril de 1810.

En esa fecha la Real Audiencia era la máxima autoridad en la Nueva España, en ausencia del recién nombrado virrey Francisco Javier Venegas, que llegaría de España el 25 de agosto de 1810; sostiene Zorrilla que la Real Audiencia, giró oficio al gobernador de la colonia Manuel Iturbe, para ordenarle respecto al nuevo Estado sudamericano: "que quede por ahora impedida toda comunicación, comercio y tráfico con la mencionada provincia... encargando a todos sus subalternos la mayor vigilancia - para que no se comunique el contagio..." (58).

Es interesante señalar que los vecinos de la villa de Baton Rouge, posesión española situada en el actual estado de Louisiana, Estados Unidos, proclamaron su independencia del poderío español, el 26 de septiembre de 1810. Este movimiento de liberación fue realizado por colonos extranjeros, que no tuvo relación con la insurgencia iniciada por Hidalgo, sin embargo, como afirma el historiador del siglo pasado, Julio Zarate, "fue el precursor de los graves acontecimientos que algunos años después producirían una guerra sangrienta y porfiada entre México independiente y los Estados Unidos de América". (59).

Cabe precisar que en la colonia de Nuevo Santander durante la difícil etapa de la independencia, se presentaron los siguientes sucesos que son de gran relevancia para la comprensión de la participación de los "neosantanderinos" en la lucha por la liberación nacional, y son: "...la insurrección en Aguayo

- y Padilla, la revolución de Tula y el desembarco de la expedición de Mina en la desembocadura del río Soto la Marina,..." (60).

Estos acontecimientos serán expuestos de manera sintética en los siguientes apartados.

A. PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA EN AGUAYO

En enero de 1811 fue proclamada la independencia por los capitanes Benavides y Guerra al frente de un buen número de soldados que se revelaron en la guarnición de la villa de Aguayo, hoy ciudad Victoria, capital del estado; rebelión militar que fue apoyada por los soldados de la mayor parte de las poblaciones de la colonia neosantanderina. En ese mismo año son ocupadas por las fuerzas insurgentes de Hidalgo las cuatro provincias internas de oriente: el Nuevo Reino de León, la colonia del Nuevo Santander, la Provincia de Coahuila y la Provincia de Texas. El triunfo momentáneo de la rebelión militar, obligó al gobernador de la colonia, Manuel Iturbe, abandonar San Carlos, capital de la colonia, y replegarse en Altamira en espera de la ayuda realista.

En noviembre de 1810 se inicia el levantamiento armado en San Luis Potosí, y de ahí se propagaría a la colonia del Nuevo Santander, los principales insurgentes potosinos fueron el capitán Joaquín Sevilla de Olmedo, y los legos Luis Herrera, Juan Villerías, Ildefonso Blancas y otros más, apoderándose - -

inmediatamente de la ciudad, después de permanecer más de dos meses se vieron obligados a abandonar la ciudad por la presión del ejército de Calleja, después de ser derrotados en Valle del Maíz huyeron hacia Nuevo Santander para unirse a los insurrectos de la villa de Aguayo.

Los sublevados son por fin derrotados en abril de 1811, por las fuerzas realistas del coronel Joaquín Arredondo, siendo pasados por las armas Luis Herrera, Idelfonso Blancas y otro apellidado Villaseñor. Algunos de los oficiales sublevados fueron mandados a azotar severamente por Arredondo, "otros se destinaron a presidio a gemir dolorosamente bajo el peso de sus cadenas, mientras el resto se destinó a empedrar las calles principales de esta ciudad (hoy ciudad Victoria), imonumento eterno de su memoria!" (61). Estas calles empedradas permanecieron así, hasta el año de 1936 cuando fueron asfaltadas.

1. EL REALISTA JOAQUIN ARREDONDO

El coronel Joaquín Arredondo y Mioño, astuto militar del ejército realista, tuvo una fuerte actuación en Nuevo Santander, primero en las campañas en contra de los insurgentes "santanderinos" durante los años de 1811 y 1812. Fungió como comandante de las Provincias Internas de Oriente de 1813 a 1821, siendo también gobernador de la colonia.

Arredondo fue coronel del Regimiento de Infantería Fijo en Veracruz; que fue enviado por órdenes del virrey a combatir a los sediciosos de Nuevo Santander arribando en mayo de 1811.

Arredondo arremetió con extraordinaria eficacia a los soldados que participaron en la rebelión militar de la villa de Aguayo, de él afirma Lorenzo de la Garza: 'no obedecía órdenes ningunas ni de la corte ni del virrey" (62), por lo que se le llamó "el virrey del norte".

2. SANTA ANNA EN NUEVO SANTANDER

El tristemente célebre y discutido Antonio López de Santa Anna fue uno de los cadetes realistas que acompañaron a Joaquín Arredondo en su campaña por Nuevo Santander permaneciendo en la colonia hasta su total pacificación, por lo que se presume la gran influencia que tuvo el "virrey del norte" sobre el carácter del bisoño militar que ocuparía once veces la presidencia de la república, unas veces por los liberales, otras veces por los conservadores; afirma Zorrilla, citando al historiador Rafael Montejano, que Santa Anna estuvo:

en la entrada de la villa de Aguayo, toma de Jaumabe, ataque de las norias, asalto de Tula, de donde salió con una división a las órdenes del capitán Francisco Cao con destino a Santa María de las Mecos, bajo el mando del capitán Cayetano Quintero, tomó parte en las acciones de Amoladeras, Romedal, Santa Teresa y otras. (63).

Santa Anna no sólo participó en las campañas en Nuevo Santander y San Luis Potosí, sino también en las de Texas, donde se le concedió el grado de subteniente, luego de ahí pasó a la capital de la Nueva España donde fue ayudante del virrey Apodaca, permaneciendo en la capital hasta 1816 en que fue trasladado a Veracruz.

B. LA REVOLUCION DE TULA

Nuevo Santander, en su parte suroeste, entró en la vorágine de la revolución de independencia en las postrimerías de 1810.

Tula antigua población de Tamaulipas, que se encuentra en la parte sureste de la provincia, se llevaría a cabo un levantamiento armado que puede calificarse como un movimiento profundamente popular y revolucionario.

La ciudad de Tula fue la que más relevancia tuvo durante la revolución de independencia, manteniendo esa importancia, hasta mediados del siglo pasado.

Tula fue fundada por Mollinedo en 1617, y su incorporación fue hecha por el colonizador José de Escandón en 1747.

1. LOS INICIADORES

En Tula se tuvo conocimiento del levantamiento armado de Hidalgo, de los acontecimientos de Zacatecas y de la toma de San Luis Potosí por parte de los insurgentes Luis Herrera, Juan Villerías e Ildefonso Blancas. Esto alentó al pueblo humilde de Tula, compuesto en su mayoría por indios, para sublevarse en contra del poder español.

En las postrimerías de 1810 se celebraba la feria anual en Tula, situación que fue aprovechada por los conspiradores "tultecos" para aglutinar más adeptos a la causa de la independencia.

Los principales instigadores de esta revuelta popular fueron Mateo Acuña, Lucas Zuñiga, Martín Gómez de Lara y su hermano, Bernardo Gómez de Lara más conocido como el "Huacal"; este último destacó como el principal insurgente de Nuevo Santander.

Fue precisamente el 4 de diciembre de 1810 cuando el "Huacal" al frente de los insurrectos asaltaron el cuartel de los realistas, ocupándolo por varios días, pues los realistas volverían a ocupar la plaza, por lo que los insurgentes abandonaron la villa para después volverla a ocupar, lo que va a dar por resultado una cruenta lucha por ambos bandos en pugna, pero destacándose más, el bando realista por el terror y la dureza

que implantó en la localidad.

En cuanto al caracter revolucionario de la insurrección en Tula, el Profesor Manuel Villasana, profundo estudioso de la villa en cuestión manifiesta lo siguiente:

No se respetaba ya ni la propiedad ni la vida. Un día trajeron a la plaza todos los ganados de los campos y los distribuyeron entre los habitantes pobres de la población, tratando de "encallejado" al que no se presentaba a recibir la parte que de aquellos ganados se le había señalado. A los enemigos de la independencia se les llevaba a la cárcel, haciéndoles sufrir allí los bárbaros tratamientos que en aquel tiempo se usaban. (64).

Es de notar el mote de "encallejado" que le daban a los partidarios del Comandante de la Décima Brigada realista e inspector de las Tropas Milicianas en Nuevo Santander, es decir, a Félix Marfa Calleja del Rey.

2. EL TRIUNFO DE LOS "ENCALLEJADOS"

El coronel Joaquín de Arredondo después de controlar a los rebeldes en Aguayo se encaminó hacia Tula. Los soliviantados de Tula al saber que se aproximaban las fuerzas realistas de Arredondo, el "Huacal" con un grupo numeroso de indios salió al encuentro de los realistas, estableciéndose la batalla principal en los "huesitos", lugar que se encontraba a dos leguas de la villa de Tula; de esta acción logra escapar Bernardo

Gutiérrez de Lara, el "Huacal", quien con un ejército de más de trescientos indios, tomó la ciudad de Matehuala, San Luis Potosí, posteriormente se dirigió hacia el centro del país, pero fue fusilado en San Miguel el Grande, hoy San Miguel Allende, en noviembre de 1811.

De esta manera, el poder español sofocaba, temporalmente la insurrección en Nuevo Santander, y Tula fue el principal foco de la insurrección; señala, Juan Fidel Zorrilla la importancia de la villa en aquella época:

... durante el tiempo de la guerra de independencia pasaban por Tula continuamente cuerdas de insurgentes que se enviaban de San Luis Potosí hacia el castillo de San Juan de Ulúa en Veracruz, pues el camino real de San Luis a Tula y el camino de Tula a Altamira representaban gran seguridad a los realistas para el traslado de los reos y efectos. Los procesos de diversos reos de la época señalan el dato anterior. (65).

Con la caída de tula en manos de los realistas se les instruyó juicio a varios insurgentes, entre ellos, Lorenzo Quijada, José Carpio y otros.

Cabe mencionar la actuación decidida de dos notables insurgentes hermanos; José Bernardo y José Antonio Gutiérrez de Lara, "neosantanderinos" que lucharon por la causa libertaria de la independencia nacional.

C MINA EN TERRITORIO DE NUEVO SANTANDER

Cuando parecía que el movimiento insurgente de independencia se desmoronaba ante el triunfo rotundo de los realistas, desembarcó en costas tamaulipecas Francisco Xavier Mina, quien le dió nuevos bríos a la lucha emancipadora de México.

Mina, joven militar y valeroso; entusiasta y ferviente admirador de las ideas libertarias, era originario de la provincia española de Navarra. Mina poseía una amplia experiencia en la lucha y táctica de guerrillas que había obtenido de la lucha contra los invasores franceses, siendo aprehendido por éstos y conducido al castillo de Vincennes, permaneciendo allí más de tres años, hasta que fue liberado en 1814, al regresar a España luchó en contra del absolutismo de Fernando VI, por ésta situación se vió obligado a refugiarse en Francia, para de ahí trasladarse a Inglaterra.

1. EL PROYECTO EXPEDICIONARIO

Al llegar Mina a Londres estableció relaciones con Fray Servando Teresa de Mier, regiomontano luchador por la independencia de México, quien junto con un grupo de españoles e italianos proyectó una expedición naval y militar a México, con la finalidad de coadyuvar al movimiento de insurgencia, arreglando una expedición con hombres, armas y barcos; zarpando del

puerto de Liverpool con destino a los Estados Unidos el 15 de mayo de 1816.

Al llegar a Gálveston, Texas, inicia una serie de gestiones para la lucha emancipadora de México recorriendo varias ciudades de la Unión Americana: Nuevo Orleáns, Hampton Roads, Norfolk, Baltimore, Nueva York, y Filadelfia; también visitó Puerto Principe de la entonces incipiente república de Haití.

Después de una serie de vicisitudes Mina logra salir de Gálveston el 11 de abril de 1817 al frente de más de trescientos hombres en seis embarcaciones y un buque pequeño.

2. EL DESEMBARCO

Antes que desembarcaran en la Barra de Soto la Marina, lo habían hecho ya en la desembocadura del Río Bravo el 12 de abril de 1817, según refiere el cronista norteamericano Williams Davis Robinson, citado por Zorrilla, en los siguientes términos:

"El convoy hizo aguada en la embocadura del río Bravo, donde se avitualló con compras de ganado salvaje para seguir hasta la barra del río Soto la Marina, desembarcando los soldados en el lugar conocido actualmente con el nombre de "La Pesca" el 15 de abril del mismo año". (66).

De este primer desembarco desertaron dos marineros que dieron santo y seña al ejército realista de las intenciones de

Mina y de Fray Servando.

Al desembarcar el 15 de abril en la barra de Soto la Marina, tomaron la villa que lleva el mismo nombre, y que se encuentra localizada corriente arriba del mencionado río. Allí se vieron en la necesidad de construir un fuerte defensivo de barro y maderas.

Al ser ocupada la villa de Soto la Marina, inmediatamente se instituyeron autoridades civiles. Ya organizada las nuevas autoridades de la villa, los insurrectos, jefaturados por Mina se prepararon para penetrar a territorio nacional.

3. LA EXPEDICION

El 24 de mayo de 1817 el ejército de Mina inició su marcha hacia el interior del país, atravesando la sierra de Tamaulipas con dirección a San Luis Potosí. Los hombres de Mina antes de abandonar Nuevo Santander, asaltaron la hacienda del "Cojo" que era propiedad del rico coronel de las fuerzas realistas Cayetano Quintero y que según señala Zorrilla se apoderaron "de 300 caballos cuya adquisición le dió gran movilidad a la tropa" (67). Mina cruzó la sierra de Tanchipa para llegar a la Ciudad del Valle del Maíz en San Luis Potosí, para de ahí realizar la gran marcha hacia Guanajuato, fue hecho prisionero en la batalla de la ranchería del "Venadito", por el coronel realista

Orrantía el 27 de octubre de 1817 y fusilado en el cerro del "Bellaco" el 11 de noviembre del mismo año.

Después del fusilamiento de Mina y la rendición del fuerte de Soto la Marina, en Nuevo Santander se consolidó el ve tusto poder español, y en consecuencia también se vi o fortale cido el predominio del comandante de las provincias de oriente, Joaquín de Arredondo, llamado el "virrey del norte", mote que se le endilgó debido a la fuerza política y militar que alcanzó por los hechos antes anotados. También Arredondo fungió como go bernador de la colonia de Nuevo Santander hasta que entregó dicho cargo a José María Echegaray el primero de mayo de 1819.

4. LA PRIMERA IMPRINTA

Al ser ocupada la villa de Soto la Marina por Mina y sus hombres se instaló la primera imprenta de Tamaulipas, su primer impresor fue J. Samuel Bangs quien era originario de Bos tón. La imprenta estuvo bajo la dirección del Doctor Joaquín - Infante, originario de la Habana, Cuba, quien aparecía como audi tor de la expedición de Mina. La imprenta fue adquirida por Mina en Inglaterra. Su modelo era portátil, hecha con piezas de hie-- rro y madera y estaba compuesta de buen tipo de letra. Se impr mieron en esta imprenta el boletín I de la División Auxiliar de la República Mexicana, una Proclama de Mina dirigida a los solda dos que servían a Fernando VII y otras más que contribuyeron a difundir las ideas de la lucha emancipadora. Afirma Zorrilla,

citando a Vito Alessio Robles: "Esta imprenta, por virtud de una serie de circunstancias azarosas fue la primera que se operó en Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Texas". (68).

Es evidente que el territorio de Tamaulipas ha sido una vasta región donde se han escenificado importantes acontecimientos, como los que hemos reseñado en este capítulo, y que concatenados a una dinámica global, sus efectos se han proyectado a un plano de cobertura nacional, como se demuestra en todo lo ancho de la historia regional de Tamaulipas.

Capítulo Tercero

LA ESTANCIA DE RAMOS ARIZPE EN TAMAULIPAS

I. BREVE NOTICIA BIOGRAFICA

Es inconcuso que el padre del federalismo en México es el coahuilense Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe, paternidad que se agiganta por ser uno de los creadores de la primera constitución federal, la de 1824. Y es también considerado, justamente, forjador del naciente Estado mexicano.

El Padre del Federalismo en México nació el 15 de febrero de 1775 en el Valle de San Nicolás, población cercana a la Villa de Santiago de Saltillo, en el Estado de Coahuila.

Parece ser que sus primeros estudios los realizó en Monterrey, Nuevo León, según se desprende de la aseveración del historiador Alfonso Toro en los siguientes términos:

Es posible que su primer maestro fuera el cura del lugar, pero hay presunciones de que tal estudio lo hiciera en Monterrey, de cuyas cercanías era originaria su abuela materna y donde había una escuela tan bien montada como cualquiera de las mejores de la capital del virrejnato. (69)

Posteriormente pasó a estudiar latín, filosofía y teología en el Seminario Conciliar de Monterrey, al terminar se trasladó al Seminario Conciliar de Guadalajara, centro cultural de la colonia novohispana, donde recibió el grado académico de Bachiller en Filosofía, Cánones y Leyes. Se ordenó sacerdote de 1805. Antes de participar en los diversos cargos políticos que ostentó, se desenvolvió en funciones de carácter académico y religioso, tales como: Catedrático de Derecho Canónico y Derecho Civil en el Seminario Conciliar de Monterrey; en el aspecto religioso fue capellán y sinodal del Arzobispado del Nuevo Reyno de León, también fue defensor de obras pías, promotor fiscal y otros cargos más: señala González Salas, citando a Alfonso Toro: "...que casi no hubo cargo importante que no desempeñara. Sus superiores aprovecharon desde luego su talento confiándole puestos curialescos..."(70) Pero esta situación se veía truncada por la recia e intolerante actitud contra Ramos Arispe que siempre tuvo el obispo de Linares, Nuevo León, Primo Feliciano Marín de Porras.

III. PARRRCCO DE AGUAYO

En el año de 1805 diversos curatos del Nuevo Santander pasaron de la jurisdicción del clero regular a la del clero secular, dependiendo del Obispado de Linares, Nuevo León, cuyo titular, Marín de Porras, nombró para el curato del modesto pueblo de Santa María de Aguayo, (hoy Ciudad Victoria), a Miguel Ramos Arizpe, con funciones de Vicario in cápite y juez eclesiástico. Esta designación significaba un descenso en la carrera académica y religiosa de Ramos Arizpe: la villa de Aguayo

era una "oscura población casi insignificante, de pocos habitantes pero ya constituía una sociedad formada y en plena actividad" (71).

Tal parece que esta designación fue una especie de castigo para el clérigo Ramos Arizpe, quien tuvo ciertas fricciones con el Obispo de Linares, al respecto indica González Salas:

Para el historiador coahuilense Vito Alessio Robles aquello equivalía a un destierro, a un postergamiento del claro talento de su paisano y lo atribuye a un enfrentamiento con el obispo de Linares debido al carácter "dominador y absorbente" del joven clérigo. (72)

Lo cierto fue, que el "Padre del Federalismo" supo afrontar estoicamente, esta y otras vicisitudes, dedicándose con gran empeño a enseñar a los indios "santanderinos".

Ramos Arizpe tomó posesión de su cargo el 4 de agosto de 1805, según se desprende de la acta de toma de posesión, (73) que él mismo levantó y firmó, (véase documento "D"). Permaneció en la villa de Aguayo hasta el 17 de diciembre de 1808, es decir, estuvo cerca de tres años, tiempo suficiente para conocer las necesidades de los "santanderinos", principalmente las de los indios.

Es aquí precisamente en Aguayo, donde empieza prepararse para recibir los grados académicos de Licenciado primero, y después el de Doctor en Cánones. Sostiene el padre Salas:

Estando en Aguayo viajó a Guadalajara el 29 de noviembre de 1808 y obtuvo el grado de Licenciado en Cánones (Derecho Canónico) sujetándose a los reglamentos de la Real Universidad y poco después el primero de enero de 1808 el doctorado. Debido a esos viajes en los libros de Bautismos aparecen firmas de otros "tenientes curas". (74)

Es realmente sorprendente que Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe haya tenido tanto empeño y dedicación para alcanzar los máximos galardones académicos, en un medio, que desde el punto de vista cultural, le resultó sumamente recalcitrante.

III. CURA DE BORBON

Después de haber obtenido el doctorado en cánones, regresa a Monterrey para conseguir por concurso de oposición, el pequeño y sombrero curato del Real de Santiago de Borbón, (hoy Villagrán, Tamaulipas), donde empezó a ejercer como clérigo, según colige González Salas, desde el 28 de julio de 1808 hasta abril de 1810; el citado autor tomó estas fechas del Libro de Matrimonios de la iglesia de dicho lugar. (75)

Arizpe permaneció en la villa de Borbón menos tiempo que en la villa de Aguayo, es decir, aproximadamente dos años. Ulteriormente partió primero a Monterrey y luego a Cádiz, de ahí en adelante se le conocería ampliamente como "el cura de Borbón", en las mismas Cortes de Cádiz lo llamaron así, según consta en el encabezado de su famosa memoria de las Provincias Internas de Oriente; el historiador del pasado siglo, Julio Zarate, se refiere

-- a nuestro personaje en idénticos términos:

Pero el que se reveló desde luego como superior a todos los diputados de Nueva España por las condiciones de carácter, fué el representante de la provincia interna de Coahuila, don Miguel Ramos Arizpe, cura de la villa de Borbón, en la colonia de Nuevo Santander. (76)

El padre Salas afirma por su parte que todos los párrocos que sucedieron al doctor Ramos en la villa de Borbón, firmaron como clérigos sustitutos o interinos pero no como titulares, esto, debido al hecho de considerar a Ramos Arizpe como titular, hasta el 28 de marzo de 1831, fecha en que se nombró como nuevo cura titular al padre Francisco de Paula Treviño..

Es difícil creer que Ramos Arizpe teniendo una mente tan esclarecida y siempre ávido de sabiduría haya optado por irse a un lugar tan sombrío e insignificante, apartado de toda cultura, éste tópico lo comenta Alfonso Toro, uno de sus más destacados biógrafos:

Alejada de todo centro de población y de cultura, sin hora fija de descanso, ya que celoso de su ministerio, tenía a veces que emprender largas camintas para decir misa, administrar el bautismo o confesar enfermos graves, y no era esto lo peor, sino en recompensa a tantas fatigas y trabajos sólo disfrutaba de una retribución mezquina. (77)

Pero el "cura de Borbón" salió pronto de ese paralizante ostracismo para convertirse en una de las figuras más prominentes del escenario político del México Independiente.

IV. DIPUTADO A CORTES

En el capítulo anterior se indicaba que a partir de 1808 se empezaron a manifestar graves acontecimientos en la metrópoli española y que trajo como consecuencia inevitable la invasión de los franceses a la península ibérica, por lo que el pueblo español ultrajado en su dignidad se levantó en armas en contra de su opresor. Dichos acontecimientos tuvieron una amplia repercusión en el ambiente político de la Nueva España. El soberano postizo de los españoles encontró una tenaz oposición a su espurio gobierno.

En ausencia del destronado Fernando VII se estableció en el reino una Junta Central que actuó como órgano de gobierno en todo el reino, aún en las colonias ultramarinas, su principal función fue la de convocar a Cortes para principios de 1810 para que concurrieran representantes de los pueblos, juntas provinciales, diputados de España y diputados americanos. La Nueva España envió a diecisiete diputados, entre ellos, al doctor Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe representante de la provincia de Coahuila, pero que en la realidad, representó también, por fortuna, a Texas a la colonia de Nuevo Santander y al Nuevo Reyno de León que constitufan las llamadas Provincias Internas de Oriente.

A) LA PARTIDA

En septiembre de 1810 el "cura de Borbón" inicia su viaje hacia la metrópoli acompañado de la mayoría de los diputados electos de la Nueva España en el navío británico "Implacable", viaje harto difícil, pues la fiebre amarilla asechó constantemente a los viajeros, arribando finalmente al puerto gaditano en febrero de 1811.

Pero poco antes de partir a Cádiz, los diputados de la Nueva España expidieron un singular documento que a decir de Alfonso Toro se hacia al pueblo de la colonia:

Una exhortación invitando a sus comitantes e induciéndolos a la paz y a la fraternidad, poniendo ante su vista los horrores que Francia había tenido que sufrir a consecuencia de la revolución y prometiéndoles que la satisfacción de todas sus quejas las encontrarían ampliadas y cumplidamente en las cortes que iban a inaugurarse. (78)

Bien es sabido que el "cura de Borbón" firmó este documento, pero como lo afirma el mismo historiador Toro, esto no significaba que fuera enemigo del movimiento de independencia, sino que lo hizo, realmente, obligado por las circunstancias.

Julio Zarate, citando a Lorenzo de Zavala, apunta palmariamente lo siguiente:

Ninguno sostuvo con más calor y celo la independencia de América, y es necesario decir, en obsequio de la justicia, que cuando los diputados de México pidieron en las cortes en 1821 la creación de gobiernos en América y una rama de la dinastía, Ramos Arizpe se negó a entrar en ningún llamamiento de la familia real. Su alma republicana repugnaba el nombre de monarquía en su patria. (79)

Es posible que Arizpe y la mayoría de los diputados hayan pensado que la independencia de la colonia se pudiera hacer pacíficamente y por la vía parlamentaria, aunque la realidad demostró tajantemente que la solución era la violencia revolucionaria.

B) SU CELEBRE MEMORIA

El "cura de Borbón" tuvo una sobresaliente intervención en las sesiones verificadas por las Cortes. Su memorable informe contiene una serie de denuncias "sobre las formas de autocracia y tiranía que experimentaban las provincias internas" (80). Esta memoria ofrece una imagen cabal y escrupulosa de la situación económica, política y social de las cuatro provincias en su conjunto (Coahuila, Nuevo León, Texas y la colonia de Nuevo Santander). Arizpe se convirtió en un experimentado conocedor de los problemas de su región.

Bien se ha dicho que su Informe fue extensamente conocido por sus coetáneos españoles, americanos, norteamericanos e ingleses.

La célebre memoria fue publicada por primera vez en Cádiz, en el año de 1812, su impresor fue el doctor José María Guerrero, Calle de El Emperador Número 191(81).

1. LAS PROPOSICIONES

Ramos Arizpe empieza su alocución ante las Cortes explicando la representación que detentaba de las cuatro provincias internas de oriente en los siguientes conceptos:

Las obligaciones de representante de la provincia de Coahuila o Nueva Extremadura, una de las cuatro internas del Oriente en la América septentrional, me estrechan imperiosamente a exponer a V.M. lo que estimo absolutamente necesario para su bien y en general de toda la nación. Las provincias del Nuevo Reino de León, Nuevo Santander y Texas o Nuevas Filipinas, límites de Coahuila, tienen todos sus intereses íntimamente unidos con los de ésta, y no habiendo llegado al augusto Congreso sus representantes propietarios, me veo precisado a hablar de la situación actual de to das ellas. (82)

El célebre diputado se queja amargamente del abandono de estas "vastas provincias" por parte de los gobiernos del Reino y del virreinato, así mismo manifiesta que se desconoce todo lo concerniente a su ubicación, climas, agricultura, población, artes, comercio y administración.

Critica objetivamente el despotismo militar que imperaba en las mencionadas provincias. Y para terminar su punto número uno de su exposición, señala que es indispensable dar a conocer

el estado civil y político de las provincias, así como también de los males que sufren y de las mejoras que necesitan para alcanzar la prosperidad.

Enseguida haremos una exposición sucinta de las medidas propuestas ante las Cortes en lo referente a la colonia del Nuevo Santander.

2. CONOCIMIENTO DE LA SITUACION DE NUEVO SANTANDER

El legislador coahuilense inicia su disertación en el numeral cinco precisando los límites de la provincia "neosantanderina", refiriéndose también a la feracidad de sus tierras, clima, sierras, ríos y valles.

En el número trece destaca que la educación se encuentra totalmente abandonada del gobierno virreinal.

En el rubro de Agricultura deduce que la actividad agrícola es realmente insignificante, que la principal actividad es la cría de ganado, caballar y mular; así mismo, precisa que "Todos sus ríos crían muchísimo pescado de todas clases y en sus puertos de la costa abunda el bacalao, lisa, corvina, etcétera, y también camarón". (83)

En el apartado: Defectos del Gobierno por falta de Cabildos destaca que la provincia de Nuevo Santander tenía una

población de sesenta mil habitantes españoles distribuidos en veintinueve poblaciones, señalando con agudo sentido crítico, que dichas poblaciones no tenían Cabildos, tal como lo mandaban las disposiciones del reino. Y todo esto debido al despotismo militar. Indica "que les concedió en sus fundaciones, para nombrar popularmente dos regidores y un procurador cada año. ¿Y quién les privó de este cortísimo derecho sino el poder militar?". (84)

En cuanto a la administración e impartición de justicia fustiga acremente la pésima actuación que ésta ha tenido en las cuatro provincias. Pero dejemos que su fecunda pluma nos lo pinte objetivamente:

Los jefes y justicias en su mayor número son militares o de un carácter conforme a la voluntad del jefe militar que los puso; no tienen de quien aconsejarse para proceder con el acierto que piden los negocios judiciales. Las audiencias, adonde debe apelarse, están fuera de las provincias, a una distancia enorme, que hace imposibles los recursos, más adelante agrega:

Es pues de absoluta necesidad... establecer dentro de ellas (provincias) un gobierno superior y común tanto para lo ejecutivo como para lo judicial. (85)

Es indudable el gran conocimiento que tenía sobre el problema judicial en las provincias internas y señaló como principio rector que "la administración de justicia, (es) base necesaria de toda sociedad civilizada".

En el punto veinticuatro propone la creación de órganos

-- de gobierno: un ejecutivo y otro judicial que se denominarían Junta Superior Gubernativa de las Cuatro Provincias Internas del Oriente en la América Septentrional y el otro se llamaría Tribunal Superior de Apelaciones: el primero estaría compuesto por siete personas: dos por Coahuila, dos por el Nuevo Reino de León, dos por Nuevo Santander y uno por Texas, atendiendo a su escasa población; el segundo se integraría por tres ministros y un fiscal todos letrados y nombrados por el Rey.

En el punto número veinticinco de su informe propone la creación en cada provincia de una Junta Gubernativa que se llamaría Diputación de Provincia que se encargaría del aspecto gubernativo; así mismo, proponía que en cada población se formará un cuerpo municipal o Cabildo que funcionaría como órgano de gobierno.

En el numeral veintiocho hace una crítica demoledora a las múltiples trabas existentes al comercio, también critica el monopolio que tiene el puerto de Veracruz con respecto de la entrada de la mercadería extranjera, proponiendo varios puertos libres, varios de ellos localizados en Tamaulipas, en los que señala:

El puerto del Brazo de Santiago o desembocadura del Río Grande del Norte, (hoy jurisdicción de Matamoros, Tam.), ...situado casi en la división de las provincias del Nuevo Santander y Texas...

Más adelante agrega:
El de Soto la Marina es de muy conocidas comodidades...

Su situación en el medio de la provincia del Nuevo Santander hace que más de sesenta mil habitantes clamen por que se abra para libre comercio. La villa de Altamira, última, por el sur de dicha provincia y distante de Tampico nueve leguas, tiene en la orilla de sus casas la desembocadura de los ríos Pánuco y Horcasitas, navegables ambos a lo menos por veinte leguas, pudiendo serlo a mucha mayor distancia. Las nueve leguas que median de esta villa a Tampico están cubiertas de lagunas navegables, y es preciso que al concederse libertad para este puerto se exprese poder arribar los buques libremente a Tampico o Altamira. (86)

En este aspecto el deseo de Arizpe, después de largo tiempo, se está convirtiendo en realidad, ya que tanto el gobierno federal como el del estado están llevando a cabo una obra de infraestructura portuaria, precisamente en la ciudad de Altamira, lo que será un moderno puerto de los más importantes de la tinoamérica.

En el último numeral de su disertación solicita se les conceda el título de ciudad a las villas de Santiago del Saltillo, de Santa María de las Parras y Santiago de Monclova, en la provincia de Coahuila; y a la villa del Real de Santiago de Borbón, en la provincia del Nuevo Santander, de ésta última expone los siguientes argumentos:

El Real de Santiago de Borbón tiene más de tres mil habitantes; tiene la gloria de llevar por sobrenombre el de nuestro amado rey Fernando VII; siempre ha acreditado su fidelidad, pero en la presente revolución nacional se distinguió desde su principio duplicando donativos cuantiosos, ofreciéndose todos sus vecinos al Gobierno, jurando en aquellos países remontísimos, primero que otro pueblo alguno, al Gobierno nacional y a nuestro cautivo rey con tales demostraciones de fidelidad

que consiguió llenar de entusiasmo patriótico y de la mas justa adhesión a la causa nacional a todos los pueblos de aquellas provincias, según lo acredita el impreso que también presento a V.M. Merecen sin duda el título que solicitan los expresados lugares. (87)

Es evidente que el padre Arizpe poseía una gran elocuencia, según se deduce de su célebre memoria, también es indiscutible el profundo conocimiento que tenía de la problemática de la colonia del Nuevo Santander ya que de una manera concienzuda analiza y sintetiza los problemas de la provincia.

C) PRISIONERO EN ESPAÑA

Al regresar Fernando VII al trono de España no le gustó el tono liberal de la Constitución gaditana, que a decir de Juan Pablo García: "La Constitución de Cádiz fue inspiración y modelo para otros muchos códigos constitucionales de diversos países" (88). Dicha constitución fue elaborada por las Cortes de todo el reino. Y el monarca, sin razón válida alguna, decidió abolirla declarando con ello una tendencia hacia la monarquía absoluta como forma de su gobierno, rechazando el de una monarquía moderada y constitucional, forma de gobierno que ofrecía la constitución gaditana.

El 11 de mayo de 1814 fueron disueltas por la fuerza las Cortes, poniendo tras las rejas a la mayoría de los diputados liberales, claro está, entre ellos, a Ramos Arizpe; quien estuvo prisionero primero en Cádiz, luego fue trasladado al convento

de Ara Christi, en Valencia.

Alessio Robles apunta que el "cura de Borbón" recibió ofrecimientos tentadores como el de la mitra de Puebla, para que depusiera su actitud liberal y su respuesta fue siempre franca y tajante: "Yo no me he salido de mi tierra a mendigar favores de despotismo; la misión que se me confió es de honor, no de granjería" (89).

Fernando VII obligado por las circunstancias restablece la constitución liberal de 1812, poniendo en libertad a los diputados prisioneros, y el 9 de julio de 1820 vuelven a reunirse las Cortes, siendo nuevamente designado Ramos Arizpe como diputado, reclamando una y otra vez justicia para la América española. Pero el alba de la independencia estaba pronto a aparecer, así el 21 de septiembre de 1821 entraba a la capital de la Nueva España el ejército de las tres garantías que sería el remate de la dominación española y el inicio de un estadio de nuevos conflictos. Negros nubarrones se cernían ya, sobre la flamante nación mestiza.

V. FIGURA SEÑERA DEL FEDERALISMO

Después de estar ausente por más de once años Arizpe se embarca hacia México arribando a la villa de Altamira el 31 de diciembre de 1821 para trasladarse a Monterrey luego a Saltillo y finalmente a la ciudad de México con el nombramiento de diputado para el Congreso General Constituyente (convocante) por la provincia de Coahuila que sesionó el 24 de febrero de 1822

"en eterna memoria de la libertad de iguala en ese día" (90).

A) DIPUTADO AL CONGRESO CONSTITUYENTE

Por el perfil de su actuación en las Cortes españolas se colige su aguda tendencia republicana y antimonárquica que también lo caracterizó en el Congreso Constituyente mexicano.

En el primer congreso, la mayoría, o al menos una buena parte, de los diputados eran adversarios de Iturbide, por lo que éste asestó un Golpe de Estado y se entronizó en el poder disolviendo al Congreso el 31 de octubre de 1822, pero después de un levantamiento general contra Iturbide, éste se vió obligado a reinstalar el Congreso reanudando sus sesiones en marzo de 1823. Después se convoca a un segundo Congreso (constituyente) que se instaló el 7 de noviembre de 1823. En este segundo Congreso Ramos Arizpe se convirtió en la figura principal ya que los artículos que él propuso para la constitución federal fueron aprobados por la mayoría de los diputados, deducimos que dicho ordenamiento supremo de 1824 y que adoptó el régimen federal, es hechura, fundamentalmente de Miguel Ramos Arizpe.

B) DESEMPEÑO DE CARGOS

Durante la presidencia del general Guadalupe Victoria, el 10. de junio de 1825 es nombrado Oficial Mayor del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos; el 29 de noviembre del

mismo año fue designado Ministro del mismo rango hasta el 8 de marzo de 1828.

En el período de Anastasio Bustamante fue nombrado Ministro Plenipotenciario para arreglar un Tratado de Amistad y Comercio en 1830 con la República de Chile.

También por ser un clérigo experimentado fue designado por parte de la iglesia Deán de la Catedral de Puebla de los Angeles (91) en 1831.

Desde el año de 1833 Ramos Arizpe vive en apasible retiro en su región natal donde vuelve a ser elegido diputado. Desde su provincia ve los avances y retrocesos que sufre la república la cual se presenta ante sus ojos colmada de guerras intestinas, pues esto, dividiría aún más a los mexicanos.

C) EL OCASO

El "Cura de Borbón" falleció en su retiro de Puebla el 28 de abril de 1843, y fué sepultado frente al Altar Mayor de la Catedral de Puebla.

Como reconocimiento a su entusiasta labor edificante de la nueva nación mexicana, el Congreso de la Unión lo designa Benemérito de la Patria el 19 de febrero de 1847, su nombre fue grabado en el recinto de la Cámara de Diputados. Apunta González

- - Salas: "El año de 1924 a moción del senador de Coahuila, el historiador Vito Alessio Robles, recibió los honores de las letras de oro en el recinto parlamentario más elevado de la nación". (91 a)

El 13 de mayo de 1850 la Legislatura del estado de Coahuila expidió un decreto en el cual se designaba con su nombre a su población natal.

La historia de México está colmada de hombres que con su nombre le dan brillo a nuestra patria, hombres que como el doctor Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe se han forjado en el crisol de la brega diaria para fortalecer más a la nación mestiza que ya configuraba al nuevo Estado mexicano.

Capítulo Cuarto

TAMAULIPAS EN EL PROCESO DEL FEDERALISMO

I. EL CONTEXTO NACIONAL EN LA SEGUNDA DECADA DEL SIGLO XIX

Después de once años de cruentas luchas, México consumó su independencia en 1821 poniendo punto final a la lucha emancipadora. Pero la independencia no la realizaron quienes tanto habían luchado por ella, sino por sus más enconados detractores, es decir, por los sectores privilegiados de la sociedad novohispana, que transitoriamente así convenía a sus intereses, de tal manera que el nacimiento de México fue el resultado de un parto muy doloroso que posteriormente acarrearía nuevas luchas intestinas.

A) EL PLAN DE IGUALA

El 24 de febrero de 1821 Agustín de Iturbide suscribió el Plan de Iguala, y fue aceptado por Vicente Guerrero y apoyado por el alto clero, los españoles y los criollos mineros, comerciantes y latifundistas, proclamaron las tres garantías: independencia, religión y unión. Se establece también la obligación de

constituir el Imperio Mexicano. Se trató de conciliar a los contrarios momentaneamente. Este plan ostenta una genuina representación del más firme oportunismo. Bien se ha dicho que "El Plan de Iguala es una de las maniobras políticas más audaces que registra la historia del pueblo mexicano. Fue concebido en las circunstancias más propicias, es decir, en el momento en que el juego de las fuerzas sociales internas y externas hacían coincidir entre sí los anhelos e intereses de todas las clases privilegiadas". (92). Este documento que representaba el preámbulo de nuestra independencia, sería rematado por los tratados de Córdoba que dibujaron la imagen mistificada del nuevo Estado mexicano.

B) LOS TRATADOS DE CORDOBA

De esta manera las cosas, el 24 de agosto de 1821 se firmaron los llamados "Tratados de Córdoba", donde Iturbide, Jefe del Ejército Trigarante, con la representación del Imperio Mexicano, celebró dicho acuerdo con el último virrey hispano, elevando el Plan de Iguala al rango de tratado, modificando algunos aspectos de las cláusulas de dicho plan. De este modo, los firmantes Iturbide y el virrey O'Donojú introdujeron las reformas que a los dos, así convenía. Apresurándose en tal forma la consumación de la independencia de México. Y esto, se materializó con la entrada triunfal a la ciudad de México del Ejército Trigarante el 27 de septiembre de 1821. Al día siguiente se pronunció formalmente la añorada independencia. Ha escrito Sayeg Held con un profundo y objetivo criterio que: "La vida independiente

- - - de México arranca, pues, de los retrógrados principios que integraron el Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba. ...constituyen la primera expresión fundamental del sistema del retroceso. Quedan, así, sentadas las dos posturas que se disputarán el timón del México independiente". (93)

C) EL IMPERIO ITURBIDISTA

Al triunfo de la independencia y como resultado del Plan de Iguala y de los Tratados de Córdoba se estableció en México como gobierno provisional la Regencia que era un cuerpo colegiado de cinco miembros y que era presidido por Iturbide. La Regencia fue creada por la Soberana Junta Provisional de Gobierno el 28 de septiembre de 1821, cuyo presidente llegó a ser el mismo Iturbide.

1. EL PODER LEGISLATIVO

a) LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA

Después de la independencia el Poder Legislativo se manifiesta en varias etapas en donde se aprecia los primeros intentos de actividad legislativa, y que desde el punto de vista constitucional, se pretendía organizar al Estado naciente de la antigua colonia española. Así tenemos en primer lugar a la SUPREMA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA de 1821; luego, el primer Congreso Constituyente (convocante) de 1822-1823; enseguida está la

Junta Nacional Instituyente de misma fecha señalada; y por último el segundo Congreso Constituyente quien formuló el Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución de 1824.

La Suprema Junta Provisional Gubernativa era un órgano colegiado legislativo que estaba compuesto por 38 personas, todas ellas de corte aristocrático. Esta junta estuvo presidida por Iturbide y luego por el obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez.

La Junta Provisional, que por un lado se había dedicado al derroche y al boato, había retrasado intencionalmente su principal objetivo que era la de convocar a un congreso constituyente destinado a elaborar la constitución del Imperio Mexicano. Dicho congreso no fue convocado sino hasta el 24 de febrero de 1822.

b) CONGRESO CONVOCANTE

El primer Congreso Constituyente (convocante) estuvo formado por tres corrientes principales: Republicanos, Borbonistas e itubidistas, estos últimos encabezaron un Golpe de Estado. Asaltaron el poder por la fuerza y la violencia para entronizar a Agustín de Iturbide como primer monarca del Imperio Mexicano, ocurrió todo ello, el 18 de mayo de 1822 y encabezó dicho Golpe de Estado, el Sargento Pfo Marcha que junto a una mo chedumbre ruidosa se dirigió a la casa de Iturbide y le pidieron que aceptara la corona imperial. Enseguida, con delirio furioso la turba

presionó a los miembros del Congreso para que la coronación tuviera visos de legalidad.

Así, de esta manera, Agustín de Iturbide, fue coronado en la Catedral de México el 21 de febrero de 1822 con el nombre de Agustín I, Emperador de México. El mismo Iturbide diría más adelante: "He dicho muchas veces antes de ahora, y repetiré siempre, que admití la corona por hacer a mi patria un servicio y por salvarla de la anarquía." (94).

c) SU DISOLUCION

Al asumir al trono Iturbide, se hicieron mas profundas las divergencias, entre él y los miembros del Congreso; un supuesto complot en contra suya, fue la gota de agua que derramó el vaso, ya que lo utilizó como pretexto para ordenar la detención de 19 diputados republicanos, y para rematar para semejante despotismo, el 31 de octubre disolvió arbitrariamente el congreso nacional. El historiador Luis Chavez Orozco estableció con meridiana claridad que: "Para desgracia suya, siguió Iturbide el ejemplo de Napoleón, y de esta manera, dejó escapar para siempre la única oportunidad que el destino le brindó para demostrar a su pueblo, que la gran maniobra política con que realizó la independencia constituía un designio levantado, como que tras de ella no se ocultaba la ambición." (95).

2. EL PLAN DE CASA MATA

Para atenuar un poco el despotismo que su entronización irradiaba y para calmar los ánimos de los partidarios del congreso, Iturbide decide crear un remedo de órgano legislativo: LA JUNTA NACIONAL INSTITUYENTE, que a juicio del constitucionalista José Barragán, ésta:

No representa sino un compás de espera angustiosa de la reacción de la nación entera ante los últimos acontecimientos, así como el postrer intento de Iturbide por consolidar su trono con la ayuda fundamentalmente de los diputados afectos a su persona y a sus planes. (6).

Este burdo órgano legislativo quedó instalado el 2 de noviembre de 1822 y cesaron sus funciones el 6 de marzo de 1823.

Pero muy pronto el opresor se vió rodeado de revueltas populares. Se puede decir enfáticamente que la primera de ellas, fue en la provincia de Nuevo Santander, en septiembre de 1822, que después lo trataremos en forma detallada en el apartado correspondiente, pero la que triunfó en forma decisiva, fue la insurrección amparada en el Acta de Casa Mata, este pronunciamiento fue encabezado en Veracruz, por Antonio López de Santa Anna, proclamándose en favor de la república.

La doctora Lee Benson Nettie ha sostenido objetiva y rigurosamente que:

Así, con la adopción del Plan de Casa Mata en menos de seis semanas por parte de casi todas las circunscripciones territoriales principales, México quedó dividido en provincias o estados independientes. Al tiempo que cada una de ellas prestaba su adhesión al plan, asumía el dominio absoluto sobre sus asuntos provinciales y se declaraba a sí misma independiente del aun existente gobierno central de Iturbide. (97)

Barragán, afirma categóricamente que: "El federalismo mexicano comienza aquí en Casa Mata, aunque no lo parezca. Esta es la principal y fundamental derivación de la Acta de Casa Mata". (98). En igual sentido, ya había sido sostenido por el doctor Ignacio Burgoa en los siguientes términos: "El Plan de Casa Mata dio la oportunidad para que se desarrollará el germen federalista". (99). También el mismo autor ha dicho que en nuestro país este sistema se incubó bajo la vigencia de la Constitución española, donde las Diputaciones Provinciales fueron su factor genético.

Con el Plan de Casa Mata se propugnó la reinstalación del congreso nacional que había sido disuelto por Iturbide, quien al ver que dicho plan cobraba gran fuerza en la mayor parte del país, no le quedó más remedio que reinstalarlo nuevamente, esto ocurrió en marzo de 1823, con esto, la fuerza de su poder quedaba minada severamente, es decir, el Plan de Casa Mata y el congreso se manifestaron ostensiblemente en contra suya. Finalmente Iturbide se vio obligado a renunciar al trono el 18 de marzo de 1823.

La Asamblea Nacional declaró sin cortapisas que no cabía

deliberar acerca de su abdicación, ya que ésta era nula, por ser hechura de la violencia y de la fuerza. Unos meses después Iturbide se embarcó en Veracruz rumbo a Europa.

D) EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Al ser reinstalado el congreso nacional por Iturbide se pensó que había que redactar una constitución que organizara políticamente al país, objetivo primordial del Congreso Constituyente convocado por el "Libertador" Iturbide, con fundamento en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba; pero éste congreso aprobó, quizá en un momento de cobardía o perplejidad, la entronización del propio Iturbide. Por eso fue necesario que se convocara a un nuevo Congreso Constituyente, "con gente nueva, sin compromisos con el antiguo régimen, acorde con las nuevas ideas que agitaban a los hombres amantes del progreso". (100)

La contienda electoral resultó tormentosa y apasionante; dos bandos se disputaron la participación en las lides parlamentarias: los centralistas, fanáticos del orden y alérgicos al cambio social; y los federalistas, románticos y amante del progreso. El resultado de esta contienda electoral fué un rotundo e impresionante triunfo para los federalistas; de esta manera, se garantizaba una pronta implantación del sistema federal al naciente Estado mexicano, sistema que había probado sus buenos efectos en la joven república de los Estados Unidos de América.

E) IMPLANTACION DEL SISTEMA FEDERAL

El Doctor Ignacio Burgoa, y con fundamento en la Tesis de la doctora Benson, ha insistido con profunda y amplia objetividad, después de un riguroso análisis del germen federalista en México, con una realista deducción conclusiva:

No puede sostenerse que el sistema federal en nuestro país haya sido creado artificialmente, ni que los Estados de la Federación Mexicana no hubiesen surgido de las antiguas entidades provinciales con anterioridad a su implantación. El federalismo y las ideas en que se apoyó encuentran su origen, según advertimos, en las facultades que la constitución española de 1812 adscribió a las diputaciones provinciales; su gestación, durante el período en que este importante documento se fue gradualmente aplicando en la Nueva España; su definición política en la turbulenta etapa inicial de nuestra vida independiente, y su consagración definitiva en el Acta de 31 de enero de 1824. (101).

De lo anterior se deduce palmariamente que el federalismo tiene profundas raíces genuinas en las Diputaciones Provinciales que dieron la pauta para el desarrollo histórico del Estado Federal Mexicano.

Es necesario apuntar que mientras se reinstalaba el congreso y se discutía su carácter de constituyente o convocante varias provincias se adelantaron y se declararon a favor del sistema federal proclamando enteramente su autonomía, entre ellas descuellan la de Guadalajara, Oaxaca, Yucatán y otras más. Es también necesario recalcar que el 12 de junio de 1823 el congreso reinstalado toma el siguiente acuerdo que representa la presión

de las provincias para instalar el sistema federal como forma de Estado:

El soberano Congreso Constituyente en sesión extraordinaria de esta noche, ha tenido a bien acordar que el gobierno puede proceder a decir a las provincias estar el voto de su soberanía por el sistema de República Federada y que no la ha declarado en virtud de haber decretado se forme convocatoria para el nuevo Congreso que constituya a la nación.- junio 12 de 1823. (102)

Después de este voto compromisorio se procedió a la elección de los nuevos diputados que formarían el segundo congreso constituyente, quien abrió formalmente sus sesiones el 7 de noviembre de 1823, imponiéndose la tarea, ahora sí, de constituir a la nación mexicana, de tal manera, que el 31 de enero del año siguiente, se expidió un magistral documento que suele llamarse Acta Constitutiva de la Federación que compendia la plataforma política que encausaría los aspectos elementales de la federación. Simboliza también, una declaración de principios de dicho sistema.

Este estatuto político provisional sirvió para organizar el estado federal y a su gobierno, en tanto se elaboraba la constitución. Algunos estudiosos han subrayado que el Pacto Federal de Anáhuac de Prisciliano Sánchez, publicado en 1823, "es una de las fuentes de mayor importancia en nuestro federalismo". (103).

El 4 de octubre de 1824 el Congreso Constituyente concluyó sus trabajos promulgando la CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en dicho documento se reafirma el sistema federal, Adoptó la forma de gobierno republicana; dividió la república en 19 estados soberanos e independientes, en lo que atañe a su régimen interior. Así, también cuatro territorios que dependían del gobierno central.

Se adoptó el principio de soberanía popular, así mismo, se estableció el principio de la división de poderes, siendo el Ejecutivo representado por un presidente y un vicepresidente, que duraban en su encargo cuatro años; el Poder Legislativo se confiaba en dos cámaras: de Diputados y Senadores reemplazables cada dos años; y el Judicial se depositaba en un órgano colegiado llamado Suprema Corte de Justicia.

En esta primera constitución persistieron la intolerancia religiosa y los privilegios del clero.

Con todo ello, la Constitución de 1824 "resultó la más fiel expresión ideológica de una posición intermedia entre el progreso y el retroceso, que en adelante habrá de denominarse "moderada". (104)

II. ANTECEDENTES DEL REPUBLICANISMO EN TAMAULIPAS

No está por demás aclarar que únicamente, por la naturaleza

- - -- propia del trabajo, haremos referencia a las manifestaciones federalistas en Tamaulipas, sin que ello signifique soslayar las tendencias centralistas que pudieron haberse manifestado en la provincia del Nuevo Santander.

José María Echeagaray cierra el ciclo de los últimos gobernadores españoles en Nuevo Santander. Este renunció ante una junta insurgente establecida en Aguayo encabezada por Antonio Fernández de Córdoba, quien se convirtió, a instancias de la propia junta, primer gobernador de Nuevo Santander de la nueva nación mexicana, aunque, este cargo lo pasó de inmediato al teniente coronel Felipe de la Garza, quien "había sido oficial durante la guerra de Independencia y tenía a su dirección la comandancia de la provincia con residencia en Soto la Marina".

(105)

En cuanto al juramento de la independencia en la provinincia de Nuevo Santander, el historiador regional Toribio de la Torre, escribió en 1842 al respecto:

Diré que la independencia nacional fue jurada solememnemente en esta ciudad (Aguayo, hoy ciudad Victoria) cōmo capital de la provincia, el 7 de julio de 1821, en medio de un pueblo y de soldados frenéticos de dulces emociones, que solo puede causarles la cierta felicidad; (106)

Es preciso indicar que la capital de Nuevo Santander al consumarse la independencia era la villa de Aguayo, pero la

capital hubo de mudarse en varias ocasiones, por eso a partir de las fundaciones de las villas en Tamaulipas, la villa de San tander, (hoy la población Jiménez), fue la primera capital, lue go le siguió San Carlos, después Aguayo, Soto la Marina, otra vez San Carlos, le siguió Padilla y finalmente por segunda ocasión Aguayo, que así ha perdurado hasta la fecha.

A) LA DIPUTACION PROVINCIAL EN TAMAULIPAS

Como quedó expuesto anteriormente las diputaciones provinciales en la Nueva España tiene su origen en la Constitución española de Cádiz, sancionada el 19 de marzo de 1812 y que en la Nueva España entró en vigor el 30 de Septiembre del año señalado. Y además, dichas diputaciones provinciales en la colonia fueron el resultado de las gestiones realizadas por los diputados americanos encabezados por el ilustre liberal Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe, a quien no sólo, se le debe atribuir la paternidad del federalismo en nuestro país, sino que en obsequio de toda justicia, también la de las diputaciones provinciales.

Expresa el Doctor Jorge Carpizo que "la Constitución de Cádiz de 1812 ordenó que el rey nombraría en cada provincia un jefe superior y que "en cada provincia habría una diputación provincial para promover su prosperidad". Más adelante agrega: "la primera que se creó fue la de Mérida, después le siguieron las de Guadalajara y Monterrey". (107)

La diputación provincial en Tamaulipas quedó formalmente instalada en agosto de 1822, aunque en un principio se estableció sin el previo consentimiento, según lo aseverado por la doctora Nettie Lee Benson y que Marquet Guerrero lo delimita en los siguientes conceptos:

Nuevo Santander eligió diputados sin pedir siquiera autorización para ello, comunicándolo oficialmente al gobierno central y solicitando al congreso su aprobación, misma que se concedió en Ley de 21 de julio, declarándose legalmente establecida como décima sexta diputación provincial el 26 de agosto siguiente. (108)

Dicha diputación estuvo integrada, según lo refiere el Licenciado Juan Fidel Zorrilla, por José Antonio Guitérrez de Lara, Pedro Paredes y Serna, José Manuel Zozaya, Juan Francisco Guitérrez, Ignacio Peña, Lucas Fernández, Juan Bautista de la Garza, Rafael Quintero, Joaquín Benítez y José Antonio Guzmán.

Es de notar que la representación de Tamaulipas en el primer Congreso Constituyente tuvo una amplia participación en favor de la idea de rendirles tributo a los héroes insurgentes de la independencia, en su primera etapa, según se desprende de las Actas del Congreso Constituyente Mexicano en el siguiente señalamiento que hace José Antonio Gutiérrez de Lara:

... para que en Tejas se funde una ciudad en memoria del primer caudillo de la libertad don Miguel Hidalgo, llamada con este apellido; que a las naciones de indios se conceda igual derecho de fundar ciudades donde escojan, bajo iguales nombres, luego que se sujeten a la religión y a la civilización. (109).

Claro, que esta situación no era del agrado de Iturbide, ya que su encono hacia los insurgentes siempre fue evidente; el deseo de Guitérrez de Lara ha quedado como una huella imperecedera, En la actualidad, la fronteriza ciudad de Reynosa, Tamaulipas, colinda con un condado de los Estados Unidos de Norteamérica, precisamente llamado, Hidalgo, Texas.

En la villa de Padilla, que también fue capital de la provincia, la diputación provincial dio por concluida sus actividades, al instalarse el primer constituyente local el 7 de julio de 1824.

B) PROTESTA DEL CABILDO Y VECINDARIO DE SOTO LA MARINA

Una de las diferencias fundamentales entre el emperador Iturbide y el primer congreso constituyente se centró en cuanto a la forma de gobierno, ya que aquél, era partidario de la monarquía, mientras que éstos, en su mayoría, deseaban la forma republicana. El espíritu antirepublicano de Iturbide queda expresamente manifiesto en sus "memorias":

... , empezaron a fomentar dos partidos irreconciliables, que se conocieron después con los nombres de republicanos y borbonistas: unos y otros tenían por objeto principal destruirme. Aquellos fueron mis enemigos, (se refiere a los republicanos), porque estaban convencidos de que jamás me reducirían a contribuir al establecimiento de un gobierno que a pesar de todos sus atractivos no conviene a los mexicanos. (Más adelante agrega el mismo Iturbide:) ¡Cuántas razones se podrían exponer contra la soñada república de los mexicanos, y que poco alcanzan los que comparan a lo que se llamó

Nueva España con los Estados Unidos de América!. Las desgracias y el tiempo dirán a mis paisanos lo que les falte. ¡Ojalá me equivoque!. (110)

Y por fortuna se equivocó ya que la satanizada forma republicana, en aquélla época, resultó ser la forma genuina de conciencia y organización de la nueva nación mexicana.

Tamaulipas ha jugado un papel importante en la gestación del republicanismo en nuestro país, prueba de ello, lo demuestra el hecho de pedir formalmente al emperador la forma republicana, antes que cualquier otra provincia, por el jefe político de la provincia Felipe de la Garza. Los historiadores del siglo pasado don Enrique Olavarría y Ferrari y don Juan de Dios Arias expresan con objetiva y meridiana claridad lo que enseguida se anota:

Apenas Iturbide se acercaba a la primera grada del trono, cuando se recibía en el congreso una exposición del brigadier don Felipe de la Garza, que tenía mando de armas en el Nuevo Santander (hoy Tamaulipas), en la cual, considerando definitivamente roto el tratado de Córdoba, sugería se adoptase la forma republicana, y ofrecía para sostener las resoluciones del Congreso en tal sentido, el apoyo de la provincia que gobernaba y una fuerza de 2000 caballos. Terminaba la exposición diciendo: los enemigos interiores y exteriores se acercan siempre cautelosos, y la patria con sus más esforzados hijos está a riesgo de ser víctima del más pequeño descuido. (111).

Este manifiesto de Felipe de la Garza estimuló más la oposición hacia el gobierno absolutista de Iturbide.

Por cierto, el historiador Alfonso Toro sostuvo que Ramos Arizpe se inspiró para el diseño de su idea federalista, en la actitud de Felipe de la Garza en contra de la coronación de Iturbide, arriba antes citada.

El despotismo de Iturbide se agudizó al mandar a detener algunos diputados del congreso nacional por el supuesto de ser conspiradores de su régimen; de la Garza al tener conocimiento de los hechos, manifestó al emperador una enérgica protesta, firmada por el "ayuntamiento de Soto la Marina, por los electores e individuos de la Diputación Provincial, el cura párroco, los oficiales de la milicia y por las personas más caracterizadas de aquel vecindario". (112)

En esta protesta se pedía la inmediata libertad de los diputados aprehendidos en la noche del 26 de agosto de 1822. (véase documento E).

Los acontecimientos antes señalados, representan un importante antecedente de la manifiesta oposición al absolutismo de Iturbide. A esto se acompañó un intento de sublevación de parte de los republicanistas santanderinos, pero desgraciadamente fue malograda, por lo que dio lugar a la deposición de Felipe de la Garza, fué sustituido por Pedro José de Lanuza.

José Barragán señala en cuanto al republicanismo en Tamaulipas: "..., recuérdese además la representación enviada por el brigadier don Felipe de la Garza al congreso, dos días antes

de su proclamación como emperador, pidiendo la forma republicana". (113). Esta nos permite en base a una clara sindéresis, formular la enorme importancia del papel que ha tenido Tamaulipas en la gestación del republicanismo mexicano.

C) BROTES DE SEPARACION EN TAMAULIPAS

Se ha subrayado que Antonio López de Santa Anna, promotor del Plan de Casa Mata, estando en Tampico, Tamaulipas, dirigió una expedición armada y que al llegar a San Luis Potosí se declaró "Protector de la federación y libertad de los pueblos para constituirse"; encontrando su empresa fuerte oposición, tal vez se pensaba que su verdadera intención era totalmente distinta. Se le formó proceso en la ciudad de México, el cual por cierto no llegó a terminarse; sorpresivamente fue nombrado Comandante militar de la provincia de Yucatán. (114)

Los mismos historiadores Olavarría y Arias, apuntan que después de la caída del Emperador Iturbide se produjo un desorden general en todas las provincias, haciendo manifiesta su plena autonomía, y de paso que las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas formaron una junta con la finalidad precisa de separarse y llevar a cabo, en calidad de pueblos independientes, UNA FEDERACION CON MEXICO. (115)

D) ADHESION AL SISTEMA FEDERAL

El Plan de Casa Mata expedido en 1822 fue adoptado por las Villas de Tamaulipas el 19 de abril de 1823. (116)

La Diputación Provincial de Jalisco fue la primera que abiertamente se declaró en favor del federalismo, desde de antes que se expidieran el Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución Federal de 1824, a través de un documento llamado: MANIFIESTO QUE HACE LA DIPUTACION PROVINCIAL DEL ESTADO LIBRE DE JALISCO DEL DERECHO Y CONVENIENCIA DE SU PRONUNCIAMIENTO EN REPUBLICA FEDERADA, este documento fue publicado por Quintanar el 21 de junio de 1823 y difundido a todas las provincias, quienes siguieron el ejemplo de Jalisco, entre ellas, claro está, nuestra provincia de Santander, siendo primeramente adoptado por las autoridades, clero y vecindario de la villa de San Carlos, el 7 de junio de 1823. En el manifiesto de adhesión al federalismo (véase documento F), se expresa claramente la influencia del manifiesto del Estado Libre de Jalisco:

...Mandó el señor presidente (se refiere al Presidente de la Diputación Provincial de Santander) se procediera a la lectura de dichos pliegos que contenían ejemplares de las actas, representación y manifiesto de la Excelentísima Diputación de Guadlajara relativos a formación de nueva convocatoria para el congreso y forma de Gobierno que se ha de adoptar en aquella provincia de república federativa, como más conviniera a la felicidad de la nación... (117).

También se menciona más adelante, que fueron recibidas

las actas del Ayuntamiento de Saltillo, donde autoridades, clero y vecindario decidieron adoptar la república federada el 26 de mayo de 1823.

El 6 de octubre de 1823 se expidió una convocatoria a los vecindarios de las villas de Tamaulipas para computar en referéndum "su voluntad sobre la forma de gobierno que quieran" (118). (véase documento G), y además se designarán representantes para la Junta General de la Provincia. Fue en la villa de Aguayo, el 10. de enero de 1824 cuando se aprobó legalmente la forma federal de Estado.

De esta manera los "ilustrados vecindarios" de las diferentes villas santanderinas se declaraban formalmente por el sistema federal.

III. LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE DE 1824

A) INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LAS TAMAULIPAS

La Legislatura Constituyente del Estado Libre de las Tamaulipas quedó legalmente instalado el 7 de julio de 1824, dando por terminadas las funciones de la Diputación Provincial. Con este acto se confirmó firmemente la resolución de aceptar el sistema federal. Fue en la villa de Padilla, que en aquél entonces, fungía como capital del estado donde quedaron asentados - --

- - - los poderes locales y sirvió como recinto oficial a la Legislatura Constituyente, un edificio colonial localizado frente a la plaza principal de la antigua villa de Padilla, y que había sido utilizado como cuartel de la Segunda Compañía Volante de Nuevo Santander en los primeros años de la segunda década del siglo pasado. En este edificio estuvo preso Iturbide, posteriormente fue el asiento del Ayuntamiento de dicha villa, hasta que fue evacuada en 1971, al ser cubierta por las aguas de la Presa Vicente Guerrero.

1. SU NATURALEZA JURIDICA

El antecedente jurídico de la creación de la primera legislatura local se encuentra en una ley del 8 de enero de 1824, donde se establecía que la denominación de "provincias" fuera sustituida por la de "estados", además, indicaba el establecimiento de legislaturas constituyentes particulares en las provincias que han sido declaradas estados de la Federación y que no las tuvieran establecidas.

Los principios fundamentales que conformaron al naciente Estado Federal se concretizó formalmente en un documento denominado Acta Constitutiva de la Federación, fue sancionada el 31 de enero de 1824 y es el antecedente inmediato de la Constitución Federal del mismo año.

En la mencionada acta se establece la erección de estado

-- en el artículo séptimo: "Los Estados de la federación son por ahora los siguientes: (...); el de Nuevo Santander, que se llamará de las Tamaulipas"; esto sería corroborado por el artículo quinto de la constitución Federal del 4 de octubre de 1824. Otro aspecto de la naturaleza jurídica de la legislatura es el artículo 21 de la citada Acta que expresa:

Artículo 21o. El poder legislativo de cada Estado residirá en un Congreso compuesto del número de individuos, que determinaran sus constituciones particulares, electos popularmente y amovibles en el tiempo y modo que ellas dispongan. (119).

También podemos citar al artículo 158, del título VI, denominado: "de los Estados de la federación", en la sección primera denominada: "Del gobierno de los Estados", que al tenor expresa:

El poder legislativo de cada Estado residirá en una legislatura compuesta del número de individuos que determinarán sus constituciones particulares, electos popularmente, y amovibles en el tiempo y modo que dispongan. (120).

Estos artículos fueron el marco jurídico que delinearon la instalación de las legislaturas de los estados.

2. LA LEGISLATURA "JOSESIANA"

La Legislatura Constituyente de Tamaulipas estuvo integrada por siete diputados propietarios y dos suplentes. La hemos -

- - llamado "josesiana", valga la expresión, en virtud de que seis de ellos llevaban como primer nombre el de JOSE.

Así tenemos que dicha legislatura quedó integrada de la siguiente manera:

- 1.- José Antonio Gutiérrez de Lara
- 2.- José Eustaquio Fernández
- 3.- José Antonio Barón y Raga
- 4.- José Ignacio Gil.
- 5.- José Bernardo Gutiérrez de Lara
- 6.- José Feliciano Ortiz
- 7.- Miguel de la Garza
- 8.- Juan Echeandía
- 9.- Juan Bautista de la Garza

Parafraseando al licenciado Juan Fidel Zorrilla, los miembros de la Legislatura Constituyente tuvieron una sólida formación: José Antonio Gutiérrez de Lara fue un destacado sacerdote quien fue bachiller en Derecho Canónico y civil, disciplinas que cursó en el Colegio del Seminario de Monterrey, donde posteriormente fue rector, y como habíamos señalado anteriormente, ilustre diputado al Primer Congreso General Constituyente; Barón y Raga estudio en el Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México; Eustaquio Fernández obtuvo el grado de Licenciado y de Doctor en Sagrada Teología, impartió dos cátedras en el Colegio de San Ildefonso. Su grado de Licenciado se encuentra registrado en el Archivo General de la Nación en los siguientes términos:

Grado de Licenciado en Sagrada Teología del Br. don José Eustaquio Fernández del Castillo, cler., presb., del Obispado del Muro, Reyno de León. Información, hijo del capitán don Juan Alejo Fernández y Doña Francisca Bernal del Castillo, vecinos de San Antonio Tula, tesis, mecenas el Marqués de Castañoza, grados 3 junio y 2 de septiembre de 1810. (121).

De Feliciano Ortiz se ha dicho que tenía conocimientos de jurisprudencia, en febrero de 1826 fue acreditado como magistrado de la Primera Sala de la Corte Suprema de Tamaulipas al ser erigido éste destacado tribunal; José Miguel de la Garza fue sacerdote del curato de la villa de Padilla y de la villa de Presas; Echeandía, de origen, español fue gobernador de la provincia a fines de 1822; Bautista de la Garza y Gil participaron activamente en el movimiento de independencia; Terminaremos esta breve reseña con José Bernardo Gutiérrez de Lara quien fue nombrado Gobernador del estado por la primera legislatura tomando posesión hasta el 19 de julio ya que un día antes había fungido como suplente en la sesión extraordinaria de la legislatura para tratar el caso de Iturbide. (Véase documento K).

B) LOS PRIMEROS DECRETOS

Los miembros de la Legislatura Constituyente de Tamaulipas desplegaron una intensa actividad legislativa, rematando con la promulgación de la Constitución local de 1825. Pero antes de tal promulgación, se expedieron treinta y nueve decretos que fueron expedidos desde el 9 de julio de 1824 hasta el 26 de mayo de 1825, fecha en que se clausuró el período de sesiones. Así también

-- se dieron por terminadas las cuatro sesiones extraordinarias referentes a "los dramáticos días de julio de 1824 celebrados con motivo del caso de Iturbide". (122)

El primer decreto de la Legislatura Constituyente de Tamaulipas contiene aspectos de importancia. En el numeral dos da por extinguida la Diputación Provincial cesando en sus funciones al quedar formalmente instalada la legislatura. En el número tres se refiere al fuero constitucional de los diputados. En los siguientes numerales expresa los siguientes aspectos: elaboración de leyes facultad exclusiva de la legislatura; respeto a la función de los Ayuntamientos y demás autoridades; de la creación de un tribunal; la prevalescencia del "Jefe Político" mientras la legislatura nombra gobernador; (véase documento H), así también establece que se formulará la constitución del estado. (véase Documento H₂"). Es interesante también la lectura de la circular que contiene el texto del decreto referente al juramento de la Constitución federal de 1824, el 20 de octubre de 1824 en la villa de Padilla. (consúltese Documento I).

IV. LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE Y EL CASO DE ITURBIDE

Transcurridos tres días, después del día de la instalación de la Legislatura tamaulipeca, se presentaron en el estado, serios acontecimientos que después tuvieron resonancia de carácter nacional; es el caso concreto del arribo sorpresivo de Agustín de Iturbide a Soto la Marina procedente de Europa.

A) LOS DECRETOS DE PROSCRIPCIÓN Y DE MUERTE DE ITURBIDE
EXPEDIDOS POR EL CONGRESO GENERAL

Ha sido ampliamente discutida y objetada la juridicidad de la ley privativa que expidió el segundo Congreso constituyente que se refiere a la proscripción y muerte de Iturbide.

Los miembros del segundo Congreso Constituyente recibieron información en el sentido de que el destronado y desterrado Ex-emperador, Agustín de Iturbide, tenía planeado regresar a México procedente de Inglaterra, argumentando una supuesta invasión a México por los países miembros de la Santa Alianza.

Fueron los diputados Francisco María Lombardo, José Agustín Paz y Mariano Barbosa quienes propusieron en la sesión del 16 de marzo de 1824 se declarara traidor a Iturbide en cuanto éste atacara a la república federal; así mismo se pidió, que se declararan traidores a todos aquellos que directa o indirectamente ayudaran a tal finalidad. Esta proposición fue extensamente debatida en el seno del Congreso Nacional, se formuló un proyecto que después fue adicionado y reformado quedando finalmente terminado el 28 de abril de ese año en los siguientes términos:

El Soberano Congreso general constituyente se ha servido decretar lo que sigue:

1. Se declarará traidor y fuera de la ley a Don Agustín siempre que bajo cualquiera título se presente en algún punto de nuestro territorio, en este caso, queda declarado por el mismo hecho declarado enemigo público del Estado.

2. Se declaran traidores a la Federación y serán juzgados conforme a la ley de 27 de septiembre de 1823, cuantos cooperen por escritos encomiásticos o de cualquiera modo a favorecer su regreso a la República Mexicana.

3. La misma declaración se hace, respecto de cuantos de alguna manera protegieren las miras de cualquier invasor extranjero, los cuales serán juzgados con arreglo a la misma ley.

Lo tendrá entendido, etc. México, 28 de abril de 1824). (123)

En ese mismo día fue promulgado por el Presidente de la República en funciones el General Nicolás Bravo, enviándose a cada una de las entidades federativas para su estricto cumplimiento. El citado decreto fue expedido durante la vigencia del Acta Constitutiva de la Federación.

Es cierto que el mencionado decreto no resiste el más elemental análisis jurídico, en cuanto al carácter privativo que ostenta. El doctor Ignacio Burgoa hace clara alusión a la anti-juridicidad de dichas leyes privativas en los siguientes conceptos:

... una disposición legal privativa propiamente no "es ley. ... De esta suerte, una ley privativa no es abstracta ni general, sino eminentemente concreta e individual o personal o a varias determinadas, careciendo, por tanto, de los atributos de impersonalidad e indeterminación particular que peculiarizan a toda ley. (124)

Ahora bien, la garantía de la prohibición de ser juzgados por leyes privativas no estaba expresamente consignada el Acta Constitutiva de la Federación, sin embargo, estaba comprendida

de manera tácita en el artículo 19 de dicha acta que consagró las garantías de audiencia y de legalidad y que después serían plasmados, en la Constitución Federal de 1824. Señala el maestro Burgoa que no fue sino hasta la Constitución de 1857 cuando quedó expresamente consagrada la garantía antes aludida.

En el mismo sentido se expresa el maestro Juventino V. de Castro en cuanto a las leyes privativas:

Estos procedimientos atentatorios al orden jurídico general que es la base de las instituciones creadas por un Estado de Derecho, históricamente fueron aplicados a Agustín de Iturbide y su familia, y a Antonio López de Santa Anna, entre otros casos anteriores a la vigencia de la Constitución de 1857,... . (125)

Obviamente que es condenable el decreto que comentamos desde cualquier ángulo que se enfoque, diremos juntamente con los historiadores Olavarría y Arias que: "En el decreto que declaraba traidor a Iturbide hay no solo injusticia, sino pasión acerba y hasta falta de sentido común". (126)

B) PRESENCIA DE ITURBIDE EN TIERRAS TAMAULIPECAS

Iturbide se embarcó el 4 de mayo de 1824 en el bergantín inglés "Spring" en el puerto de Londres, le acompañaban su esposa en cinta, dos hijos, Ramón Malo, el coronel polaco Carlos de Beneski, su capellán, dos impresores extranjeros y personal de servicio. El "Spring" llegó finalmente a Soto la

Marina el 14 de julio de 1824.

1. EL DESEMBARCO

El primero en desembarcar a tierra fue su asistente el Coronel Beneski quien se presentó ante el Comandante General y Gobernador de la entidad Felipe de la Garza para proponerle un proyecto de colonización irlandesa, solicitando licencia para el desembarco de un amigo inglés que se encontraba en el "Spring". En la mañana del 15 de julio Beneski regresó a la nave; en la tarde de ese mismo día desembarcó con su amigo desconocido, y según se desprende del informe que envió de la Garza al Secretario de Guerra Manuel Mier y Terán (véase Documento "J"), donde se refiere al desembarco y muerte de Iturbide en territorio tamaulipeco, señalando expresamente que un soldado fue el que descubrió que tal desconocido era nada menos que Iturbide.

2. SU APREHENSION

Al confirmarse la sospecha se destacó una partida de soldados para que se les detuviera, quienes fueron alcanzados en un caserío llamado "los Arroyos". Al día siguiente al presentarse Felipe de la Garza ante los prisioneros, Iturbide le instó que venfa a ofrecer sus servicios a la patria, De la Garza le informó que estaba fuera de la ley y proscrito por el soberano Congreso de México. Después de una serie de titubeos por

parte de la Garza, condujo a los prisioneros primero a Soto la Marina y después rumbo a Padilla, la que se encontraba habilitada como capital del estado; pasaron la noche en el Capadero, saliendo al amanecer del 18 de julio, en la hacienda de Palo Alto se detuvieron a escuchar misa; después de una serie de vicisitudes llegaron finalmente a la villa de Padilla el 19 de julio de 1824. Felipe de la Garza pudo haber fusilado a Iturbide en cumplimiento de la famosa ley de proscripción, más, sin embargo, prefirió presentarlo a la legislatura Constituyente para que ésta decidiera lo acertado. Según parece, "El ex-emperador solicitó al comandante que su suerte fuera definida por la legislatura del estado, a lo que convino Garza, trasladándose Iturbide a Padilla,..." (127)

C) ITURBIDE FRENTE A LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE

El General de armas en Tamaulipas, Felipe De la Garza había enviado parte oficial a la legislatura del estado el 17 de julio del año señalado, donde informaba del arribo de Iturbide y de otras personas al puerto de Soto la Marina, (véase documento "K"). Este informe lo recibió la legislatura el 18 del mismo mes. Ahora bien, la legislatura había nombrado al diputado y coronel José Bernardo Gutiérrez de Lara como gobernador del estado precisamente el 15 de julio y debía presentarse al salón de sesiones la mañana del día 18 para prestar el juramento debido, pero ésta permaneció en suspenso por los acontecimientos que sobrevinieron con el arribo de Iturbide. José Bernardo,

fungió ese mismo día como diputado suplente en funciones.

1. SESIONES DEL CONGRESO TAMAULIPECO

La legislatura tamulipeca tuvo que celebrar varias sesiones con carácter extraordinario, para resolver el caso de Iturbide siendo de gran interés por la actitud que algunos diputados tomaron frente al caso de Iturbide.

a) LA SESION EXTRAORDINARIA DEL 18 DE JULIO DE 1824

En el acta de esta sesión se deduce por la expresión de José Antonio Gutiérrez de Lara, que en un principio los diputados de la Legislatura tenían pensado ejecutar a Iturbide a través de la decapitación, al respecto Juan Fidel Zorrilla agrega, que esto, "se confirma con el texto del oficio que envió la legislatura al gobernador el propio día 18". (128) Es de todos conocidos, que el responsable de la ejecución lo era De la Garza, y éste prefirió la del fusilamiento.

Los diputados que salvaron su voto fueron José Antonio Gutiérrez de Lara y José Eustaquio Fernández.

b) PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DEL 19 DE JULIO DE 1824

En esta sesión se da cuenta de la primera comunicación

que envió Iturbide a la legislatura constituyente a las siete de la mañana aproximadamente, precisamente el día de su fusilamiento donde manifiesta expresamente:

Como el Sr. Brigadier Don Delipe de la Garza dió aviso al honorable Congreso, al Gobernador del Estado y Comandante militar de haberme cedido el mando de las armas del Estado (subrrayado nuestro) y sugetándose el mismo, después de haber consultado con los oficiales y tropa lo que debiera hacerse, yo juzgaba no tener el menor obstáculo en la entrada de esa villa... (129)

En el acta de la sesión reseñada se expresó lo manifestado por Iturbide en los siguientes aspectos:

Leída y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un oficio de Don Agustín de Iturbide, en que dice que le cedió el mando de las armas del Estado el General Propietario, sugetándose a sus órdenes... (subrrayado nuestro). (130)

Del oficio y del acta mencionados se deduce la posibilidad de que Felipe De la Garza haya cedido el mando de su fuerza militar a Iturbide, durante el trayecto a Padilla, arrepintiéndose después, convirtiéndolo nuevamente en prisionero; no olvidemos que De la Garza tuvo fuerte lazos de amistad con Iturbide, además, en apoyo a esta tesis, es interesante indicar las coincidencias que se aprecian en otros documentos pocos conocidos, por ejemplo en la narración que hace el coronel Beneski, lugarteniente de Iturbide, y que señala, con respecto al hecho específico indicado lo siguiente:

Nos encontrábamos formados en círculo, Garza estando en medio de ellos con lágrimas en sus ojos, justo en el acto de tirar su espada, que habiéndolo hecho se dirigió a todos en los siguientes términos: "El héroe de Iguala, que nos liberó del yugo español, es por lo tanto merecedor de gobernar a la nación mexicana... . Yo me someto a sus órdenes, y al hacerlo, le entregó la fuerza completa de ésta provincia,..." (131) (subrayado mío)

Así mismo, idéntica idea se encuentra en el texto del documento marcado con el número 20 en la obra autobiográfica llamada "Memorias de Iturbide" donde se asienta:

A las tres leguas de camino mandó Garza que hiciese alto la tropa y formase un círculo, la dirigió la palabra haciendo grandes elogios de Iturbide, y mandándole lo reconociese por su Generalísimo, haciéndolo primero Garza y devolviéndole la espada... Garza pretexto negocio en Soto la Marina y le dijo a Iturbide que continuase para Padilla, a donde lo iría a alcanzar. (subrayado nuestro). (132)

Por su parte el historiador tamaulipeco del siglo pasado, Toribio de la Torre en su importante obra Historia General de Tamaulipas expresa el mismo parecer:

...en una llanura de los "Muchachitos", reunió el general Garza en consejo de los oficiales, que resolvió entregarle el mando al ilustre proscrito, no solo de la escolta, sino de las armas del Estado. Así se verificó, de lo que se dió aviso oportuno, al congreso (subrayado nuestro). (133).

De lo anteriormente expuesto, es evidente que existen indicios plenos para considerar como un hecho la cesión de mando que Garza hizo en favor de Iturbide, además, esta actitud

sospechosa de Garza, fué motivo para que fuera llevado a juicio, donde posteriormente salió absuelto.

Es necesario expresar que en esta sesión se ratificó la pena de muerte para Iturbide.

c) SESION SEGUNDA EXTRAORDINARIA DEL 19 DE JULIO
DE 1824

Esta se llevó a cabo en la mañana del día del fusilamiento. Garza acudió al llamado de los diputados y expresó ante ellos que no había ordenado el fusilamiento, tan luego, como fue aprehendido Iturbide, por meros "sentimientos humanos y por no errar, resolvió presentarlo a este Congreso para que fije la suerte de Iturbide:" (134). Se expresó en dicha sesión, y que según parece, motivó una larga discusión en relación a ejecutar la célebre ley de proscripción y muerte del Exemperador, decidiéndose por su cumplimiento, solicitando a Garza se encargará del fusilamiento.

d) SESION TERCERA EXTRAORDINARIA DEL 19 DE JULIO
DE 1824

Esta sesión se llevó a cabo poco antes de la hora fatídica de la ejecución. Se recibió el último comunicado de Iturbide a la Legislatura Constituyente. Garza negó la solicitud del proscrito de comulgar y oír misa al día siguiente. En cuanto

a la situación de Carlos Beneski se apuntó: "Que se diga al General, que el extranjero que acompañaba a Iturbide no se cree hasta ahora comprendido en la ley de proscripción". (135)

2. LA DECISION FINAL

El epílogo de estas cuatro sesiones extraordinarias de la primera legislatura tamaulipeca de los aciagos días de julio de 1824, con respecto del caso de Iturbide, fue su fusilamiento. Iturbide fue pasado por las armas a las seis de la tarde del 19 de julio de 1824 en la villa de Padilla, capital del estado.

A título de expiación de culpa, si en un momento es admisible, es el hecho de que la Legislatura Constituyente, no sentenció a Iturbide, ya que ésta no tenía facultades judiciales, sino que sólo cumplió la famosa ley expedida por el Congreso General.

Me parece razonable y objetivo el juicio que los historiadores del siglo pasado Olavarría y Arias, hacen en relación de los hechos que nos ocupa:

Aseguran los defensores del Congreso (nacional) que lo que se quería matar, haciendo de Iturbide una víctima expiatoria, no era una personalidad, sino la idea monárquica que no debería echar raíces ni propagarse en América; este fue otro error incalificable; la idea monárquica entonces era precisamente la única que ya tenía echadas profundas raíces en la sociedad colonial. (136)

De tal suerte, aquél, que fue considerado en el Acta de la Independencia del Imperio Mexicano, como el "genio superior a toda admiración y elogio, amor gloria de su patria", quedó convertido en el más satanizado de los traidores por el más absurdo de los absurdos, el uso irracional del poder.

Capítulo Quinto

LA CONSTITUCION TAMAULIPECA DE 1825

I. SU CREACION

Como indicabamos anteriormente, el asiento de la capital de la Colonia del Nuevo Santander y después ya, como entidad federativa, fue objeto de largas disputas por algunas villas, que deseaban ser la capital. Así tenemos, que por enésima y última vez, fue decretado el traslado de la capital, de la villa de Padilla a la de Aguayo nuevamente, el 29 de enero de 1825. De tal suerte, que la legislatura tamaulipeca tuvo que trasladarse a esta villa para continuar sus sesiones, determinando el 20 de abril de ese mismo año, se le concediera, y en forma definitiva, la distinción de capital del estado, con rango de ciudad, mudando su nombre por el de Ciudad Victoria, en obsequio al Presidente de la República Guadalupe Victoria. Es precisamente en esta ciudad donde la legislatura estatal expresó y formalizó la primera Constitución local que se llamó "Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas", expidiéndose tal documento al 6 de mayo de 1825.

A) SUS FUNDAMENTOS

La génesis de la primera constitución tamaulipeca la encontramos en los documentos constitucionales denominados Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 31 de enero de 1824, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 4 de octubre de ese mismo año, y la primera Constitución local del Estado de Jalisco; de 18 de noviembre de 1824; de la primera, a lo que se refieren sus primeros artículos y a los apartados denominados "Gobierno Particular de los Estados" y el de "Preven- ciones Generales"; respecto de la segunda, se consagró en su artículo 5o. que Tamaulipas era una entidad que formaba parte de la federación mexicana, además se incluyó un título, a dicha constitución de 1824, llamado "de los Estados de la Federación", donde se estipularon las reglas básicas referentes a la organi- zación política y administrativa de los estados, sujetándose a la institución de la División de Poderes que orientaba al nuevo Estado Federal, así mismo, se indicaba la existencia de una so- la cámara en el poder legislativo de cada estado que se denomi- naría "Legislatura", también se normaba en ese título, las obli- gaciones de los estados y las restricciones a sus respectivos poderes. El Doctor José María Luis Mora en su comentario expli- cativo de la Constitución Federal de 1824, sintetiza en cuatro aspectos las obligaciones de los estados:

La primera, es la de organizar su administración interior conforme a las bases dadas en la constitución federal, sin poderse oponer en nada a las disposiciones consignadas en ella. La segunda, es la de publicar por medio de sus gobiernos respectivo, sus constituciones, leyes y decretos, pues las leyes solo pueden ser obligatorias en cuanto se saben, y no pueden saberse, si no en cuanto se publican. La tercera, es guardar y hacer guardar las leyes de la Unión entre las cuales se deben numerar los tratados celebrados con las potencias extranjeras, pues ellos son una ley obligatoria para toda la nación. La cuarta es, de proteger a sus habitantes en el uso y ejercicio del derecho de imprimir sin previa censura, y de cuidar que se observen las leyes generales sobre la materia. Las razones que fundan todas estas obligaciones se han expuesto largamente en sus respectivos lugares (137).

Y por último, la constitución local de 1825, tiene también como fundamento a la primera constitución del estado de Jalisco ya que esta fue el arquetipo inspirador de la de Tamaulipas. En cuanto a los redactores de la señalada constitución tamaulipeca, el Licenciado Juan Fidel Zorilla nos informa sobre este tópico: "No se ha logrado precisar quién o quiénes hayan sido los autores del proyecto, ni se conocen estudios especializados sobre el particular" (138). Es necesario remarcar que entre los diputados constituyentes de la legislatura tamaulipeca, hubo quienes estaban dotados de una sólida formación política, y sobre todo, de carácter jurídica, como lo hemos señalado en otro apartado, por lo que deducimos a priori, que fueron varios los diputados que intervinieron en el proceso de la redacción de dicho texto constitucional.

B) SU PROMULGACION

La Constitución Política del Estado Libre de las Tamaulipas fue promulgada el 7 de mayo de 1825, un día antes de su expedición, por el vice gobernador en funciones del titular del Poder Ejecutivo Camilo Suárez.

Esta primera constitución local es la semilla que ha germinado en todo el proceso de la organización constitucional de Tamaulipas, hasta nuestros días, por lo que "reviste la importancia de ser una carta redactada con sentido jurídico y con idea clara del sistema federal" (139).

La Constitución local de Tamaulipas fue una de las primeras que se expidieron en los estados. Fue expedida mediante decreto número 31 de la legislatura constituyente, el 6 de mayo de 1825, ordenándose su impresión, publicación y circulación. La edición estuvo a cargo de la imprenta del Congreso en Ciudad Victoria.

Con esta primera constitución, Tamaulipas se enraizaba a las ideas fértiles del federalismo mexicano, teniendo como marco jerárquico a la constitución de 1824.

II. EL CONTENIDO CONSTITUCIONAL

El texto de la primera Carta Magna local de Tamaulipas, está compuesta por 247 artículos integrados en 7 títulos bajo el rubro intitulado "Gobierno del Estado y su Forma" y un apartado de "Resoluciones Generales". El primero comprende los aspectos del Poder Legislativo, abarcando la elección de diputados, las juntas electorales municipales, las juntas electorales de partido, de las sesiones de la legislatura, de sus atribuciones, de la formación de las leyes y de su promulgación, de las elecciones de los diputados al Congreso General de la Federación; del Poder Ejecutivo del Estado, incluye lo que atañe al Gobernador, Vice-Gobernador, al Consejo del Gobierno del Estado, a sus respectivas elecciones, al Secretario del Despacho del Gobierno, a los "gefes" (sic) de policía de los Departamentos a los Ayuntamientos y Alcaldes; del Poder Judicial del Estado, en este título se establecen los criterios a la administración de justicia en general, tanto en lo civil como en lo criminal, de los jueces y tribunales; también abarca a la hacienda pública, a la milicia, la instrucción pública, y finalmente, a la observancia a la propia constitución.

En los siguientes párrafos haremos un somero análisis de los apartados que estructuran el documento contitucional citado.

A) DE LAS RESOLUCIONES GENERALES

Genéricamente el contenido de las constituciones suelen dividirse en dos aspectos, una llamada dogmática, es decir, aquella parte donde se consagran los derechos de los gobernados o "Garantías Individuales", como les llama nuestra Constitución General vigente, y otra denominada orgánica, donde se precisa la forma de organizar al poder público, pues bien, en el texto constitucional que estamos analizando encontramos estos componentes de manera implícita, que en su oportunidad las haremos notar.

En principio diremos que bajo el rubro de "Resoluciones Generales" se encuentran contenidos los primeros 28 artículos, de los cuales resaltaremos los siguientes: el Artículo 5o. que se refiere a la extensión territorial de la entidad, indicando que ésta se compone de la que antes se llamaba Provincia de Nuevo Santander; el Artículo 6o. expresa que "El Estado se dividirá en once partidos y tres Departamentos...". En el Artículo 7o., al igual que el Artículo 3o., de la Constitución de 1824, se institucionaliza la intolerancia religiosa, al declararse en ambas, la prohibición de cualquier culto religioso, que no sea la católica.

Los Artículos que anotaremos enseguida son claras garantías individuales y han quedado insertos en lo que hemos llamado la parte dogmática de la constitución primera de Tamaulipas y

que citamos textualmente:

Artículo. 9. Todo hombre que habite en el Estado, aun en clase de transeúnte, goza de los derechos imprescriptibles de libertad, seguridad, propiedad, e igualdad.

Artículo. 10. El Estado garantiza estos derechos: garantiza también la arreglada libertad de imprenta, prohíbe para siempre la esclavitud en todo territorio.

Artículo. 11. En consecuencia todo habitante del Estado tiene derecho para pedir a la Legislatura la corrección de las infracciones que note, y a obtener la reparación de los obstáculos que le embarazen el ejercicio de sus derechos, con tal que lo haga con tranquilidad y decencia. Estas reparaciones no pueden diferirse arbitrariamente, ni rehusarse.

Artículo. 12. Así mismo todos deben de encontrar un remedio en el recurso a las leyes del Estado para toda injuria, o injusticia, que pueda hacerseles en personas, o en sus bienes, y conforme a ellas debe administrárseles, la justicia cablemente, y sin más dilación, que la que señalen las leyes.

Artículo. 13. Ni el Congreso, ni otra autoridad podrán tomar la propiedad, aún la de menos importancia de ningún particular. Cuando para objeto de conocida utilidad común sea preciso tomar propiedad de alguno será antes indemnizado a vista de hombres buenos, nombrados por el gobierno del Estado, y el interesado (140).

Aunque no aparezca expresamente anotado un título para las llamadas garantías individuales en la constitución t¹amaulipeca, sin embargo, se encuentran más arregladas que en la propia Constitución Federal de 1824, ya que en este documento no existe un capítulo especial en el que se enumere dichos derechos fundamentales, aunque puede afirmarse que existieron vagamente como en los siguientes Artículos: 50 Fracciones III de la que se deduce la libertad de imprenta 161 Fracción IV, que se refiere a las

garantías de libertad de imprenta y de la prohibición de la previa censura; en el Artículo 112 que establece la prohibición del presidente de la República de la privación de libertad y la de imposición de penas a persona alguna, sin embargo, podía mandar a arrestar, cuando se atentara contra la federación; en la Fracción III de dicho Artículo, se presume la garantía de propiedad. Así mismo en la sección séptima del título quinto, se establecen "reglas generales" que son obligatorias para los Estados y territorios de la Federación, para la impartición de justicia: que se tradujeron en una serie de prohibiciones, según se colige de los siguientes Artículos: la de las penas transcendentales, 146-; la confiscación de bienes -147-; la de los llamados "juicios por comisión" (véase la nota 141), y la de las leyes retroactivas -148-; la de tormentos -149-; la de ser detenido sin que haya prueba semi-plena o indicio de que es delincuente -150-; la de ser detenido solamente por indicios más de sesenta horas -151-; la de registro de las casas, papeles y otros efectos de los habitantes, salvo en los casos expresamente señalados por la ley -152-.

Ahora bien, volviendo al contenido de los Artículos del primer texto constitucional de Tamaulipas, encontramos que se manifiestan, de una manera expresa, los derechos fundamentales de libertad, seguridad, propiedad e igualdad para los habitantes, aún para los transeúntes. En el Artículo 11, no solo se establece la garantía de libertad de imprenta, sino también la de la igualdad jurídica, al prohibir señaladamente la esclavitud en el

estado, ratificando con ello, la proclama del 6 de diciembre de 1810 que Miguel Hidalgo y Costilla hizo al pueblo de México; justa idea que posteriormente fue plasmada en los subsecuentes documentos constitucionales. En los Artículos 11 y 12 se deduce el derecho de petición, la garantía de legalidad. Es inconcuso que hubo la intención de proteger los derechos fundamentales, también en estos Artículos encontramos lo que pudieramos juzgar como un notable precedente del juicio de Amparo.

En el Artículo 13 se garantiza la propiedad de los particulares, además el legislador constituyente precisó lo que hoy llamamos el principio de expropiación por causa de utilidad pública, mediante previa indemnización. En la sección segunda del título III de la indicada constitución tamaulipeca, en lo referente a la administración de justicia en lo civil y en lo criminal, se encuentran disposiciones que son marcadas garantías individuales,—Artículos 170 al 189— y que siguen los lineamientos de los Artículos., de la constitución de 1824, que comentamos anteriormente.

De las disposiciones brevemente analizadas, se deduce que los legisladores tamaulipecos se preocuparon por el más firme respeto a los derechos de los gobernados, elevándolos a rango constitucional local.

En los demás Artículos correspondientes al apartado que tratamos, se refieren a los habitantes del estado que detentan

las calidades de tamaulipeco, ciudadano tamaulipeco y la de extranjero, así como también, a la adquisición y pérdida de los derechos de ciudadanía.

B) DEL GOBIERNO DEL ESTADO

En este epígrafe aparecen en su parte introductoria diez Artículos que abarcan del 29 al 38, y se refieren fundamentalmente:

- a. A la forma de gobierno del Estado que será "República, Representativa, Popular federado" -131-, de esta manera se ratificó constitucionalmente la adopción del sistema federal en Tamaulipas en concordancia al Artículo 4o. de la constitución de 1824.
- b. Se especifica también, que los tamaulipecos no detentarán títulos nobiliarios, que los únicos títulos que podrían alcanzar eran los de "la virtud y el talento. Esto y los servicios hechos al público..." -31, 32 y 33-.
- c. Siguiendo la orientación de la división de poderes que se estableció en el Artículo 6o. de la Constitución Federal de '24, se inscribió en el Artículo 34 de la constitución local que: "Conforme a la forma de Gobierno adoptada se divide para su ejercicio al Poder Supremo del Estado, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial". Los demás Artículos. se refieren a la separación de dichos poderes -35-, de que el legislativo es un órgano colegiado -36-, que el poder ejecutivo es unipersonal -37- y que el judicial estará compuesto de tribunales y jueces que establezca la constitución -38-.

C) DEL PODER LEGISLATIVO

Así se denomina el título I de la Constitución, y es el de más contenido, ya que comprende setenta y tres Artículos es decir, del 39 al 111 y señala los siguientes aspectos:

- a. Los Diputados locales durarían en su encargo dos años -39-.
- b. Se establecen los requisitos y prohibiciones para ser Diputados -14 y ss.-
- c. Se prevé que la legislatura estaría formada por once Diputados -40.-
- d. La elección de Diputados se haría en forma indirecta, a través de Juntas Electorales Municipales y Juntas Electorales de Partido. Se formula el procedimiento para su integración, así como los requisitos para sus miembros -15 y ss.-
- e. Las formas y modos de sesionar el Congreso que sería en la Capital del Estado -74 al 91-.
- f. Las atribuciones de la Legislatura y su Comisión Permanente -92 al 94-.
- g. La formación, promulgación y derogación de las leyes, basado en un reglamento interior del Congreso -95 al 102-.
- h. El procedimiento para la elección de los Diputados al Congreso General de la Federación -103 al 111-, en el Artículo 104 se ordena: "Se nombrará en seguida por cada una de las juntas electorales de partido un elector para que concorra con los demás a la capital del Estado a nombrar Diputados al Congreso General de la Federación".

D) DEL PODER EJECUTIVO

Así se denomina al título II del texto constitucional.

estatal, abarca cincuenta Artículos del 112 al 161, cuyo contenido principalmente prescribe:

- a. El Supremo Poder Ejecutivo del Estado se deposita en una persona llamada Gobernador, quien deberá tener la calidad de Ciudadano Tamaulipeco (112).
- b. El Gobernador duraría en su cargo cuatro años, no pudiendo ser reelecto, sino pasado cuatro años, después de haber terminado su período (114).
- c. Los eclesiásticos y los militares en funciones no podían ser nombrados para gobernador (113).
- d. En el Artículo 115 se señalaban las atribuciones del gobernador, entre otras, como la de cuidar la seguridad del Estado, comandar en "Jefe" la milicia del Estado, cuidar del cumplimiento de la Constitución, leyes y decretos de la Federación, la Administración de la justicia...
- e. La institución del refrendo a favor del Secretario del Despacho, para todos los decretos y órdenes del Gobernador (116).
- f. La vice-gobernatura, su titular requería de las mismas calidades indicadas para ser gobernador (118).
- g) El vice-gobernador duraba también, en su puesto cuatro años, y no se le permitía la reelección inmediata (119). Entre una de sus facultades, era la de prescindir el Consejo de Gobierno y sustituir al gobernador por su muerte o impedimento (120, 121).
- i. Un Consejo de Gobierno del Estado que se componía de cinco propietarios y dos suplentes (124) se le consideraba como un organismo de vigilancia y consulta (130). El Licenciado Zorrilla localiza el germen de este órgano colegiado en la constitución estatal del estado de Massachusetts, Estados Unidos de America de 1780 donde pervive un consejo de esta naturaleza, (véase nota 141).
- j. Reglas para la elección de Gobernador, Vicegobernador y Consejo de Gobierno; así como la de las funciones del Secretario del Despacho del Gobierno y de los jefes de policía de los departamentos (131 al 158).

- k. La composición de los Ayuntamientos de una manera precisa, señalándose que "Para el gobierno interior del Estado habrá Ayuntamientos elegidos popularmente, y se compondrán del Alcalde o alcaldes y Regidores que designe la ley, y de un sólo Síndico procurador" (159). También se expresa número de almas, 2000, como requisito para la erección de Ayuntamientos (160). El Legislador tamaulipeco precisó que una ley general reglamentaría el sistema electoral y la estructuración de los municipios. Es obligatorio, en función de la objetividad de nuestro análisis constitucional, subrayar la importancia que los legisladores tamaulipecos dieron a los ayuntamientos, dedicando la sección séptima de la constitución primera del estado, a la composición y organización de los mismos; Esto, le imprime un carácter progresista a dicho texto constitucional, ya que lamentablemente ni la Acta Constitutiva de la Federación, ni la propia Constitución Federal de 1824, se encuentra algún Artículo que se refiera a los olvidados, pero siempre vivos Ayuntamientos.

E) EL PODER JUDICIAL

Cabe hacer mencionar que antes que se promulgara la Constitución de Tamaulipas ya existía el primer "Tribunal Supletorio de Tamaulipas", cuyos integrantes eran Juan de Villatoro, Alexo de Ruvalcaba y José Indalecio Fernandez.

Este título III está orientado al poder Judicial e incluye sesenta artículos, del 162 al 221, delineando los siguientes aspectos:

- a. Artículo 162. La administración de justicia así como en lo civil como en lo criminal corresponde exclusivamente a los tribunales y jueces que establece la constitución, y ni el congreso, ni el Gobierno pueden en ningún caso ejercer funciones

judiciales avocarse a las causas pendiente, ni mandar abrir las concluidas.

- b. En el Artículo 163 se confiere exclusividad a los jueces y tribunales para la administración de justicia. En la parte final prescribe: "No puede haber por lo mismo Juicios por comisión, y se prohíbe para siempre toda ley retroactiva", esta disposición en franco cumplimiento, atendió a lo dispuesto, por el Artículo 148 de la Constitución Federal de 1824 (véase la nota 141).
- c. Se establece también, la prohibición de dispensar la ley y su ejecución (Artículos 164 y 165); se estatuye que no habrá más de tres instancias en los negocios judiciales (166).
- d. Sólo se admite el recurso de nulidad para interponerlo en contra de sentencias ejecutorias (Artículo 167).
- e. La Corte Suprema de Justicia, los juzgados de primera instancia y los Alcaldes que hacían funciones de "jueces conciliadores" (Artículos 190, 191, 192 y 205), componían los Órganos de Justicia en el estado.
- f. La Corte Suprema de Justicia se dividía en tres salas, la primera y la segunda sala estaba compuesta de un Magistrado y dos "colegas" de cada una de las partes. Además había un fiscal que despacharía todos los negocios civiles y criminales que concurrían a las tres salas. La primera sala conocería en segunda instancia todos los negocios civiles y criminales y la segunda sala conocer de los mismos, pero en tercera instancia. (Artículos 206, 207 208 y 209).
- g. Eran facultades de la tercera Sala:
 - 1a. Conocer en los recursos de fuerza de todos los tribunales eclesiásticos del Estado, esto debido a que aún persistía el fuero eclesiástico.
 - 2a. Decidir todas las competencias de los jueces de primera instancia, y Alcaldes entre sí.
 - 3a. Ofrecer las dudas de ley que se ofrezcan a las dos Salas primeras, a los jueces de primera instancia y Alcaldes, y pasarlas con el informe respectivo al Congreso por conducto del Gobernador.
 - 4a. Entender y determinar en los recursos de nulidad que se interpongan de las sentencias ejecutoriadas en primera, segunda, y tercera instancia.
 - 5a. Recibir y examinar las listas que deberán remitirsele cada dos meses de las causas civiles, y

cada mes de las criminales pendientes en primera segunda y tercera instancia, y pasar copias de ellas al Gobernador para que se publiquen.

- h. La Corte de Suprema Justicia conocía de todas las causas que se formarían por la comisión de cualquier delito que cometieran los integrantes de los poderes del estado (Artículos 211, 212, 213 y 214).
- i. La constitución previó la existencia de un tribunal Temporal llamado "tribunal de Visita" que tenía por objeto visitar todos los negocios civiles y criminales pendientes en los tribunales del estado, al término de su gestión, éste se disolvería (Artículo 216).
- j. Los jueces de primera instancia lo serían los alcaldes de los pueblos cabecera de departamento -Artículo 218-. Los alcaldes en las cabeceras municipales eran competentes para conocer de negocios menores - en el ámbito de la jurisdicción mixta "constituyendo el cimiento popular de la administración de justicia". (véase nota 143).

F) DE LA HACIENDA PUBLICA DEL ESTADO

Bajo el título IV, se fijan las normas fundamentales para la obtención de las contribuciones para el erario estatal, señalándose que sólo el Congreso estatal está facultado para establecer dichas contribuciones -Artículos 22, 225 y 226-.

Se establecían contribuciones para satisfacer las necesidades de la Federación y las de los estados.

G) DE LA MILICIA DEL ESTADO

En este título quinto comprende tan sólo tres Artículos del 232 al 234. Se estatuye que en la entidad habrá una fuerza

militar compuesta de una milicia cívica, con sujeción a la Constitución Federal.

H) DE LA INSTRUCCION PUBLICA

Bajo este rubro se designa el título VI, al igual que el anterior, es parco en su contenido, abarca tres Artículos. del 235 al 237 se declara que en todos los pueblos del estado se establecerán "escuelas de primeras letras" y centros de instrucción para "la enseñanza pública de todas las ciencias, y artes útiles al estado".

I) DE LA OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION

Este representa el último título de la constitución Tamaulipeca, y comprende diez Artículos 238 al 247. Se refiere principalmente a la observancia y cumplimiento de la constitución, así como también al juramento que deberán prestar los empleados y funcionarios públicos, de guardar y hacer cumplir la constitución federal de 1824 y la constitución particular del estado.

III LAS CONSTITUCIONES POSTERIORES

La Constitución tamaulipeca fue jubilosamente jurada en todas las villas y ciudades del estado decretándose tres días de

fiesta para su celebración.

Esta primera constitución política del estado, de 1825 estuvo vigente hasta el 23 de octubre de 1825, fecha en que se expidieron las "Bases" que fueron el sustento de las célebres "Siete Leyes Constitucionales" de 1836, que dió por terminado el régimen federal e implantó el centralismo, por lo que Tamaulipas se convirtió en un simple Departamento cesando la estructura tripartita del poder estatal.

El centralismo como forma de estado fue ratificado por las llamadas "Bases de Organización Política de la República Mexicana" de 1843, pero en 1847 se reimplantó el sistema federal, volviendo a regir las constituciones particulares de los estados, y entre ellas obviamente la de Tamaulipas. Pero en 1848 fue reformada la constitución de 1825. En esta reforma se suprimió la vice-gobernatura; el documento constitucional fue promulgado por el gobernador Francisco Vital Fernández.

En diciembre de 1855 la legislatura del Estado, expidió una nueva constitución llamada Estatuto Orgánico para el Gobierno Provisional de Tamaulipas, este documento se expidió en virtud del Plan de Ayutla de 1854, que luchó por el derrocamiento de Antonio López de Santa Anna y la expedición de una constitución general. En Tamaulipas este plan fué patrocinado por el Gobernador Juan José de la Garza.

En 1857 se expidió una Constitución para toda la República, reafirmando una vez más, el sistema federal, con sujeción a este documento, Tamaulipas expidió una nueva Constitución local en diciembre de ese mismo año, promulgándola Juan José de la Garza.

En 1859 y 1861 se expidió nuevamente otra Constitución en Tamaulipas, que se inspiró fundamentalmente en la anterior de '57.

En octubre de 1971 se expide nueva Constitución local promulgándola el General Servando Canales.

Al triunfo de la Revolución Mexicana, con Venustiano Carranza a la cabeza, y con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada en Querétaro el 5 de febrero de 1917, se expidió en abril de 1920 una efímera Constitución local en Tamaulipas, ya que su vigencia fue truncada por el Plan de Agua Prieta que encabezó Alvaro Obregón. El Licenciado Juan Fidel Zorrilla nos informa respecto a este asunto:

El General Francisco González Villareal (Gobernador Provisional), convocó a elecciones para Gobernador, resultando electo el General Rafael Cárdenas, quien tomó posesión el 4 de mayo de 1920. Como consecuencia del Triunfo del Plan de Agua Prieta, se desconoció el gobierno del General Rafael Cárdenas y se entregó el poder al Licenciado Emilio Portes Gil, designado gobernador por Adolfo de la Huerta el 14 de mayo de 1920. El Licenciado Emilio Portes Gil renunció el 30 de junio siguiente, habiendo nombrado el senado gobernador provisional del Estado a José L. Morantes (144).

El 27 de enero de 1921 se expidió la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, que es la que actualmente rige en el estado, fue promulgada el 5 de febrero de ese mismo año por el Gobernador José Morantes.

Volviendo a la Constitución primera de Tamaulipas, resulta incuestionable el carácter especial que ostenta, ya que la calidad jurídica que informa a dicho texto constitucional, es de pleno sentido humano y una de las más avanzadas de la época, convirtiéndose en fiel orientadora de las posteriores constituciones del estado y que remata en la Constitución local vigente.

El Doctor Antonio Martínez Baez ha aseverado acerca de éste primer ordenamiento constitucional local con marcado énfasis "... nada menos que hacer referencia a la constitución de 1825; expedida por el Congreso del Estado; esta es una Constitución admirable. Es una Constitución expedida, podríamos decir, en medio de un federalismo moderno;" (145).

C O N C L U S I O N E S

- 1a. La palabra "TAMAULIPAS" es de origen huasteco y significa "lugar donde se reza mucho".
- 2a. En Tamaulipas se manifestaron dos formas culturales: la nómada y la sedentaria, esta última, de origen huasteco y típicamente mesoamericana.
- 3a. En su territorio se asentaron más de cien "naciones" de indios que se fueron extinguiendo hasta desaparecer debido al proceso irreversible de la conquista y colonización de la provincia del Seno Mexicano, hoy Tamaulipas.
- 4a. A la llegada de los españoles a México, hubo varios intentos estériles para domeñar a los aguerridos indígenas de Tamaulipas, pero no fue, sino hasta mediados del siglo XVIII, cuando se pacificó totalmente a la región, iniciándose el estadio "escandoniano" de la colonización.
- 5a. Fray Andrés de Olmos y José de Escandón son los gigantes del origen histórico de Tamaulipas.
- 6a. La revolución de independencia en México fue el resultado inevitable de las agudas contradicciones imperantes en el

contexto económico y superestructural de la sociedad novohispana.

- 7a. Félix María Calleja del Rey fungió como inspector de las tropas milicianas del Nuevo Santander.
- 8a. Dentro del movimiento de la insurgencia independentista destacan por su enorme importancia: la rebelión de Aguayo y Padilla (hoy Victoria y Nuevo Padilla respectivamente), la revolución de Tula y el desembarco de Francisco Javier Mina en puerto de Soto la Marina; acontecimientos en la provincia de Nuevo Santander.
- 9a. Antonio López de Santa Anna tuvo una importante participación en la represión en contra de los insurgentes "santanderinos".
- 10a. Miguel Nepomuceno Ramos Arizpe se constituyó en el curato de la villa de Santa María de Aguayo, hoy Victoria, como titular del mismo, desde el 4 de agosto de 1805 hasta el 17 de diciembre de 1808.
- 11a. Posteriormente Ramos Arizpe obtuvo por concurso de oposición, el pequeño y sombrío curato del Real del Borbón, hoy Villagrán, Tam., donde ejerció como clérigo, desde mediados de 1808 hasta principios de 1810, a partir de esa fecha se le conoció como el "Cura de Borbón".

- 12a. El Cura de Borbón conoció perfectamente las necesidades vitales de la colonia del Nuevo Santander en los esquemas económicos, político y social y los plasmó en su célebre "Memoria" ante las Cortes de Cádiz en 1812:
- a. Indicó que en la colonia privaba un agudo despotismo militar, ello debido a la falta de cabildos.
 - b. Que la impartición de justicia era la base necesaria de toda sociedad civilizada, y esta era casi nula en la provincia.
 - c. Propuso se creara una Junta Gubernativa en cada Provincia que se llamaría Diputación Provisional.
 - d. Preciso que era necesario construir puertos marítimos en Altamira, Tampico y Matamoros en Tamaulipas.
 - e. Solicitó a las Cortes del Reino se le concediera el título de ciudad a la villa tamaulipeca del Real de Santiago de Borbón exponiendo con objetiva claridad los puntos de su pedimento.
- 13a. Al Cura de Borbón, no solo se le debe de atribuir el paternalismo del sistema federal en México, sino también, en obsequio de toda justicia, el de la Diputación Provincial.

- 14a. La independencia de México fue solemnemente jurada en la villa de Aguayo el 7 de julio de 1821.
- 15a. Tamaulipas fue la primera provincia que solicitó formalmente al emperador iturbide la forma republicana de gobierno, habiendo desempeñado un importante rol en la gestación del republicanismo mexicano.
- 16a. El primero de enero de 1824 se aprobó legalmente la adopción del sistema federal en Tamaulipas.
- 17a. La primera legislatura tamaulipeca quedó legalmente instalada el 7 de julio de 1824.
- 18a. La legislatura "Josésiana" desarrolló una amplia actividad legislativa expidiendo treinta y nueve decretos y celebró cuatro sesiones extraordinarias para resolver el caso de Iturbide, rematando con la expedición de la Constitución de 1825.
- 19a. Agustín de Iturbide fue ejecutado por disposición de la legislatura el 19 de julio de 1824, en la villa de Padilla, capital de las Tamaulipas.
- 20a. La primera Constitución de Tamaulipas tuvo sus fundamentos en la Acta Constitutiva de la Federación de 1824, en la Constitución Federal de ese mismo año y en la primera Constitución local de Jalisco.

- 21a. En la constitución tamaulipeca de 1825 los derechos fundamentales del hombre se encuentran más arreglados que en la propia Constitución federal de 1824, por último, este primer ordenamiento supremo del estado tamaulipeco fue uno de los más avanzados de su época; Según se desprende, de una manera expresa de los artículos 9,10,11,12 y 13, entre otros, de dicho ordenamiento local y que se refieren a los derechos de libertad, seguridad, propiedad igualdad de los habitantes aún de los transeúntes del estado.
- 22a. En la constitución local se precisa de una manera clara la organización del supremo poder estatal en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- 23.- De acuerdo a la constitución estatal de 1825 la elección de Diputados se haría en forma indirecta a través de Juntas -- Electorales Municipales y Junta Electorales de partido.
- 24.- La legislatura constituyente primera de Tamaulipas le dió una gran importancia a los Ayuntamientos. Dedicó la sección séptima de la constitución de 1825 a la organización y composición de los mismos.
- 25.- En el contenido de los artículos 11 y 12 de la constitución-Tamaulipeca de 1825 figura un notable precedente del juicio de amparo.

NOTASCapítulo Primero

- (1) Vicente de Santa María, Relación Histórica de la Colonia del Nuevo Santander, p. 33.
- (2) Artículo periodístico de Carlos González Salas incluido en la obra de Juan Fidel Zorrilla, Tamaulipas-Tamaholipa, pág. 66
- (3) Gabriel Saldivar, Historia compendiada de Tamaulipas, pág. 23.
- (4) Zorrilla, Tamaulipas..., p. 43
- (5) A este respecto apunta Zorrilla su inconformidad a tal aseveración: "Los autores Joaquín Meade y Gabriel Saldivar son tienen que los olives no son distintos a los indios maguaos o maguaves, no estoy de acuerdo con esta afirmación pues ambos grupos presentan identidad histórica propia, tanto por razón de nombre como origen y hábitat, aún cuando ciertamente los maguages fueron aliados de los olives"., (Ibid. p. 22).
- (6) Joaquín Meade, Etimologías Toponímicas Indígenas del Estado de Tamaulipas, p. 28.
- (7) Berlandier, cit. pos., Juan F. Zorrilla, op. cit. p. 37.
- (8) Hay otras definiciones que no dejan de ser interesantes como la que proporciona Doña Glafira J. Horta, afirmando que el vocablo Tamaulipas significa "cuando llegaron las palmas", vid. González Salas, "Otros significados de Tamaulipas y algunas toponimias huastecas" en ob. cit. p. 65

- (9) José Luis Lorenzo, "Los orígenes mexicanos", en Historia General de México, t. I, p. 108.
- (10) Guy Strsser Pean, cit. pos., Zorrilla, Historia de Tamaulipas, p. 9
- (11) Joaquín Meade, op. cit. p. 16
- (12) Orozco y Berra, cit. pos., Alejandro Prieto, Historia, Geografía y Estadísticas del Estado de Tamaulipas, págs. 115 y 116
- (13) Ibid. p. 117.
- (14) Ibidem., p. 9, (sin numeración marcada).
- (15) Proviene del huasteco que significa templo o montículo.
- (16) Meade, op. cit. p. 18.
- (17) Lorenzo Ochoa, Historia Prehispánica de la Huasteca, p. 109
- (18) Agustín López de la Cámara Alta, Descripción General de la Nueva Colonia de Santander, cit. pos., Prieto, op. cit., p. 4.
- (19) Ibid. p. 2.
- (20) Ibidem. p. 3.
- (21) A. Vespucio, Carta de Américo Vespucio a las Islas Nueva-mente Descubiertas en Cuatro de sus viajes, p. 47.
- (22) Afirmaba Antonio de Solís y Rivadeneyra: "Panoco, (sic) significa lugar por donde se pasa o el pasadero; viene de panao, cruzar un río"., (Historia de la Conquista de México, p. 38).
- (23) Idem.
- (24) Fray Nicolás de Witte, cit. pos., Zorrilla, Historia de... p. 10.
- (25) Bernal Díaz del Castillo, Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España, p. 531.
- (26) Toribio de la Torre, et. al., Historia General de Tamaulipas, p. 52.
- (27) Manifiesta el Dr. Ignacio Burgoa, citando la obra: El Estado Español en las Indias, de J. M. Ots Capdequí,

acerca de esta institución: "Las capitulaciones eran títulos jurídicos que sirvieron de base a toda expedición de descubrimiento o nueva población. Eran contratos celebrados entre la Corona o sus representantes y el jefe de la expedición proyectada", agrega más adelante el eminente constitucionalista; "... se fijaba los derechos que se reservaba la Corona en los nuevos territorios a descubrir y las mercedes concedidas a los distintos participantes en la empresa descubridora. El estudio de sus cláusulas pone de relieve que sólo en muy contadas ocasiones... participó el Estado directamente en el costeamiento de los gastos que la expedición originaba. Lo corriente es que todos los gastos fueran de cargo del individuo que organizaba la expedición, el cual podía ser al propio tiempo caudillo militar de la misma, o simplemente su empresario o financiador".

En cuanto a los adelantados asevera: "Se otorgó el título de adelantado con un carácter vitalicio o hereditario al jefe de la expedición descubridora; se le facultó para repartir tierras y solares y en ocasiones también para ser repartimientos de indios; se le autorizó para la erección de fortalezas y para gozar vitalicia o hereditariamente, de la tenencia de las mismas....", (Derecho Constitucional Mexicano, pág. 62).

- (28) Francisco Javier Clavijero, Historia Antigua de México, pág. 2.
- (29) De la Cámara Alta, cit. pos., Zorrilla, Tamaulipas..., pág. 24.
- (30) De la Torre, op. cit., p. 2.
- (31) Señala el Ing. Prieto la fuente de su aseveración: "He copiado textualmente las líneas anteriores del tomo 29 de los manuscritos sobre historia, que se encuentran en el Archivo General de la Nación, por hallarse en ellas indica dos con bastante claridad, los límites que se señalaron des de entonces a la colonia del Nuevo Santander, que después de la independencia se ha llamado Estado de Tamaulipas;...", (op. cit. p. 140).
- (32) Véase, Edmundo O'Gorman, Historia de las Divisiones Territoriales en México, págs. 13-25.
- (33) Zorrilla, Historia de..., p. 15
- (34) De la Torre, op. cit. p. 60

Capitulo Segundo

- (35) Guillermo Bonfil Batalla, "Historias que no son todavía historia", en ¿Historia para qué?, p. 235
- (36) Alejandro de Humboldt, cit. pos., Luis González, "El Período Formativo" en Historia Mínima de México p. 77.
- (37) Ernesto de la Torre Villar, La Constitución de Apatzingan y los creadores del Estado Mexicano, p. 19
- (38) Ibid.
- (39) Ibidem. p. 17
- (40) Josefina Zoraida Vázquez, et. al., Las Revoluciones de Independencia en México y en los Estados Unidos, I p. 14, vol. I
- (41) Luis Villoro, "La Revolución de Independencia", en Historia General de México, p. 317, Vol. II
- (43) Ibid.
- (44) Alvaro Matute, México en el siglo XIX, (antología de fuentes e interpretaciones históricas), p. 192.
- (45) Ernesto De la Torre, op. cit. p. 28
- (46) Matute, op. cit. págs. 195, 196 y 201
- (47) Burgoa, op. cit. p. 70
- (48) Villoro, op. cit. p. 318.
- (49) Burgoa, op. cit. p. 64.
- (50) María del Refugio González, "Historia del Derecho Mexicano" en Introducción al Derecho Mexicano, vol. I p. 36
- (51) Chávez Orozco, op. cit. p. 19
- (52) Villoro, op. cit. p. 322.
- (53) Melchor de Talamantes, cit. pos., Villoro, op. cit. p. 322
- (54) Agustín Cue Cánovas, Historia Social y Económica de México 1521 - 1854, p. 204.
- (55) Manuel Iturbe, oficio que obra en el Archivo Municipal de Jiménez, Tam., cit. pos. Zorrilla, Tamaulipas en la Guerra de Independencia, p. 81.

- (56) Marfa del Pilar Sánchez Gómez, Catálogo de Fuentes de la Historia de Tamaulipas, (Primera Parte), p. 54.
- (57) Zorrilla, Tamaulipas en la ..., págs. 73-75
- (58) Ibid. p. 76.
- (59) Julio Zarate, "La Guerra de Independencia", en México a Través de los Siglos, p. 193, t. III.
- (60) Zorrilla, ibid. p. 7
- (61) Toribio De la Torre, et. al. op. cit. p. 65.
- (62) Lorenzo Garza, cit. pos. Zorrilla, ibid. p. 91.
- (63) Ibidem. p. 93.
- (64) Manuel Villasana, Tula en 1810, p. 9, publicado en el periódico "el Tulteco", y reproducido en Cuadernos de Historia, t. I, series, 1969, por Vidal Covían, p. 12, (reproducción fotostática).
- (65) Zorrilla, Tamaulipas en la ..., p. 112.
- (66) William Davis Robinson, Memorias de la Revolución de México y de la Expedición del General D. Francisco Javier Mina, p. 127, cit. pos, Zorrilla, Historia de... p. 21.
- (67) Ibidem. p. 23.
- (68) Vito Alessio Robles, La Primera Imprenta en las Provincias Internas de Oriente, Antigua Librería Robredo, México, 1939; "La Primera Imprenta en Coahuila", Revista Mensual titulada Universidad de México, t. III, No. 16, México 1932, cit. pos. Zorrilla, Historia de... p. 22.

Capítulo Tercero

- (69) Alfonso Toro, Dos Constituyentes del año de 1824, Biografías de Don Miguel Ramos Arizpe y Don Lorenzo de Zavala, pp. 8-9.
- (70) Carlos González Zalas, Miguel Ramos Arizpe, Cumbre y Camino, p. 19.
- (71) Ibid. p. 21.
- (72) Ibidem. p. 20.
- (73) El Profesor. Vidal Covían Martínez, cronista de Cd. Victoria, ha realizado una diligente investigación en los dos primeros libros de Bautismos de la parroquia de N.S. del Refugio, donde aparecen las actas firmadas por Ramos Arizpe

como cura titular de dicha iglesia, v. Miguel Covfan Martínez, El Libro de Bautismos de la Parroquia de Nuestra Señora del Refugio de Aguayo, pp. 54-55.

- (74) Salas, ob. cit. p. 22.
- (75) Libro 2o. de Matrimonios de la Villa de Santiago de Borbón del 7 de enero de 1808 (Fray José Rafael de la Garza) a noviembre 24 de 1842 (Señor cura José Luis Delgado). Archivo Parroquial de la Parroquia de Hidalgo, Tam. (antiguo Santo Domingo de Hoyos y San Antonio de los Llanos). Primeras páginas, cit. pos. Salas, ob. cit. p. 24.
- (76) Julio Zarate, México a Través de los Siglos, t. III p. 347
- (77) A. Toro, ob. cit. pp. 15-16.
- (78) Ibidem. p. 18
- (79) J. Zarate, ob. cit. p. 347.
- (80) Miguel Ramos Arizpe, "Memoria presentada a las Cortes por D. Miguel Ramos Arizpe, Diputado por Coahuila, sobre la Situación de las provincias Internas de Oriente en la sesión del día 7 de noviembre de 1811", en Enrique Florescano e Isabel Gil Sánchez (comps.), Descripciones Económicas Regionales de Nueva España. Provincias del Norte, 1790 - 1814, p. 154.
- (81) Los compiladores de la obra arriba citada nos informan sobre las diversas publicaciones que ha tenido esta memoria, después de la primera publicación ya anotada:
 "En 1813 fue reimpresa en Guadalajara, México por la oficina de D. José Fruto Romero; ese mismo año apareció en Londres en los números de febrero y marzo de la publicación mensual El Español, publicada por J. Blanco White. Una traducción incompleta de esta edición fue hecha en 1814 por John Melish para G. Palmer de Filadelfia. En 1836 apareció en México en dos periódicos importantes: La Gaceta del Gobierno de Zacatecas lo comenzó a publicar en febrero 21 de 1836, año 8, número, 1037, y en los números sucesivos de marzo, abril y mayo. El Diario del Gobierno de la República Mexicana lo dio a conocer en las entregas del 14 de marzo al 24 de mayo de 1836. En años recientes ha habido por lo menos tres ediciones publicadas en español. En 1932 la Asociación de Bibliófilos Mexicanos de la Ciudad de México publicó la obra titulada Dr. Miguel Ramos Arizpe. Memoria sobre el estado de las Provincias Internas de Oriente presentada a las Cortes de Cádiz. Noticias biográficas y bibliográficas y anotaciones de Vito Alessio Robles. Nettie Lee Benson lo publicó en inglés, en Austin, University of Texas Press, en 1950; precisamente de la introducción de esta publicación obtuvimos los datos de las anteriores publicaciones. El documento que aquí reproducimos fue tomado de México en las Cortes de Cádiz. México, Empresas - -

Editoriales 1949, pp. 131-189."

- (82) Ibid. p. 157.
- (83) Ibidem. p. 173.
- (84) Ibid. p. 182.
- (85) Ibidem. pp. 183 y 184.
- (86) Ibid. pp. 194 y 195.
- (87) Ibidem. p. 199.
- (88) Juan Pablo García y Álvarez, "La Constitución de Cádiz como inspiradora del posterior Derecho Constitucional" en Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, p. 432.
- (89) Salas, ob. cit. p. 46.
- (90) Lorenzo de la Garza, Dos Hermanos Héroes, p. 98.
- (91) El Decanato es un nombramiento honorífico y equivale al Decanato de las universidades, vid. Salas, op. cit. p. 68.
- (91 a) Ibid. p. 70

Capítulo Cuarto

- (92) Luis Chávez Orozco, Historia de México (1808-1836), pp. 72 y 73.
- (93) Jorge Sayeg Helú, El Constitucionalismo Social Mexicano, pp. 205 y 209.
- (94) Agustín de Iturbide, Memorias de Iturbide y Documentos Históricas, p. 46.
- (95) Luis Chávez, ob. cit. p. 86.
- (96) José Barragán, Introducción al Federalismo, p. 96
- (97) Nettie Lee Benson, La Diputación provincial y el federalismo Mexicano, pp. 107 y 108.
- (98) Barragán, ob. cit. p. 113.
- (100) Luis Chávez, ob. cit. p. 93.
- (101) Burgoa, ob. cit. p. 414.

- (102) Jesús Reyes Heróles, El Liberalismo Mexicano, t. I, "Los orígenes de México", 1957, p. 373, cit. pos. Porfirio Marquet Guerrero, La Estructura Constitucional Del Estado Mexicano, p. 309.
- (103) Daniel Moreno, Derecho Constitucional Mexicano, p. 112.
- (104) Jorge Sayeg, El Nacimiento de la República Federal Mexicana, p. 61.
- (105) Juan Fidel Zorrilla, Estudio de la Legislación en Tamaulipas, p. 13.
- (106) Toribio de la Torre, et. al., Historia General de Tamaulipas, p. 107.
- (107) Jorge Carpizo, Estudios Constitucionales, p. 89.
- (108) Porfirio Marquet, ob. cit. p. 303.
- (109) Cfr. Actas del Congreso Constituyente Mexicano, o.c.t.I p. 37, cit. pos. Barragán, ob. cit. p. 79.
- (110) Iturbide, ob. cit. pp. 21 y 22, nota 11.
- (111) Enrique Olavarría y Juan de Dios Arias, "México Independiente" en México a Través de los Siglos, t. IV. p. 82
- (112) Ibidem. p. 83.
- (113) Barragán, ob. cit. p. 76.
- (114) Véase Olavarría y Arias, ob. cit. pp. 97 y 98.
- (115) Ibid. p. 98.
- (116) Ver cuadro sinóptico de Nettie Lee Benson. ob. cit. p. 107
- (117) Actas de Adhesión al pacto Federal del Ayuntamiento de San Carlos, el 7 de junio de 1823. Este documento obra en el Archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, marcado con el No. 50 de la caja fuerte.
- (118) Zorrilla, Origen del Gobierno Federal en Tamaulipas, p. 37
- (119) Acta Constitutiva de la Federación, en Jorge Sayeg, ob. cit. p. 119.
- (120) Ibid. p. 158.

- (121) Guillermo S. Fernández de Reás, Grados, de Licenciados Maestros y Doctores en Artes, Leyes, Teología y Todas las facultades de la Real y Pontificia Universidad de México, p. 205.
- (122) Zorrilla, Origen del p. 19.
- (123) Iturbide, ob. cit. pp. 157 y 158.
- (124) Burgoa, Las Garantías Individuales, pp. 306-310
- (125) Juventino V. Castro, Lecciones de Garantías y Amparo, p. 177.
- (126) Olavarría y Arias, ob. cit. p. 109.
- (127) Zorrilla, Dos Villas Tamaulipecas Padilla y Soto la Marina p. 75.
- (128) Afirma el Licenciado Juan Fidel Zorrilla que el texto de las Actas del Congreso, se localizan en la documentada Historia de México de Lucas Alamán y en los Apuntes Para la Historia del Congreso Constituyente de las Tamaulipas, comprobantes del Drama de Padilla, que escribió en Ciudad Victoria el Dr. Ernesto de Keratry, quien fungió como catedrático de Historia Patria del Instituto Literario de dicha ciudad, conteniendo los apuntes un breve prólogo del Licenciado Guadalupe Mainero, entonces (1892) Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Tamaulipas y después Gobernador del Estado de 1896-1901. Véase Zorrilla, Los Últimos Días de Iturbide, p. 72.
- (129) Ibid. 98
- (130) Ibidem. p. 80.
- (131) Carlos de Benesky, Una Narración de los Últimos Momentos de la vida de Don Agustín de Iturbide Ex-emperador de México, p. 19. Es necesario aclarar que un ejemplar de esta obra, escrita en inglés en 1825 y editada en Nueva York, se encuentra en la Biblioteca de la Universidad de Berkeley, California; una copia fue proporcionada al Ins: de Inves. Hist. de la U.A.T., gracias a las gestiones realizadas por el Director de dicho Instituto, ya que no se encuentra en nuestro país ningún ejemplar, ya sea en idioma español o en inglés, siendo una gran aportación de dicho Instituto, que haya resuelto publicar en español la obra en cuestión. Véase ahí mismo la presentación de dicha obra.
- (132) Catástrofe de Don Agustín de Iturbide, Aclamado Emperador de México el 18 de mayo de 1822 ó relación exacta de las circunstancias que han acompañado el desembarco y la muerte

de este hombre célebre; en Agustín de I., ob. cit. p. 166.

- (133) Toribio de la Torre, ob. cit. p. 120.
- (134) Zorrilla, Los Ultimos...; p. 82
- (135) Ibid. p. 83
- (136) Olavarría y Arias, ob. cit. p. 110.
- (137) José María Luis Mora "Catecismo Político de la Federación Mexicana" en derechos del Pueblo Mexicano, (México a Través de sus Constituciones), Tomo I, "Historia Constitucional 1812-1842" p. 578.

Capítulo Quinto

- (138) Zorrilla, Estudio de la ..., p. 21.
- (139) Ibidem.
- (140) Constitución de 1825, pp. 29 y 30.
- (141) El ilustre liberal Dr. José María Luis Mora lo define de manera sencilla como "aquel en que los jueces se nombran para conocer de tal causa individualmente considerada", más adelante explica: "Los juicios por comisión se prohíben porque cualquiera que sea la autoridad en la que se deposite la facultad de nombrar semejantes jueces, puede abusar de ella haciendo que los nombrados sean tales que absuelvan al delincuente o condenen al inocente". Véase Mora, ob. cit. pág. 80.
- (142) "La constitución del Estado de Massachusetts fue ratificada el 7 de junio de 1780 y continúa en vigor el texto original. Ha sido reformada, pero mantiene los principios cardinales de la organización estatal y el régimen de los derechos individuales. Se encuentra en este texto establecido un consejo ejecutivo integrado por ocho consejeros que se eligen popularmente cada dos años". V. Zorrilla, Estudio de la ... p. 24.
- (143) Constitución de... p. 20.
- (144) Zorrilla, Estudio de la..., p. 43.
- (145) Antonio Martínez Baez, "Federalismo mexicano situación constitucional de los estados" en Memorias de un ciclo de conferencias. p. 102.

SECCION DOCUMENTAL

DOCUMENTO "A"

MAPA DEL TERRITORIO DE LA COLONIA
DEL NUEVO SANTANDER (TAMAULIPAS)

FUENTE: ALEJANDRO PRIETO. Historia, geografía y estadística del Estado de Tamaulipas, Manuel Porrúa México, 1975 s/p. (reproducción facsimilar de la edición de 1873) Anexo S.N./P.

DOCUMENTO "B"

FUNDACIONES HECHAS POR D. JOSE DE ESCANDON

FUENTE: PRIETO, Op. Cit. p. 190A.

DOCUMENTO "C"

ESTADO GENERAL DE LA COLONIA DEL
SENO MEXICANO

FUENTE: Prieto, Op. Cit. p. 194A

DOCUMENTO "D"

ACTA DE TOMA DE POSESION DE MIGUEL RAMOS ARIZPE DEL CURATO DE LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO DE AGUAYO (HOY CD. VICTORIA, TAM.), EL CUATRO DE AGOSTO DE 1805*.

Al margen:/nota/secularización/4 de Agosto/de 805.

Haviendo su Ilmo. ...(ininteligible)... y prelado el Sor. Dr. D. Primo Feliciano Marin dig. opo. de esta diocesis determinado la secularización de el curato de esta villa y despachado tito. en forma a mi favor de primer cura secular de ella y su distrito, tome posesión según derecho el día cuatro del corriente mes de agosto acabada la misma conventual Mayor dandomela por si mismo mi antecesor Fr. Juan Franco. Carrasco de la Prova. de S. Franco. de los Zacatecas y para que conste pongo esta razón hoy nueve del citado mes de agosto de 805 ...(ininteligible)... del corriente mes de agosto.

Miguel Ramos de Arizpe.

Nota: Se ha respetado el aspecto ortográfico del documento original.

*FUENTE: Vidal Covfan Martínez, El Libro de Bautismos de la Parroquia de Nuestra Señora del Refugio de Aguayo, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Victoria, Tam., 1975. p. 102.

DOCUMENTO "E"

ENERGICA PROTESTA ENVIADA A ITURBIDE POR LA ARBITRARIA APREHENSION DE DIPUTADOS AL CONGRESO CONSTITUYENTE NACIONAL SOLICITANDO SU INMEDIATA LIBERTAD FIRMADA POR EL JEFE DE LA PROVINCIA DEL NUEVO SANTANDER, POR EL AYUNTAMIENTO Y VECINDARIO DE LA VILLA DE SOTO LA MARINA Y OTROS MAS. EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1822*.

Señor: El jefe de la provincia del Nuevo Santander, el ayuntamiento y vecindario de Soto la Marina, y los oficiales y tropa de las compañías de la milicia de la misma provincia, reunidos con ella, penetrados del más vivo sentimiento por las providencias opresivas de la libertad política de la nación, que con escándalo universal y violación de los derechos más sagrados ha adaptado en estos días el gobierno de V.M.I., bien cierto de que ellos no proceden de la recta intención de V.M.I. sino de las arterias e intrigas del ministerio, vendido a los partidarios del Gobierno español, para dividirnos y despedazarnos: elevamos a V.M.I., con toda la dignidad de hombres libres la representación de nuestras quejas y agravios, y la sorpresa que nos ha causado la prisión de los beneméritos Diputados del soberano Congreso constituyente, con que ha quedado reducida a mera nulidad la representación nacional y bajo la influencia del gobierno, si ya no se ha disuelto ¿Cómo tan pronto olvidarse V.M.I. del sagrado juramento que otorgó en el seno del Congreso? Allí prestó V.M.I. del modo más solemne ante Dios y los hombres, que respeta ría sobre todo la libertad política de la nación y la personal de individuo. ¿Y cómo se entiende esto, Señor, con la destrucción del Congreso, con las prisiones ejecutadas en esa capital, y las que se han mandado a hacer en las provincias de hombres patriotas amantes de su libertad? Se cohonestá, es cierto, con el especioso velo de subversiones, divergencias de opiniones, y trastorno del Estado: pero, Señor, en quien está la verdadera subversión y divergencia, en el ministerio, cuyos intereses son irreconcilables con los de los pueblos. El, Señor, aspira a gobernar bajo el nombre de V.M.I., sin sujeción ni responsabilidad: él quiere reunir en su seno todos los poderes, y ejercerlos despótica y tiránicamente: él quiere imponernos un yugo tan duro que proclamemos como el mejor el sacudido gloriosamente por el venturoso y glorioso grito de Iguala: él quiere, en fin, comprometer a V.M.I., con los pueblos; haciendo aparecer distintos sus intereses cuando está identificados.

Señor, nosotros no pretendemos establecer nuevas formas, ni derogar cosa alguna de las sancionadas. Queremos sí, que gobierne:

* FUENTE: Enrique Olavarría y Ferrari y Juan de Dios Arias, "Exposición del brigadier Felipe de la Garza proponiendo la forma republicana", Cap. VIII 1823, en "México Independiente", T.IV, en México a Través de los Siglos, México, Cumbre, 1884, pp. 82-84.

-- la ley y no el capricho: que el gobierno haga nuestra felicidad, y no la suya: que V.M. entienda que no nos gufa el espíritu revolucionario, ni innovador, sino el deseo único del bien de la patria. Hemos jurado un gobierno monárquico constitucional, y no tratamos de alterarlo, ni atacarlo; pero sí deseamos y pretendemos que no degeneren en absoluto: exigimos el cumplimiento del juramento V.M. y nada más.

Consiguiente a esta resolución que hemos adoptado y jurado sostener, sacrificando si es preciso nuestras vidas, nuestras fortunas y cuanto tenemos de más sobre la tierra suplicamos a V.M.I.:

1. Que se sirva poner en libertad inmediatamente a los diputados del Congreso aprehendidos en la noche de 26 de agosto, y a todos los demás que después lo vieren sido.

2. Que el Congreso se instale en el punto que elija, y donde delibere con absoluta libertad.

3. Que el ministerio actual sea depuesto, y juzgado con arreglo a la ley.

4. Que se extingan y supriman esos tribunales militares de seguridad pública en donde estén ya establecidos.

5. Que igualmente se ponga en libertad todos los demás presos por sospechas que hubiere en México y en las provincias, por la circular de la primera Secretaría de Estado de 27 de Agosto, juzgándose con arreglo a las leyes, y por los tribunales establecidos por ellas, a los que resultaren convencidos de algún crimen; y por último, que se observen las leyes fundamentales que hemos adoptado interinamente.

Si (lo que Dios no permita) V.M.I. desoye estas sencillas peticiones, el genio del mal y de la discordia va a lanzarse sobre el desolado Anahuac, y vamos hacer envueltos en una guerra cuyo término será siempre por la causa augusta de la libertad.

Nosotros, a lo menos, y toda esta provincia del Nuevo Santander, fieles a nuestros juramentos, y justos apreciadores de la libertad, moriremos primero gloriosamente en el campo del honor que sucumbir el fiero despotismo. Hemos tomado las armas no para dirigirlas contra V.M., sino contra los que abusando de su nombre quieren esclavizarnos con cadenas muy más pesadas que las que acabamos de romper: y no las dejaremos de la mano hasta haber conseguido libertad al Congreso: libertad a V.M. de las insidiosas acechanzas que le están tejiendo hombres malvados para perder a V.M. y a la nación, y sobre todo para salvar a ésta de los males que la amenazan. En vuestra mano, Señor, está el evitarlos. Que diga la posteridad que el grande Agustín I salvó dos veces a la nación Mexicana.

Y mientras que V.M., resuelve sobre los particulares que dejamos asentados, no hemos permitido se encargue del mando de esta provincia el coronel don Pedro José Lanuza que venfa a recibirlo, y por quien no queremos ser mandados ahora, ni en ningún tiempo. El jefe actual que tenemos es de toda nuestra confianza y satisfacción, y debe serlo de la de V.M. por sus virtudes y patriotismo, y no dejaremos que se encargue otro ninguno del mando hasta no haber asegurado nuestra libertad. Tampoco permitiremos que se introduzca tropa de fuera. Si alguna quisiere hacelo a fuerza de armas sin oír la voz de la razón y la justicia que nos asiste, para acudir en cualquier caso a V.M., como a buen padre de sus pueblos, se le contestará también con las armas, sin que por nuestra parte se de lugar a derramamiento de sangre, a menos que seamos forzados a repeler la fuerza con la fuerza, y siempre guardaremos el derecho de la guerra y el de gentes, llorando eternamente la sangre de nuestros hermanos que seamos precisados a verter.

Plegue a Dios ilustrar a V.M.I., por la resolución que esperamos por el mismo conducto, conservar ilesa la preciosa vida de V.M., los muchos años que les pedimos para que haga nuestra felicidad. Soto la Marina, 26 de septiembre de 1822, 2o. de nuestra independencia. Señor.- Felipe de la Garza.- Siguen las firmas del ayuntamiento, de los electores e individuos de la Diputación provincial, del cura párroco, de los oficiales de las milicias, y vecindarios de consideración.- Dicha presentación llegó el domingo 6 octubre de 1822.

DOCUMENTO "F"

ACEPTACION DEL SISTEMA FEDERAL EN LA PROVINCIA DE NUEVO SANTANDER ACLAMADA POR LAS AUTORIDADES, CLERO Y VECINDARIO DE SAN CARLOS, TAMAULIPAS, EL DIA SIETE DE JUNIO DE 1823*.

En la Villa de San Carlos, capital de la Provincia de Santander, a 7 de junio de 1823. 2o. de la Libertad. Reunido en la sala de sesiones su Ilustre Ayuntamiento, con el cura párroco, jefe militar de la misma Provincia, su Oficialidad, empleados públicos, e ilustre vecindario, por disposición de la Excelentísima Diputación Provincial comunicada al señor Presidente de la citada Ilustre Corporación, alcalde de primer voto don José Lino Pérez, se presentó al señor secretario de S.E. Don Sabino María Ribera Melo, diciéndole, al entregar unos pliegos al expresado señor Presidente, que habiéndolos recibido por el correo ordinario la Excelentísima Diputación y deseando saber la opinión del vecindario de esta capital los pasaba al conocimiento de su Secretaría, para que imponiéndolos de ellos los comunicara S.E.; y habiéndose retirado, mandó el señor Presidente se procediera a la lectura de dichos pliegos que contenían ejemplares de las actas, representación y manifiesto de la Excelentísima Diputación de Guadalajara relativos a la formación de nueva convocatoria para el congreso y forma de Gobierno que se ha de adoptar en aquella Provincia de república federativa, como más conviniera a la felicidad de la nación, remitidos a su Excelentísima para que si estuviera de acuerdo con la opinión pública de aquella Provincia se sirviera tomar las medidas convenientes a fin de que a un mismo tiempo y de un modo uniforme, se verificara la federación de las Provincias. Igual invitación del Ilustre Ayuntamiento del Saltillo en que remitía las actas que celebró la noche del 26 del mayo último y la del siguiente día que tuvo con el venerable clero, curas párrocos, Ilustre Ayuntamiento de San Esteban de Tlaxcala, jefes militares, oficialidad, empleados públicos y numeroso vecindario, en las que se propusieron y aprobaron varios artículos entre los que el tercero se reducía a que adoptara la república federada; y un oficio del jefe superior político de la citada Provincia de oriente acompañando el soberano Decreto de 21 de mayo próximo pasado relativo a la formación de nueva convocatoria y proyecto de las bases de república federativa. El expresado señor Presidente en un breve discurso manifestó con claridad a la parte menos ilustrada del pueblo la naturaleza y ventajas del Gobierno republicano en federación y procediéndose a discutir se le hizo presente por varios de los vecinos que necesitado de más atención para resolver un asunto tan

* Acta de adhesión al pacto federal del Ayuntamiento de San Carlos, 7 de junio de 1823, esta acta obra en poder del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, marcada con el número 50 en la caja fuerte de dicho instituto, Victoria, Tam.

delicado como ejecutivo en circunstancias tan criticas se hiciera ahí presente a la Excelentísima Diputación para que tuviere a bien prolongar el término de la respuesta hasta las tres de la tarde en que se continuaría esta sesión y nombrados al efecto en comisión los regidores decano don Ramón de la Garza, y 4o. don Cruz de la Serna y Administrador de Correos don Miguel Margáin, habilitado de Secretario por el acto por defecto de la corporación, y concedida por su Excelencia la prórroga quedaron citados los concurrentes para otra hora con lo que se disolvió la junta quedando pendiente la sesión para continuarla en ella. Vuelto a reunir el Ilustre Ayuntamiento y demás concurrentes a la hora citada se dió principio a la continuación de la sesión pendiente exponiendo el señor Presidente con más extensión y con arreglo a los principios de derecho público los que constituyen a la república federada, sus diferencias esenciales de los otros sistemas de Gobierno, y la conveniencia y necesidad de adoptarla por las conocidas ventajas que resultaban a las provincias lo que habían conocido con los políticos de la nación como lo manifestaban los pliegos que habían leído en la mañana, y quera la voluntad general de los mismos pueblos cuya exposición hacía en cumplimiento de los deberes que tenfa contraídos con el mismo vecindario luego que le mereció la confianza de ponerlo a su cabeza; que igualmente debfan proceder con la libertad que el voto natural concede al hombre para expresar la opinión que le parezca meditar y suspender su determinación, pues su Secretaría no quería prevenir de ningún modo el oficio de sus vecinos lo que estaba muy restante de hacer para que en cada uno de ellos, reconocía un hombre libre, cuyos votos respetaba con la más religiosa inviolabilidad, bajo cuya inteligencia se procedería a la votación que inmediatamente se siguió resultando de ella quedar aclamada por todos los votos el sistema de gobierno de república federativa adhiriéndose a este ya no por lo acordado y respetado por la Excelentísima Diputación Provincial de Guadalajara y liberalismo del Ilustre Ayuntamiento del Saltillo, sino por la imperiosa razón que les dicta adoptar el liberal sistema de la federación bajo las bases en que consisten que enseñan los políticos y brevemente se habían explicado por el señor Presidente, añadiendo que al dar cuenta a la Excelentísima Diputación de este resultado se le hiciera presente que en orden al conocimiento y armonía de las autoridades actualmente constituidas, se sujetaban en un todo a su Excelencia por su superioridad; de este modo la opinión y voluntad de este vecindario, siendo en representación declara en todo conforme a la del Ilustre Ayuntamiento se hizo presente ahí a la Excelentísima Diputación por medio de la comisión de los citados dos regidores remitiéndole copia certificada de esta acta; quienes habiendo vuelto expresaron el aprecio y satisfacción con que S.E., recibió tan plausible noticia dando a esta Ilustre Corporación las más expresivas gracias y citandola para hacer al pueblo una manifestación de júbilo correspondiente a lo grandioso de su motivo como en efecto se verificó unidad esta Ilustre Corporación con su E. con la mayor solemnidad, armonía y entusiasmo en medio de un numeroso concurso con lo que se dió por concluida esta acta que firmaron

el señor Presidente, regidores y parte de los concurrentes con representación del vecindario por ante mf el Regidor Secretario en virtud de no haber podido concurrir el nombrado.

JOSE LINO PEREA

PRESIDENTE

DOCUMENTO "G"

CONVOCATORIA A LOS VECINDARIOS DE LAS VILLAS DE TAMAULIPAS. DEL SEIS DE OCTUBRE DE 1823 PARA COMPUTAR EN REFERENDUM LA ADHESION AL GOBIERNO FEDERAL Y LA DESIGNACION DE REPRESENTANTES PARA LA JUNTA GENERAL DE LA PROVINCIA CELEBRADA EN LA VILLA DE AGUAYO EL PRIMERO DE ENERO DE 1824 EN LA QUE SE APROBO LEGALMENTE EL SISTEMA FEDERAL.*

Gobierno Político de Santander.- Con esta fecha dice a este superior Gobierno la Excelentísima Diputación Provincial lo que sigue: La Provincia va a constituirse y fijar para siempre las bases que harán su suerte futura.- Errado este paso primero son inevitables los perjuicios que se seguirán y que apenas podrían llorarse sin esperanza de remediarlos.- No solo son preciosas las luces para obra tan grandiosa, sino que la naturaleza misma exige que estas bases fundamentales a que ha de someterse la Provincia sean pronunciadas por la voluntad libre de los pueblos que la componen. Así es que los pueblos de Santander tienen un derecho incontestable para dictar la forma de Gobierno a que quieran acomodarse. Esta es una prerrogativa tan suya que no puede privársele de ella en la menor parte sin atentar contra sus sagrados derechos, a más de que en tanto los pueblos reciben con gusto la ley, en cuanto se conforme más con su intención.- Esta Excelentísima Diputación respetando tales principios y procurando siempre por la felicidad de esta provincia para cuya consecución no omite medio que esté a sus alcances, ha resuelto en sesión extraordinaria de hoy a las siete de la noche que sin perder momento se sirva V. mandar circular una convocatoria a los Ilustres Ayuntamientos de la Provincia para que luego que la reciban reúnan los vecindarios y examinado su voluntad sobre la formación de Gobierno que quieran, den los mismos vecindarios instrucciones sobre su voluntad en cuanto a la formación de Gobierno, y poder en forma, al individuo de la propia vecindad que sea de la confianza del pueblo respectivo, para que con unos y otros se reúnan en esta capital el 1.º de enero inmediato, día en que se celebrará la Junta General de la Provincia y en ella se resolverá conforme a la voluntad de los pueblos, y sobre esto ese Superior Gobierno hará las adiciones que crea conveniente para que tenga efecto esta resolución.

Y en consecuencia de este acuerdo de la Excelentísima Diputación se observarán las siguientes reglas:

* Juan Fidel Zorrilla, Origen del gobierno federal en Tamaulipas, México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 1978, pp. 37-39

1a. El mismo día que se reciba esta circular, y si no fuere posible, lo más tarde el día siguiente, convocará el Ayuntamiento al vecindario y en junta que será presidida por el Alcalde y en su defecto por aquel a quien le toque, se leerá esta circular: se dirá a los menos instruidos el objeto de ella y de la junta.

2a. Se examinará uno a uno de los concurrentes sobre su voluntad para constituirse la Provincia intruyendo a los que no lo estén la forma de Gobierno.

3a. Hecho esto se verá cuál sea el número mayor de votos y conforme a ellos se hará una ilustración que ha de darse al que se nombre de apoderado por el pueblo.

4a. Cada pueblo nombrará un apoderado á pluralidad de votos procurando que sea sujeto afecto a la Independencia y de sentimientos liberales, y el Ayuntamiento cuidará que en esta elección se guarde el mejor orden y se haga con entera libertad sin influir para que la elección recaiga en persona determinada, sino que sea una votación enteramente libre.

5a. Verificando el nombramiento se extenderá al que resulte nombrado un poder para poder presentarse en esta Capital y firmar la acta constitucional de ella, según la voluntad general de la Provincia. En el poder se expresarán los que concurrieron a la Junta y lo firmarán el Ayuntamiento y vecindario y lo autorizará el Alcalde que haya presidido la Junta.

6a. Los apoderados con los poderes e instrucciones estarán en esta Capital precisamente el 1o. de enero, inmediato y al que falte se le harán los más estrechos cargos.

Según estas reglas deberán verificarse las elecciones y este Supremo Gobierno espera del acreditado celo de ustedes que cumplirán con su tenor escrupulosamente sin dar lugar a que la Provincia les forme cargos por falta de cumplimiento de que serán responsables y se espera que ustedes sólo dilaten en dar giro a la circular el muy preciso tiempo para copiarla pues de su pronto despacho depende el éxito al fin propuesto: Dios y Libertad. 6 de octubre de 1823. 3o. y 2o. a las 9 de la noche. Juan Francisco Gutiérrez.

DOCUMENTO "H"

PROCLAMA DE JOSE BERNARDO GUTIERREZ DE LARA CON MOTIVO DE SU
ACEPTACION COMO GOBERNADOR DE LAS TAMAULIPAS EN LA VILLA DE
PADILLA CAPITAL DEL ESTADO*.

* FUENTE: Copia fotostática anexada al opúsculo de Juan Fidel
Zorrilla, Origen del Gobierno Federal en Tamaulipas,
Instituto de Investigaciones Históricas de la Univer-
sidad Autónoma de Tamaulipas, México, 1978 S./N. de p.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS A SUS HABITANTES :

CONCIUDADANOS: Si abandoné la tranquilidad de mi casa, si me desprendí de entre los brazos de mi familia, si perdí lo que a costa de afanes y sudores había conseguido juntar para tener una vida cómoda y descansada, y si en fin expuse mi existencia y todo quise sacrificar en las aras de mi Patria, y por la Libertad vuestra, no hice mas que cumplir con el deber que la humanidad y la justicia me imponían. Yo me esforzé para lograr tan altos objetos: todos lo saben, y aun existen entre vosotros mismos muchos que fueron testigos. Este fuego patriótico, este ardor, este deseo de hacer la felicidad de los otros aun no se extingue en mí: tan vivo está como la vez primera que recorri la campaña. Conservo el espíritu que me hizo resistir los ataques en las murallas de la Bahía y en los campos del Rosillo, Bejar y Alazán: tengo muy presente lo que debo á mi país, y otra, y otras mil veces haria los sacrificios que antes hice, si de ello resultara el bien de los Tamaulipenses. Este es el objeto unico que ambiciono: á nada mas aspiro, y plegue al Cielo vea realizados mis votos.

El Congreso del Estado queriendo recompensar mas allá de lo que merecia, mis pequeños servicios, se dignó honrarme, nombrandome Gobernador de este Estado. Es carga que sobrepuja mis fuerzas, y la sola obediencia y el aprecio me hacen aceptar el destino. De nuevo voy, aunque de distinto modo, á esforzarme por la felicidad vuestra; pero es preciso que todos conyubeis á obra tan grandiosa. La sumision á la ley, el respeto á la autoridad y la union intima de los pueblos son precisas para conseguir el fin por que suspiramos. Lejos de vosotros rivalidades y partidos. Uniformemonos: unamos nuestros votos á los de la Asamblea Augusta que tenemos al frente. Ella nos indicará el sendero que habemos de seguir, y yo el primero sin arredrarme los peligros, sacrificaré gustoso hasta mi existencia, si fuere preciso, por sostener la representacion del Congreso y los derechos de las Tamaulipas.

Padilla, 18 de Julio, de 1824—4º, 3º y 2º.

JOSE BERNARDO GUTIERREZ

DE LARA

DOCUMENTO "H2 "

DECRETO NUMERO 1o. DE LA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE LAS
TAMAULIPAS*.

* FUENTE: Copia fotostática anexada al opúsculo de Juan Fidel Zorrilla, Origen del Gobierno Federal en Tamaulipas, Instituto de Investigación Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México, 1978 S./N. El Acta original se encuentra depositado en el Instituto mencionado.

GOBERNACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

J. F. Gutierrez

El Gobernador del Estado nombrado *interinamente* por el Congreso Constituyente á todos los que las *procuraciones* vieran y entendieron, SABED—Qué el mismo Congreso ha decretado lo que sigue.

N. 1. El Congreso Constituyente del Estado Libre Independiente y Soberano de las Tamaulipas elegido conforme á la ley de su institucion; y á la Acta Constitutiva de la Federacion declara y decreta lo siguiente

1. Estar legitimamente instalado y en actitud de ejercer sus funciones.

2. Qué á consecuencia se dará por extinguida la Diputacion Provincial, que cesará en sus funciones.

3. Los Diputados son inviolables por sus opiniones y dictámenes politicos, y en razon de las causas criminales que contra ellos se intenten serán juzgados por el tribunal que de su mismo seno nombre este Congreso, y en la forma que el mismo Congreso prescriba.

4. La facultad Legislativa reside en el Congreso.

5. Los ayuntamientos y demas autoridades así civiles, como militares y eclesiasticas ejercerán como hasta aqui sus funciones con arreglo á las leyes vigentes.

6. Las instancias y recursos que segun las leyes debian hacerse á la audiencia territorial, se harán al tribunal ó tribunales que designe el Congreso.

7. El actual Gefe Politico continuará *interinamente* y mientras el Congreso resuelve, en el ejercicio del poder ejecutivo con el título de Gobernador, y sus facultades en el Estado, serán las ordinarias que el Supremo Poder Ejecutivo ejerce en la federacion, á menos que se opongan al sistema adoptado y al bien y derechos del Estado mismo.

8. El Congreso formará la Constitucion del Estado; organizará el Gobierno interior; dictará las leyes que exija el mayor bien y felicidad del Estado; y establecerá lo conveniente sobre hacienda pública.

Este decreto se comunicará al Gefe Politico, para que lo haga imprimir, publicar y circular cuidando de su observancia.—Dado en Padilla, á 9 de Julio de 1824.—*José Antonio Gutierrez* de Lara, Presidente—*José Ygnacio Gil*, Diputado Secretario—*José Feliciano Ortiz*, Diputado Secretario.

Por tanto mando á todas las autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla á 10 de Julio de 1824—4º, 3º y 2º

JUAN FRANCISCO GUTIERREZ.

J. F. Gutierrez

DOCUMENTO "I"

CIRCULAR QUE CONTIENE EL TEXTO DEL DECRETO RELACIONADO CON EL JURAMENTO DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE 1824*.
(Reproducción Fotostática).

* FUENTE: *Ibidem.* S/P.

GOBERNACION
DEL
ESTADO LIBRE
DE LAS
TAMAULIPAS.

CIRCULAR.

EL Gobernador del Estado, nombrado por el Congreso Constituyente, á todos los que las presentes vieren y enendieren—saber—Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue :

“ N.º. XIX. El Congreso Constituyente del Estado Libre de las Tamaulipas, ha decretado lo que sigue.

“ 1. El próximo Domingo, 24 del presente Octubre, á las ocho de la mañana prestarán el juramento de cumplir la Constitución General de la Federación los individuos de este Honorable Congreso en el Salón de sus Sesiones en manos de su Presidente, quien lo prestará antes en las manos de los Secretarios del mismo Congreso.

“ 2. A continuación lo prestarán en el mismo Salón y ante el citado Presidente el Gobernador y Vice-Gobernador del Estado: y tanto estos, como los miembros del Congreso jurarán bajo la fórmula del artículo 11 del citado Decreto Soberano de 4 del corriente.

“ 3. Acto continuo se observará todo lo que dispuso para la Capital Mejico el Soberano Congreso Constituyente en el artículo 5 del referido decreto.

“ 4. Todos los empleados, y funcionarios publicos, que hay en esta Villa prestarán el juramento despues de la Misa y en el lugar mas desente y comodo, bajo la indicada fórmula ante el Gobernador del Estado, quien dispondrá lo conveniente, para que lo presten los demás asi Eclesiasticos, como militares segun lo determinado por el Supremo Gobierno en decreto de 6 del corriente.

“ 5. El mismo Gobernador con arreglo, á lo que este Honorable Congreso previno en decreto de 13 de Julio para su reconocimiento publico; y á lo que los Supremos Poderes de la Federación ordenan en sus decretos de 4 y 6 del corriente, sobre la materia, dispondrá cuanto estime conveniente y posible, para que con la mayor solemnidad se preste el mismo juramento en todos los Pueblos del Estado, y se celebre en ellos acontecimiento tan fausto.

“ 6. En el protocolo de instrumentos publicos se estenderá en cada Pueblo el original de la acta del juramento, y se sacarán de ella dos testimonios, que por medio del Gobierno se remitirán á la Secretaria del Congreso.

“ Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—Dado en Padilla, á 20 de Octubre de 1824—1.º de la instalacion del Congreso de este Estado.—*José Ygnacio Gil*, Presidente.—*José Miguel de la Garza Garcia*, Diputado Secretario.—*José Rafael Benavides*, Diputado Secretario.”

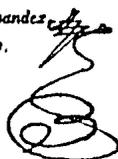
Por tanto mando á todas las autoridades asi civiles, como militares y eclesiasticas de cualquier clase de dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Padilla, á 20 de Octubre de 1824—1.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

José Bernardo Gutiérrez
de Lara.



José Antonio Fernandez
Secretario.



DOCUMENTO "J"

COMUNICADO DEL GENERAL FELIPE DE LA GARZA DESDE LA VILLA DE SOTO LA MARINA AL MINISTRO DE GUERRA EN RELACION AL DESEMBARCO DE ITURBIDE Y SU FUSILAMIENTO. FECHADA EL 13 DE AGOSTO DE 1824.*

Exmo. Señor.- Deseando satisfacer las miras de S.A. S., comunicadas por medio del secretario de Relaciones, en orden del 27 y 28 de Julio, con relación a que informe los pasos y palabras de don Agustín de Iturbide desde su desembarco hasta su muerte, entraré en los pormenores con la exactitud que se me encarga.

En carta del 17 de Julio, número 192, dije a V.E. el modo y estratagema con que se me presentó el extranjero Carlos Beneski, y que restituído a bordo con la licencia para el desembarco de su compañero inglés, volvió a las cinco de la tarde del día 15 en el bote de su barco, dirigiéndose a la pescadería, situada a una legua del río arriba, sin tocar en el destacamento de la Barra, ignorando acaso que allí hubiera vigilancia. Saltó en tierra Beneski, dejando el bote retirado con toda la gente de mar, y su compañero acostado, envuelto de cabeza y cara, cubierto con un capote: pidió un mozo y dos caballos ensillados para venir a la villa con un compañero, y mientras se le dieron, permaneció en el bote en la misma disposición. A las seis de la tarde montó con el mozo, que también era soldado nacional; arrimó el caballo a la orilla, y tomando los del bote en brazos al compañero, lo pusieron en tierra: dejó el capote, y montó a caballo con agilidad no conocida en los ingleses.

El cabo Jorge Espino, encargado de aquel punto, preparaba un correo, que despachó a poco rato con el parte de lo ocurrido, dando orden de que en la noche adelantaran a los pasajeros. Poco después, hablando con el teniente coronel retirado D. Juan Manuel Azúncolo y Alcalde, le dijo éste que el disfrazado se parecía en el cuerpo a Iturbide. El cabo en el acto hizo montar tres soldados, dándoles orden de alcanzar a los pasajeros, y acompañarlos ante mi presencia. A las cuatro de la mañana les dieron alcance en el rancho de los Arroyos, donde los pasajeros dormían al raso, a las siete leguas de jornada: el tropel interrumpió su sueño, y pronto fueron informados del negocio que traían. Beneski resistía el acompañamiento tanto como lo exigían los soldados; propúsoles que escribirían una carta para que uno la trajese, y se quedasen dos con ellos hasta recibir mi contestación: aceptaron confrontar dos, y escrita la carta, partió uno con ella.

* FUENTE. Enrique Olavarría y Ferrari y Juan de Dios Arias.- México a Través de los Siglos, México, Cumbre. pp. 107-109. tomo IV.

Era bien tarde y aun permanecía acostado el compañero cubierto, sin hablar palabra. A las diez del día se presentaron los correos con poca ventaja, y en seguida marchó con dos oficiales, y los soldados que pudieron juntarse. Como a las cuatro y media llegué al citado rancho de los Arroyos, e informado de los soldados donde estaban los pasajeros, entre en el jacal, y descubriendo a Iturbide, me dirigí a él diciéndole: ¿Qué es esto? ¿Qué anda V. haciendo por aquí? A lo que contestó... Aquí me tiene V., vengo de Londres con mi mujer, dos hijos menores, para ofrecer de nuevo mis servicios a la patria; Qué servicios, le dije, si está V. proscrito y fuera de la ley por el soberano Congreso de México! ... Contestóme: No sé cual sea la causa; mas estoy resuelto a sufrir en mi país la suerte que se me prepare. Volviendo luego a Beneski le reclamé el engaño que me había hecho, quien contestó que era militar, y que aquellas órdenes había recibido. Iturbide repuso que él lo había mandado así, por tener el gusto de presentarse antes de ser visto. Pues amigo (le dije) esa orden ha comprometido a V... Contestó: no puede remediarse. En seguida le pedí los papeles que trajese, de que me hizo entrega, siendo los mismos que acompañe a V.E. en la citada carta del 17, y un pliego cerrado para el honorable Congreso del Estado, que remití en la misma forma: saludó luego a los oficiales que me acompañaban: dijo que había querido venir a esta provincia, porque era justamente la que menos le quería, deseando evitar que un grito de cualquier zángano comprometiese la quietud y su existencia. Pregunté a Iturbide: ¿Qué gente traía en el barco, qué armas o municiones? A que contestó, que su mujer embarazada, dos niños, porque los otros seis quedaban en Londres, sus dos capellanes, y un sobrino que llevó de México... dos extranjeros impresores, dos criadas y dos criados, que era todo su acompañamiento, además del capitán y trece marineros, sin otro armamento que cuatro cañones, y sus correspondientes municiones, propias del barco. Se mandó ensillar, sirviéndose entretanto el chocolate a Iturbide, quien dijo que era el primero que había tomado después de su salida de México. Se habló en seguida de los partes que se me habían dado de la costa, a que contestó Iturbide que él no se había disfrazado, que estuvo acostado por el mareo continuó de los viajes, y que los pañuelos se los amarró por los mosquitos.

Con el mismo vestuario de levita y pantalón negro tomó la silla, ligero, a pesar de ser muy mala, llevando muy bien el caballo, que no era mejor; y hablando con referencia al campo, dijo: que era muy apreciable el suelo natal. Después de algunas horas me preguntó la suerte que debería correr, y contestándole que la de muerte, conforme a la ley, dijo... No lo sentiré, si llevo el consuelo de que la nación se prepare y ponga en defensa: que estaba bien instruido de las tramas que se urdían en los gabinetes de Europa para restablecer su dominación colonial. Dijo además, que tenía documentos con que acreditar que a él mismo le habían querido hacer instrumento de sus miras, y que perdida la esperanza le persiguieron de muerte, obligándole a salir de Lioria con inmensos trajes y peligros. La noche e incomodidades - -

- - - del camino cortó la conversación hasta llegar a la villa, donde se le puso en prisión con el compañero, bajo la responsabilidad de un oficial y quince hombres. Sirvióse la cena, en la que se distinguió los frijoles, y un catre de guardia que después se le puso. Beneski repugnaba ocupar una mesa desnuda, e Iturbide le dijo... Nunca es malo lo que el tiempo ofrece.

El 17 despertó algo tarde, sin duda por haber escrito parte de la noche, y a las diez se le mandó disponer para morir a las tres de la tarde: púsose en pie, oyó con serenidad, y dijo... Ya consiguieron los españoles sus deseos. Contestó luego... Diga V. que obedezco; pero que se me haga la gracia de que venga mi capellán que está a bordo... Siguió escribiendo, y cuando volvió el ayudante con la negativa, entregó en borrador una exposición para el soberano Congreso, rogándole la pusiese en sus manos, y que se le permitiese hablar conmigo. Esto le fué negado; pidió en seguida un sacerdote y que se le diesen tres días para disponerse como cristiano. Algo inclinado me ocurrió también que en este tiempo podía presentarlo al honorable Congreso del Estado, y salvar la duda de si se hallaba en el caso de la ley, aunque no la supiese; me decidí por esto, avisándole que se suspendía la ejecución, y dí la orden de marchar a las tres de la tarde. Poco después me mandó la carta que incluyo, informándome en ella que me había llamado para hablarme con respecto a su familia, y no comprometerme en manera alguna; suplicándome además que se le dijese a que Congreso le iba a mandar, y que se le devolviese el borrador de su tercera exposición. Devolviósele éste, diciéndole, que iba al Congreso de Padilla, y sobre la marcha tendría lugar el encargo de su familia.

Llegada la hora se le presentaron caballos regularmente aderezados: montaron, encargando una pequeña maleta y un capote, y marcharon a la vanguardia con la misma custodia. Iturbide saludó con la mano a la tropa y al pueblo reunido en la plaza. En seguida salí yo con el resto de la tropa hasta cuarenta hombres, y un religioso que dispuse me acompañase. Sobre la marcha me encargó que viera con caridad a su familia, mas desgraciada que él: yo le ofrecí cuanto estuviera de mi parte hacer en su beneficio, y él repuso que de Dios tendría el premio. Añadió que sentía seis hijos que dejaba en Londres con asistencia sólo para seis meses, de que iban vencidos dos; que si quedaran en su patria, hallarían hospitalidad, o algún terreno que trabajar para vivir: que había salido de Londres por amor de su patria y por necesidad, pues no le quedaba más dinero ni alhajas de él y de su mujer que una docena de cubiertos. Continuó hablando de los trabajos de Italia para substraerse de la Liga, las dificultades que después tuvo para que saliera la familia, y concluyó afirmando que el interés de las Américas no era de España solamente, sino común a la Europa, así por las riquezas, como para afirmar sus tronos amenazados de la libertad americana.

Le pregunté qué datos tenía de la invasión europea contra la América, y dijo: que a bordo en sus papeles los había positivos:

- - Que eran públicos los alistamientos y armadas navales de Francia y España: Que la protección inglesa era nula, ni podía creerse que el gobierno de aquella nación quisiese nuestros progresos en la industria y en las artes con menoscabo de los suyos. Tocamos en el paraje del Campanero donde se hizo alto, y pasó la noche. La guardia con los presos se situó como a unas cincuenta varas del campo, é Iturbide llamó al religioso para hablar de conciencia.

A las cuatro de la mañana tomó la marcha (del día 18). A las seis se hizo alto en la hacienda de Palo Alto. La guardia con Iturbide desmontó en la caballeriza; concurrió á misa devotamente; se desayunó después, y marchamos en seguida. Era necesario asegurarse de la verdadera inteligencia del pronóstico para no despreciar lo que tuviese de cierto, y desde aquí me propuse instruir de otro modo.

En el paraje llamado de los Muchachitos, donde sesteé, hice formar la partida: díjela que los pasos y palabras de aquel hombre me parecían de buena fe, y que no sería capaz de alterar nuestro sosiego: que la ley de proscripción necesitaba en mi concepto aclararse por el poder legislativo: que entretanto no se le trataría como reo, ni necesitaba más guardia ni más fiscal de sus operaciones que ellos mismos: que iba á ponerlo en libertad al frente de ellos para que así se presentase en Padilla, á disposición del honorable Congreso, cuya resolución debía ser puntualmente ejecutada. Hice llamar á los presos, y les manifesté la que había tomado; diéronme las gracias, pero tan sorprendidos, que Iturbide ofreciendo su eterna obediencia á las autoridades, poco más dijo, conciuendo con que no podía hablar. Preguntó luego si se le obedecería, porque el no estaba hecho á mandar soldados que no lo hiciesen así. Dijeron todos que sí, y yo repute: Como ustedes no falten á mis órdenes, no tendrán compromiso. Retiróse la tropa, incorporé la guardia, y se dispuso la marcha de Iturbide con la tropa á Padilla, y marché acompañado de dos soldados con dirección á la Marina: montamos, y nos despedimos para vernos pronto; mas Iturbide no sabía adónde. Parecerá a V.E. la traza aventurada; mas el éxito se afirmaba en órdenes reservadas, en la confianza de los oficiales y tropa, y en mi vigilancia. El nuevo caudillo forzó la marcha el resto del día y la noche más de quince leguas; pero no varió de lenguaje; trató de intrigas cerca de los supremos poderes, y que convendría variasen la residencia de México; sólo se le advirtió que hablaba en el concepto de volver pronto á Soto la Marina, sin considerar la resolución del honorable Congreso del Estado, que poco antes había protestado obedecer. Durante la noche habló con su compañero, y como á las ocho de la mañana cerca de Padilla ofició al Congreso suscrito comandante general del estado. La honorable Asamblea, compuesta en su mayoría de enemigos míos, titubeaba; mas no faltando quienes asegurasen mi conducta con su misma vida, se resolvió la contestación, negándole á Iturbide la entrada, y haciéndoseme el honor que no podía esperar: estuve á tiempo que la recibía, y por su contenido vine en conocimiento de lo

que había dicho. Mandé luego un oficial que pidiese el pase de palabra: dije a la tropa que aquel hombre no era digno de confianza: lo restituí a la prisión conforme estaba, y entré en la villa. Iturbide fué conducido por la guardia a una estancia del cuartel, y la tropa se alojó en otra parte.

Los diputados y el pueblo reunidos en mi posada se informaron del caso, quedando tan satisfechos, que volvían risa todos los temores pasados. Poco después se abrió la sesión, en la que me presenté a ofrecer mis respetos, asegurando que podían obrar con la confianza de que serían puntualísimamente obedecidas sus órdenes. Diéronseme pruebas verdaderamente satisfactorias, y también se me dió asiento. Durante la sesión se me pidieron informes, que satisficé: en otras veces se me mandó hablar; hícelo en favor de la víctima, y me retiré. A las tres de la tarde se me entregó la declaración del honorable Congreso conforme a la ley, autorizándome para que dispusiese el castigo cuando me pareciera conveniente. En el acto dí la orden para que se verificara a las seis de la tarde.

Iturbide había ocurrido al Congreso pidiendo que se le oyesse, y la honorable Asamblea decretó que pasase a mi instancia, para que conforme a las facultades que se me habían concedido, diese o no la audiencia que se pedía. Yo estaba impuesto de cuanto le quería decir, y no me pareció conveniente aventurar el paso mas tiempo. Ocurrió segunda vez a la misma autoridad de palabra, por conducto del capellán auxiliar, presidente de la misma Asamblea, presbítero D. José Antonio Gutiérrez de Lara, y con testándosele lo mismo se conformó. Llegada la hora, formó en la plaza la tropa cerca del suplicio, y al sacarle la guardia dijo: A ver, muchachos... daré al mundo la última vista. Volteó a todos lados, preguntó dónde era el suplicio, y satisfecho, el mismo se vendó los ojos; pidió un vaso de agua, que probó solamente, y al atarle los brazos, dijo que no era necesario; pero instado por el ayudante se prestó luego, diciendo: bien... bien! su marcha, de más de ochenta pasos, y su voz fueron con la mayor entereza. Llegado al suplicio, se dirigió al pueblo comenzando... ¡Mexicanos! Se redujo a exhortar a que siempre unidos, y obedientes a sus leyes y autoridades, se librasen de segunda esclavitud, resistiendo con vigor el pronto ataque que se preparaba por la Santa-Liga, contra el que venía como simple soldado para sostener el gobierno republicano que se había jurado. Concluyó asegurando que no era traidor a la patria, pidiendo que no recayese en su familia esta falsa nota. Besó el Santo Cristo y murió al rumor de la descarga. Su voz fué siempre entera, y tanto y tan fuerte, que se oyó en el ángulo de la plaza. El sentimiento fué general, manifestándolo los semblantes, y durante la noche. Su cuerpo después de algunas horas se puso en un ataúd, y se condujo a la estancia donde había estado, la misma que sirve de capilla para celebrar y de sala de sesiones al honorable Congreso. Se le vistió con el hábito de San Francisco, y se puso sobre una mesa con cuatro velas de cera bajo el cuidado de la misma guardia.

La mañana del 20 (de Julio) se convidó para la misa y entierro... al que asistieron los individuos del Congreso, lo más del pueblo y la tropa. Concluída la misa y vigilia, se acompañó el cuerpo, haciéndole cuatro posas en la plaza a la iglesia vieja sin tejado, donde se le dió sepultura como a las ocho del día. Estos honores fueron pagados por mí. Retiróse la guardia que lo había ejecutado, y fue gratificada con tres onzas y media en escudos de á real que el difunto había entregado al ayudante con este fin.

Cuanto dejo expuesto es lo que puedo informar á V. E. con la integridad que me es propia, y como testigo presencial. Por lo respectivo á la exhortación que no pude oír con exactitud, refiérome á los mejores informes, y al que acompaño original del señor Gutiérrez de Lara que lo auxilió.

De mi parte ruego a V.E. manifieste a S.A.S. la sanidad de mis intenciones respecto a mi conducta; y si por desgracia el juicio que S.A. formare fuese contrario, tendré el gusto de purificarla con documentos irrecusables que obra en mi poder. Dios, etcétera. Soto la Marina, 13 de Agosto de 1824 Felipe de la Garza.- Exmo. señor ministro de la Guerra.

DOCUMENTO "K"

MANIFIESTO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE TAMAULIPAS CON MOTIVO DE LA APRHENSION Y FUSILAMIENTO DE AGUSTIN DE ITURBIDE*.
(Reproducción Fotostática).

* FUENTE: Copia fotostática anexada al opúsculo de Juan Fidel Zorrilla, Origen del Gobierno Federal en Tamaulipas, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, México, 1978 S./N. de p.

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

DEL ESTADO LIBRE

DE LAS TAMAULIPAS,

A SUS HABITANTES :



CIUDADANOS : Los sucesos recientes son de tanta atención, y trascendencia, que vuestro Congreso ha creído, deber instruirlos en ellos. Se contraerá la exposición a lo principal y preciso, reservando dar los por menores tan luego como se recojan los documentos conducentes.

A las 9 del día 18 de este mes se recibió parte oficial en que con fecha 17 del mismo comunica el Ciudadano Felipe de la Garza, General de las armas de este Estado, que el 14 arribó a la boca de la barra del puerto Soto la Marina el bergantín Inglés Spring, procedente de Londres con sesenta y quatro dias de navegacion, conduciendo al extranjero Carlos Veneski, y un compañero suyo, que traian las miras de tratar con el gobierno de la federacion Mejicana sobre colonizar en el territorio, à cuyo efecto traian poderes de tres capitulas Irlandeses : Que al dia siguiente se le presentó Veneski, à quien el General Garza preguntó por la persona, miras y proyectos de D. Agustin Yturbide, y aseguró Veneski manifestando sinceridad, que Yturbide quedaba en Londres con su familia pasando una vida mediana; despues de lo que volvió Veneski a la barra à conducir al Pueblo al compañero que habia quedado à bordo. A la una del dia 16 supo el General Garza, por parte que le dio el comandante del destacamento de la costa, que Veneski marchaba al pueblo con un compañero, que por venir disfrazado no se conocia. Sin perder momentos marchó el General Garza con una partida de tropa con el objeto de perseguir, si era preciso à Veneski, y su compañero, y en distancia de seis leguas de la poblazon camino de la barra encontró à ambos. De luego conoció al disfrazado, que era D. Agustin Yturbide, el que dirigiendo la palabra al General Garza le significó que venia con su esposa y dos hijos, los menores, habiendo dejado la demás familia en Londres: que venia à ofrecer sus servicios à su patria, resuelto à sufrir la suerte, que se le destinara: que para probar su buena fé habia presentado en paraje donde no tenia influjo, y que antes contaba por su enemigo al General Garza; que este hizo conducir à Yturbide preso al pueblo de Soto la Marina, y que de allí lo traia à presentar à este Congreso.

Tan luego como se vio esta narracion entró en discusion este Congreso y teniendo a la vista el decreto de 28 de Abril ultimo, que proscribe al dicho Yturbide, se resolvió se cumpliera lo determinado por el Congreso General, y se libró la orden al Gobernador del Estado para que hiciese fusilar à Yturbide.

El dia 19 a las ocho de la mañana entró Yturbide en esta villa, custodiado por una partida de tropa, y à su retaguardia con el resto el General Garza. Este se apersonó ante el Congreso: manifestó, que iba à hacer fusilar à Yturbide luego que lo aprendió; pero que queriendo obrar con mas acierto ponía el reo à disposicion del Congreso, al que ofreció ausarnos, y pidió se le dijese lo que se determinase. A la una del dia se le comunicó la

resolucion tomada, que fué el que se fusilará Yturbide. A las tres recibió la orden el General Garza quien luego mando avisar á Yturbide para que se dispusiera. Yturbide pidió que se diferiera la ejecución, y el General Garza á quien se confió el desempeño no fué tan illo conveniente, y á las seis de la tarde del mismo dia diez y nueve, fué D. Agustin Yturbide pasado por las armas en la Plaza de esta Villa.

Yturbide atento contra la Soberania, arrolló los derechos de la Nacion, desoyó los gritos de los pueblos, se erigió despota, y al fin pago en un cadalso sus temeridades. La Nacion se libre de un hijo desnaturalizado, que quiso envolverla en ruinas: y las miras, ambiciosas, y de engrandecimiento ocasionaron al Caudillo de Iguala un termino tragico.

Ciudadanos: he aqui una lección para los que quieren romper las barreras, que ponen la ley y las obligaciones: sea escarmiento para los que pretendan orgullosos entronizarse sobre los otros, para los genios inquietos, que desprecian la ley, é intentan hacerse superiores a los pueblos que por esencia tienen la Soberania. Murio Yturbide: y el 19 de Julio será memorable en los fastos de la historia del Anahuac.

Ciudadanos: vuestro Congreso os reencarga la sumision a la ley, el respéto a las autoridades, y la union mutua, medios obvios y seguros, si, muy seguros para ser felices.

Padilla, Julio 22, de 1824—1^o, 3^o, 2^o y 1^o de la instalacion de este Congreso

JOSE MIGUEL DE LA GARZA GARCIA

Vice-Presidente.

JOSE IGNACIO GIL

Diputado Srío.

JOSE FELICIANO ORTIZ.

Diputado Srío.

BIBLIOGRAFIA

- ACTA de adhesión al pacto federal del Ayuntamiento de San Carlos el 7 de junio de 1823, este documento obra en el archivo del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas con el no. 50 de la caja fuerte.
- BARRAGAN, José. Introducción al federalismo (la formación de los poderes en 1824), UNAM, México 1978.
- BENESKY, Carlos de. Una narración de los últimos momentos de la vida de Don Agustín de Iturbide Ex-emperador de México, Inst. Invest. Hist. de la U.A.T., México, 1977.
- BENSON, Nettie Lee. La diputación provincial y el federalismo mexicano, El Colegio de México, México, 1955.
- BONFIL, Batalla Guillermo. "Historias que no son todavía historia", en ¿Historia para qué?, Siglo XXI, México, 1980.
- BURGOA, Ignacio. Derecho constitucional mexicano, Porrúa, México, 1976.
- _____ : Las garantías individuales, Porrúa, México, 1978.
- CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales, UNAM, México, 1980.
- CASTRO, Juventino. Lecciones de garantías y amparo, Porrúa, México. 1978.
- CLAVIJERO, Francisco Javier. Historia antigua de México, trad. del italiano por el Doctor Francisco Pablo Vázquez, Imprenta de Juan R. Navarro, México, 1853, (edición facsimilar, editorial Valle de México).

- CONSTITUCION de 1825, introd. de Juan Fidel Zorrilla, Gobierno del Estado de Tamaulipas e Inst. de Inves. Hist. de la U.A.T., 1974, edición conmemorativa del sesquicentenario del Congreso Constituyente del Estado 1824-1974 (reproducción fotostática).
- COVIAN; Martínez Vidal. El libro de bautismos de la parroquia de Nuestra Señora del Refugio de Aguayo, Inst. de Inves. Hist., U.A.T., Victoria, Tam., 1975.
- CUE, Cánovas Agustín. Historia social y económica de México 1521 - 1854, Trillas, México, 16a. reimposición, 1977.
- CHAVEZ, Ezequiel. Agustín de Iturbide libertador de México, Jus, México, 1962.
- CHAVEZ, Orozco Luis. Historia de México 1808-1836, Ediciones de Cultura Popular, México, 1979.
- DIAZ, del Castillo Bernal. Historia verdadera de la conquista de la Nueva España, introducción y notas de Joaquín Cabañas, Porrúa, México, 1976, ("Sepan cuantos...", No. 5).
- ENCICLOPEDIA de México, Enc. de Méx., México, 1977, tomo XI.
- FERNANDEZ, de Reás Guillermo. Grados de licenciados, maestros y doctores en artes, leyes, teología y todas las facultades de la Real y Pontificia Universidad de México, UNAM, México 1963.
- FLORESCANO, Enrique e Isabel Gil Sánchez. Descripciones Económicas regionales de Nueva España. Provincias del norte, 1790 1814, Instituto Nacional de Antropología e Historia, S.E.P., México, 1976.
- GARCIA, Juan Pablo. "La Constitución de Cádiz como inspiradora del posterior derecho constitucional" en Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1980), (José Luis Soberanes Fernández coord.).
- GARZA, Lorenzo de la. Dos hermanos héroes, Editorial Cultura, México, 1939 (reproducción fotostática).
- GONZALEZ, Luis. "El período formativo" en Historia mínima de México, el Colegio de México, 1974.
- GONZALEZ, María del Refugio. "Historia del derecho mexicano" en Introducción al derecho mexicano I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1981.

- GONZALEZ, Salas Carlos. Miguel Ramos Arizpe, cumbre y camino, Manuel Porrúa, México, 1977.
- ITURBIDE, Agustín. Memorias de Iturbide y documentos históricos, reproducción de la obra publicada en México en 1827 en la imprenta de Ontiveros, Imprenta Litografía y Encuaderación de I. Paz, 1901, (reproducción fotostática).
- LORENZO, José Luis, et. al. . Historia general de México, el Colegio de México, México, 1976, tomo II.
- MACUNE, Charles W. El Estado de México y la Federación Mexicana, 1823-1835, Fondo de Cultura Económica, México, 1978 (trad. del inglés por Julio Zapata).
- MARQUET, Guerrero Porfirio. La estructura constitucional del Estado mexicano, UNAM, México, 1975.
- MARTINEZ, Baez Antonio. "Federalismo mexicano. Situación constitucional de los estados" en Memorias de un ciclo de conferencias, patrocinado por el Colegio de Abogados de Ciudad Victoria, Tamaulipas, A.C., Miguel Angel Porrúa, México, 1979.
- MATUTE, Alvaro. México en el siglo XIX, (antología de fuentes e interpretaciones históricas), UNAM, México, 1973, (lecturas universitarias núm. 12).
- MEADE, Joaquín. Etimologías toponímicas indígenas del estado de Tamaulipas, Talleres del Gobierno del Estado, Victoria, Tam. 1977.
- MORA, José María Luis. "Catecismo Político de la federación mexicana" en Derechos del Pueblo Mexicano, (México a través de sus constituciones), XLVI Legislatura de la Cámara de Diputados, México, 1967, tomo I Historia constitucional 1812-1842.
- MORENO, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Pax México, 1978.
- OCHOA, Lorenzo. Historia prehispánica de la Huasteca, UNAM, México, 1979.
- O'GORMAN, Edmundo. Historia de las divisiones territoriales en México, Porrúa, México, 1979 (sepan cuantos... núm. 45)
- OLAVARRIA, Enrique y Juan de Dios Arias. México a Través de los siglos, Cumbre, México, 1979, tomo IV (edición fascimilada de 1889).

- PRIETO, Alejandro. Historia, geografía y estadística del estado de Tamaulipas, Manuel Porrúa, México, 1975 (reproducción facsimilar de la edición de 1873).
- SANCHEZ, Pilar, María del. Catálogo de fuentes de la historia de Tamaulipas, (primera parte), en el Archivo General de la Nación, U.A.T. Victoria, Tam. 1974.
- SALDIVAR, Gabriel. Historia compendiada de Tamaulipas, México 1945.
- SANTA MARIA, Vicente. Relación histórica de la colonia del Nuevo Santander, introducción y notas de Ernesto de la Torre Villar, UNAM, México, 1973 (Nueva Biblioteca Mexicana num. 27).
- SAYEG, Helú Jorge. El constitucionalismo social mexicano, Editorial Cultura y Ciencia Política, 1972.
- _____: El nacimiento de la república federal mexicana, Setenta y siete, 1974.
- SOLIS, Antonio de. Historia de la conquista de México, población y progresos de la América septentrional conocida por el nombre de Nueva España, prólogo y apéndices de Edmundo O'gorman, Porrúa, México, 1978, ("sepan cuantos... núm. 89).
- TORRE, Toribio de la, et. al. Historia general de Tamaulipas, Jus. Inst. de Inves. Hist. de la U.A.T., 1977 (reproducción de la obra escrita en 1843).
- TORRE, Villar Ernesto de la. La constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, 1978.
- TORO, Alfonso. Dos constituyentes del año de 1824, biografías de Don Miguel Ramos Arizpe y Don Lorenzo de Zavala; Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía, México, 1925 (fotocopia).
- VAZQUEZ, Zoraida, et. al. Las revoluciones de independencia en México y en los Estados Unidos, (un ensayo comparativo), Setenta y siete, México, 1976, tomos I, II y III.
- VESPUCIO, Américo. Carta de Américo Vespucio a las islas nuevamente descubiertas en cuatro de sus viajes, Imprenta Universitaria, México, 1941 (edición facsimilar).
- VILLASANA, Manuel. Tula en 1810, publicado en el periódico "El Tulteco", y reproducido en Cuadernos de Historia, tomo II, series, 1969 por Vidal Cován Martínez, Victoria, Tam. (reproducción fotostática).

VILLORO, Luis. "La revolución de independencia" en Historia General de México, el Colegio de México, México, 1977, tomo II.

ZARATE, Julio. "La guerra de independencia" en México a través de los siglos, Cumbre, México, 1979 (edición facsimilar), tomo III.

ZORRILLA, Juan Fidel. Historia de Tamaulipas, (síntesis), Inst. de Invest. Hist. de la U.A.T., México, 1977.

_____ : Dos villas tamaulipecas, Padilla y Soto la Marina, Manuel Porrúa, México, 1972.

_____ : Los últimos días de Iturbide, Manuel Porrúa, México, 1969.

_____ : Estudio de la legislación en Tamaulipas, Inst. de Inves. Hist., U.A.T., México, 1980.

_____ : Origen del gobierno federal de Tamaulipas, Inst. de Inves. Hist. de la U.A.T., México, 1978, (homenaje al Congreso Constituyente del Estado 1824-1974).

_____ : Historia del poder colonial en Nuevo Santander, Manuel Porrúa, México, 1976.

_____ : Tamaulipas-Tamaholipa, Inst. de Invest. Hist. U.A.T., México, 1980.